



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

Tegucigalpa, M.D.C. 18 de junio de 2020

OFICIO No.619-2020 ULMI

1 de 2

Licenciada
LESLY BARAHONA VIVAS
Directora Unidad de Transparencia
Presente

Asunto: Seguimiento a oficio 214-UT-2020 y 286-UT-2020.

Estimada Lic. Barahona:

Reciban un cordial saludo de nuestra parte y éxito en sus funciones diarias.

Por medio del presente me dirijo a usted en seguimiento a oficio No. 214-UT-2020 y 286-UT-2020 referente a la solicitud de información para dar respuesta a Comunicado remitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en fecha 25 de marzo del 2020 con el propósito de actualizar el Portal Único de Transparencia COVID-19 y realizar las respectivas publicaciones de todas las actividades realizadas con fondos para la Emergencia Nacional COVID-19 y de cumplir con el Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para informarle que para esta semana del 15 de junio del 2020 para informarle lo siguiente:

- No hay actualizaciones en referencia a las Donaciones de medicamentos e insumos que se están recibiendo para contrarrestar la emergencia COVID-19 y que han sido gestionadas por esta Unidad.

- Sobre las Compras de Medicamentos, Reactivos e Insumos de Laboratorio, realizadas a través del fideicomiso suscrito entre la Secretaria de Salud y Banco de Occidente, se envía la siguiente información para su publicación:
 - Se adjunta expediente del proceso de Compra Abierta, Pública y Búsqueda de Alternativas para la Compra de Medicamentos No. APB FBO 2020-047 desde la etapa de solicitud de la compra hasta los contratos suscritos con los proveedores.
 - Del proceso de compra de Reactivos, Insumos y Material de Laboratorio No. BA FBO 2020-014 notificado mediante oficio No. 406-2020-ULMI se adjunta órdenes de compra suscritas con los proveedores de los insumos que corresponden para COVID-19 y actas de recepción a la fecha (quedan actas de recepción pendientes de enviar por el Fideicomiso).
 - Del proceso de compra internacional de reactivos de laboratorio notificado mediante oficio No. 406-2020-ULMI se adjunta el expediente del proceso actualizado a la fecha (quedan actas de recepción pendientes de reactivos pendientes de ingresar y comprobante de transferencia de fondos).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

OFICIO No.619-2020 ULMI
2 de 2

- Del proceso de compra internacional de reactivos de laboratorio notificado mediante oficio No. 544-2020-ULMI se adjunta comprobante de transferencia de fondos y órdenes de compra (quedan actas de recepción pendientes que se generan conforme vayan ingresando al país).

Favor Proceder a la Publicación en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Salud.

Sin otro particular.

Atentamente,



DRA. MARTA PAREDES

Directora Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos ULMI

C: Archivo.

*/Anny Donaire

OFICIO No. 872-SS-2020
Tegucigalpa, M.D.C. 15 de Mayo del 2020

Licenciada
Juanita Brizzo de Hernández
Departamentos de Fideicomiso
Banco de Occidente S.A.
Su oficina

ASUNTO: Solicitud de Compra de Medicamentos a Traves del Mecanismo de Compra de Banco de Occidente en una Busqueda de Alternativa de Compra.

Estimada Lic. Brizzo:

Reciba un cordial saludo de nuestra parte y éxito en sus funciones diarias; la Secretaría de Salud tiene la responsabilidad de proteger la salud del pueblo Hondureño, razón por la cual solicitamos al Banco de Occidente que realice una Adquisición de medicamentos a la brevedad posible del listado adjunto que son esenciales para el tratamiento de la emergencia nacional del COVID-19 en base al **PROTOCOLO DE MANEJO CLÍNICO DEL PACIENTE ADULTO CON COVID-19 SEGÚN LAS ETAPAS DE LA ENFERMEDAD EN LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD** mediante **RESOLUCIÓN No. 015 DGN - DEC19-10:2020** del 30 de abril 2020, segunda versión mayo 2020 en amparo del Decreto de Emergencia Nacional para Dengue y Coronavirus PCM 005-2020 en Artículo No. 7 instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), a utilizar de su partida presupuestaria lo que sea necesario para poder hacerle frente a este **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** donde faculta a la Secretaría de Salud en utilizar el presupuesto para dar respuesta ante esta emergencia incluyendo los medicamentos que no se encuentra en el Listado Nacional de Medicamentos Esenciales de la Secretaría de Salud mismo que se utilizan para el tratamiento del COVID-19.

A través del mecanismo de compra de Banco Occidente, lo anterior se solicita en amparo del Decreto Ejecutivo PCM 021-2018 emitido el trece (13) de abril de 2018 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta el veinte y tres (23) de abril de 2018 en el cual se autoriza el proceso de Adquisición mediante el Mecanismo del Banco de Occidente (Banco Fiduciario),

Se adjunta listado de medicamento en el que se especifican las descripciones técnicas de los medicamentos, cantidades solicitadas, plazos de entrega, lugar de entrega.

Agradeciendo su atención al presente,

Atentamente,



Lic. Alba Consuelo Flores
Secretario (a)

Secretaria de Estado en el Despacho de Salud

Cc:

Dra. Martha Paredes- Directora Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos (ULMIE)

Comité Técnico del Fideicomiso. Archivo */ULMIE

Barrio El Centro, Avenida Cervantes, Contiguo al Correo Nacional
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.
Tel. (504) 2222-8518, Fax. (504) 2222-5226, www.salud.gov.hn

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

REQUERIMIENTO DE COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION DE PACIENTES DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DE LA SESAL, SEGÚN PROYECCION DE LA OPS QUE FUE ELABORADA PARA LA SESAL Y CORRESPONDE AL PERIODO DEL MES MAYO A DICIEMBRE 2020 .

A TRAVÉS DEL MECANISMO DE ADQUISICION DE BANCO OCCIDENTE, EN SU PROCESO DE BUSQUEDA ALTERNATIVA

ANEXO TABLA DE REQUERIMIENTO DEL OFICIO No. 872-SS-2020

No.	Nombre del Medicamento	Descripción	UP	Cantidad a Comprar	Plazos de Entrega Solicitados	Observaciones
1	IVERMECTINA 6MG	TABLETA DE 6MG DE IVERMECTINA, EN BLISTER O TIRAS ADMINISTRACIÓN ORAL	TABLETAS	555,240	50% A 30 DIAS 50% A 90 DIAS	Medicamentos que no están incluidos en el Listado Nacional de Medicamentos Esenciales de la Secretaría de Salud, utilizado en el tratamiento de la Emergencia Nacional del COVID-19 en base al Protocolo de Manejo Clínico de Pacientes Adultos con Covid-19 Según Estadios Clínicos de la Enfermedad en los Distintos Niveles De Atención RESOLUCIÓN No. 015 DGN - DEC19-10-2020 del 30 de abril 2020, en amparo del Decreto de Emergencia Nacional para Dengue y Coronavirus PCM 005-2020.
2	ZINC ELEMENTAL (EQUIVALENTE A 100MG DE ZINC ELEMENTAL)	TABLETA DE ZINC ELEMENTAL (EQUIVALENTES A 100MG DE ZINC ELEMENTAL), EN BLISTER O TIRA ADMINISTRACIÓN ORAL	TABLETAS	210,780	50% A 30 DIAS 50% A 90 DIAS	
3	RIVAROXABAN 10MG-20MG	TABLETA O COMPRIMIDO RECUBIERO DE RIVAROXABAN 10MG-20MG, BLISTER O TIRA ADMINISTRACIÓN ORAL	TAB/COMPRIMIDO O	524,702	50% A 30 DIAS 50% A 90 DIAS	
4	SOLUCIÓN ANTISEPTICA BUCOFARINGEA (SOLUCION BUCAL) QUE CONTIENE COMO PRINCIPIOS ACTIVOS *ACIDO HIPOCLOROSO (HClO) 0.8 MG+ *HIPOCLORITO DE SODIO (NaHClO3) * En forma de Cloro libre FRASCO RESISTENTE A LA LUZ DE 120 ML. O 240 ML. ADMINISTRACIÓN ORAL	SOLUCIÓN ANTISEPTICA BUCOFARINGEA (SOLUCION BUCAL) QUE CONTIENE COMO PRINCIPIO ACTIVO *ACIDO HIPOCLOROSO (HClO) 0.8 MG+ *HIPOCLORITO DE SODIO (NaHClO3) * En forma de Cloro libre FRASCO RESISTENTE A LA LUZ DE 120 ML. O 240 ML. ADMINISTRACIÓN ORAL	FCO	37,479	100% A 30 DIAS	

NOTA: Lugar de entrega de los medicamentos: Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI)


Lto. Alba Consuelo Flores
Secretaria de Estado en el Despacho de Salud


Dra. María del Socorro Rodríguez
Directora Unidad Logística de Medicamentos e Insumos



**REQUERIMIENTO DE COMPRA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DEL MECANISMO DE COMPRA DE BANCO OCCIDENTE.
EN BUSQUEDA DE ALTERNATIVA DE COMPRA ANEXO OFICIO No. 872-SS-2020**

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

No.	Nombre del Medicamento	Descripción	UP	Cantidad a Comprar	Plazos de Entrega Solicitados	Observaciones
1	IVERMECTINA 6MG	TABLETA DE 6MG DE IVERMECTINA, EN BLISTER O TIRAS. ADMINISTRACIÓN: ORAL	TABLETAS	555,240	50% A 30 DIAS 50% A 60 DIAS	Medicamentos que no estan incluidos en el Listado Nacional de Medicamentos Esenciales de la Secretaria de Salud, utilizado en el tratamiento de la Emergencia Nacional del COVID-19 en base al Protocolo de Manejo Clínico de Pacientes Adultos con Covid-19 Según Estadios Clínicos de la Enfermedad en los Distintos Niveles De Atención RESOLUCIÓN No. 015 DGN – DEC19-10:2020 del 30 de abril 2020, en amparo del Decreto de Emergencia Nacional para Dengue y Coronavirus PCM 005-2020.
2	ZINC ELEMENTAL (EQUIVALENTE A 100MG DE ZINC ELEMENTAL)	TABLETA DE ZINC ELEMENTAL (EQUIVALENTES A 100MG DE ZINC ELEMENTAL), EN BLISTER o TIRA ADMINISTRACIÓN: ORAL	TABLETAS	219,783	50% A 30 DIAS 50% A 60 DIAS	
3	RIVAROXABAN 10MG-20MG	TABLETA O COMPRIMIDO RECUBIERO DE RIVAROXABAN 10MG-20MG, BLISTER O TIRA ADMINISTRACIÓN: ORAL	TAB/COMPRIMIDO	524,702	50% A 30 DIAS 50% A 60 DIAS	
4	SOLUCIÓN ANTISEPTICA BUCOFARINGEA (SOLUCION BUCAL) QUE CONTIENE COMO PRINCIPIOS ACTIVOS : *ÁCIDO HIPOCLOROSO (HCLO) 0.8 MG+ *HIPOCLORITO DE SODIO (NaHCL03) * En forma de Cloro libre.	SOLUCIÓN ANTISÉPTICA BUCOFARINGEA (SOLUCION BUCAL) QUE CONTIENE COMO PRINCIPIO ACTIVO: *ÁCIDO HIPOCLOROSO (HCLO) 0.8 MG+ *HIPOCLORITO DE SODIO (NaHCL03) * En forma de Cloro libre. FRASCO RESISTENTE A LA LUZ DE 120 ML Ó 240 ML ADMINISTRACIÓN: ORAL	FCO	37,479	100% A 30 DIAS	

NOTA: Lugar de entrega de los medicamentos: Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI)

Lic. Alba Consuelo Flores
Secretaria de Estado en el Despacho de Salud

Dra. Marta Paredes
Directora Unidad Logística de Medicamentos e Insumos



BANCO DE OCCIDENTE, S. A.
FIDEICOMISO DE MEDICAMENTOS Y OTROS, SECRETARÍA DE SALUD (SESAL)

COMPRA PARA LA SECRETARÍA DE SALUD (SESAL)
ABIERTA, PÚBLICA Y BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS DE MEDICAMENTOS APB FBO 2020-047
[CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE COMPRA](#)

No. de Actividades	Descripción	Fechas de Realización	Responsable	Observaciones
1	Remisión oficio y requerimiento de compra por parte de la SESAL	15/5/2020	SESAL	Oficio No. 872-SS-2020, recibido en el Departamento de Fideicomisos el 18 de Mayo de 2020. (4 ítems).
2	Elaboración de los Términos de Referencia	19-20/5/2020	El Fiduciario	***
3	Publicación Términos de Referencia	21/5/2020	El Fiduciario	La Publicación se realizará en dos Medios de Comunicación escrita (La Tribuna y La Prensa)
4	Recepción de Ofertas	1/6/2020	El Fiduciario	Se brinda a los Proveedores ocho (8) días Hábiles para la presentación de las Ofertas
5	Vaciado y Evaluación de Ofertas	2-4/6/2020	El Fiduciario	***
6	Preparación de Informe de Recomendación de Contratación de Compra (RCC).	8/6/2020	El Fiduciario	***
7	Remisión Informe de Recomendación de Contratación de Compra (RCC) a la SESAL	8/6/2020	El Fiduciario	***

NOTAS

1. El Tiempo Estimado para la Evaluación y Recomendación de Compra es de Trece (13) días Hábiles desde la publicación hasta el envío del Informe de Recomendación de compra.
2. Es importante mencionar que en caso de Recibir Ofertas de Proveedores Nuevos "**No Registrados en el Fideicomiso de Sector Salud**", El Fiduciario debe realizar la Debida Diligencia de estos, haciendo la Revisión Legal y Financiera como se establece en los Terminos de Referencia. Ello para confirmar que los Proveedores nuevos pueden estar habilitados para suscribir una Orden de Compra (OC) o Contrato de Suministros con El Fiduciario.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**COMPRA ABIERTA, PÚBLICA Y BUSQUEDA DE ALTERNATIVAS
CON BANCO DE OCCIDENTE, S. A.
PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS Y OTROS
No. APB FBO 2020-047**

**FIDEICOMISO CONSTITUIDO POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD (SESAL) E INCORPORA A LAS UNIDADES DE SALUD DE GESTIÓN
DESCENTRALIZADAS (USGD) Y CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA.**

21 DE MAYO DE 2020



I. INVITACIÓN

Banco de Occidente, S. A. (BANCOCCI), denominado en adelante **EL FIDUCIARIO**, tiene el agrado de invitarle a presentar oferta en el **Proceso de Compra Abierta, Pública y Búsqueda de Alternativas** para El Fideicomiso constituido por el Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) e incorpora a las Unidades de Salud de Gestión Descentralizadas (USGD) y cualquier otra Institución Pública, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento.

EL FIDUCIARIO determinará una vez emita el Informe de Recomendación de Contratación de Compra (RCC) si uno o más de los productos solicitados se compraran mediante la suscripción de un Contrato de Suministros o bien por una Orden de Compra (OC), según su caso.

II. MARCO LEGAL

- Decreto Ejecutivo PCM 021-2018 del 13 de abril de 2018 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 34,622 el 23 de abril de 2018.
- Contrato de Fideicomiso de Administración para la Adquisición de Medicamentos y Otros, Celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y El Banco de Occidente, S.A. (BANCOCCI).
- Manual de Procedimiento de Compra de Medicamentos e Insumos de Salud para la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL).
- El presente Proceso de Compra se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de las demás Leyes Mercantiles en su defecto, por los usos y costumbres mercantiles y a falta de éstos, por las normas del Código Civil. Los usos y costumbres especiales y locales prevalecerán sobre los generales.
- De acuerdo con las Normativas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

III. INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES

Las empresas que estén interesadas en presentar OFERTAS, denominados en adelante **EL PROVEEDOR**, deberán tomar en cuenta y seguir las siguientes instrucciones:

a) FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LA OFERTA puede ser presentada a más tardar a las **04:00 p.m. del 1 de Junio de 2020**; toda oferta fuera de este plazo no será aceptada. Es decir, podrán ser recibidas **LAS OFERTAS** antes del día y hora límite de Presentación de Ofertas.



Las Ofertas serán recibidas en horario de atención al público en el Departamento de Fideicomisos de Tegucigalpa, Oficina Principal Banco de Occidente, S.A., Boulevard Centroamérica, Colonia Las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.

b) INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE OFERTAS

EL FIDUCIARIO proporcionará con los Términos de Referencia (TDR's), un *INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE OFERTAS*, con el Objetivo de que **LOS PROVEEDORES** puedan cumplir de manera eficaz las instrucciones detalladas en los TDR's, lo que permitirá un mejor desempeño en el Resultado de la Evaluación de las Ofertas presentadas para las Compras de Medicamentos, Material Médico Quirúrgico y Otros requeridas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Unidades de Salud de Gestión Descentralizadas (USGD) y cualquier Otra Institución Pública, a través del Fideicomiso de Administración constituido por el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) con Banco de Occidente, S.A. (**EL FIDUCIARIO**).
Anexo 11.

c) REGISTRO DE PROVEEDORES

EL PROVEEDOR interesado en participar en el presente Proceso de Compra, debe estar Registrado en la Cartera de Proveedores de Banco de Occidente, S.A. (**EL FIDUCIARIO**) de acuerdo con las Políticas Internas de El Banco, para lo cual, podrá presentar a **EL FIDUCIARIO PREVIO** a la Presentación de Ofertas, fotocopias legibles de los siguientes documentos para su respectivo Registro:

- Estados Financieros de los últimos 2 periodos fiscales
- Escritura de Constitución y/o sus modificaciones.
- Poder de Representación cuando aplique.
- RTN numérico de la empresa.
- Identificación y Copia del RTN numérico del Representante Legal de la Empresa.
- *Certificación de los principales accionistas donde defina: Nombre Completo, Tipo y Número de documento de Identificación, Nacionalidad y Porcentaje de Participación firmado por el Representante Legal de la Empresa.*
- Permiso de Operación Vigente de la empresa.
- Constancia de la Procuraduría General de la República (PGR) vigente.
- Formulario Registro de Proveedores, **Anexo 9 o 10**.
- Entre otra información que **EL FIDUCIARIO** considere necesario de acuerdo con las Normativas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y las Políticas Internas del Banco con respecto al Proceso de Registro de Proveedores de El Banco.



EL FIDUCIARIO extenderá a **LOS PROVEEDORES** una *Constancia de Registro de Proveedores*, la cual, podrá adjuntar a su *Oferta* permitiéndole evitar tener que presentarlos nuevamente en la Documentación requerida en el Proceso de Compra.

Dicha **CONSTANCIA DE REGISTRO DE PROVEEDORES** solamente se entregará si **EL PROVEEDOR** ha cumplido con toda la Documentación solicitada durante el Proceso de Registro de Proveedores de acuerdo con los Procesos Internos del Banco de Occidente, S.A.

LOS PROVEEDORES que ya han iniciado el Proceso de **REGISTRO DE PROVEEDORES**, pueden presentarse al Banco a solicitar la **CONSTANCIA**, la cual se les extenderá siempre y cuando se haya recibido toda la documentación e información solicitada para el respectivo Registro.

d) FORMATO, FIRMA Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

EL PROVEEDOR preparará un sobre conteniendo el original de los documentos que comprenden la oferta. Todas las hojas contenidas en dicho sobre deberán ser mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y deberán estar firmadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del **EL PROVEEDOR** y **encuadradas en folder de dos o tres anillos**. La oferta deberá presentarse foliada (páginas enumeradas consecutivamente). Los sobres estén rotulados de la siguiente manera:

<p>*** OFERTA DE LA COMPRA ABIERTA, PÚBLICA Y BUSQUEDA DE ALTERNATIVAS CON BANCO DE OCCIDENTE, S. A. COMPRA DE MEDICAMENTOS Y OTROS No. APB FBO 2020-047***</p> <p>FIDEICOMISO CONSTITUIDO POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)</p> <p>NOMBRE DEL PROVEEDOR <i>Dirección y Teléfono</i></p>

e) PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

El Periodo de Validez de la Oferta para su aceptación por **BANCOCCI (EL FIDUCIARIO)**, será de sesenta días (**60**) **días calendario**s, a partir de la fecha de Apertura de la Ofertas.

f) IDIOMA DE LA OFERTA

La oferta debe emitirse en idioma **español**, pudiendo acompañarla de documentos complementarios en otro idioma, en cuyo caso, se debe adjuntar la respectiva traducción.



Para la interpretación de la oferta, prevalecerá la traducción y **EL PROVEEDOR** será el único responsable de la traducción y de la precisión de la misma.

g) PRECIO DE LA OFERTA

El Precio de los Medicamentos y Otros deben ofertarse en Términos incoterm: DDP - Delivered Duty Paid / Entregada Derechos Pagados. **EL PROVEEDOR** debe tomar en cuenta todos los aranceles e impuestos que ameriten para la entrega efectiva de los medicamentos ofertados; **el Precio Unitario detallado en el Formulario suministrado en el Anexo 1, debe ser EL PRECIO UNITARIO NETO.** Así también, el precio ofertado debe incluir cualquier descuento considerado por **EL PROVEEDOR.** *El Precio Unitario Ofertado no podrá exceder de dos (02) decimales en su formato.*

h) MONEDA DE LA OFERTA

El Precio de la Oferta debe presentarse en Lempiras (L). Los pagos de los Contratos y/o Órdenes de Compra se realizarán en Lempiras (L); la moneda de curso legal en Honduras.

i) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

EL PROVEEDOR debe proporcionar, como parte de su oferta, una Garantía de Mantenimiento de Oferta del dos por ciento (2%) del valor total de su Oferta, cuando esta sea un monto **mayor a L. 500,000.00**, extendida a nombre de **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**; y podrá consistir en Cheque Certificado, Cheque de Caja, Garantía Bancaria o Fianza extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del País aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). En las Garantías Bancarias o Fianzas deberá incluirse la cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA", y emitida según el Formulario suministrado en el **Anexo 2.**

Para ofertas con montos iguales o menores a L. 500,000.00, EL PROVEEDOR debe presentar un Manifiesto de Mantenimiento de Oferta, utilizando el formato suministrado en el Anexo 3.

La Garantía y/o El Manifiesto de Mantenimiento de Oferta debe permanecer vigente por un periodo igual a la fecha de expiración de la validez de la oferta, comenzando su vigencia a partir de la fecha límite de recepción de las ofertas.

La Garantía y/o Manifiesto de Mantenimiento de Oferta se hará efectiva:



1. Si **EL PROVEEDOR** retira su oferta antes de la expiración del Periodo de Validez de la Oferta.
2. Si **EL PROVEEDOR** No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si se selecciona a **EL PROVEEDOR** y éste no firma el Contrato de Suministros y/o Orden de Compra en el plazo establecido por **EL FIDUCIARIO** en la Notificación de Compra.
4. Si **EL PROVEEDOR** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo establecido por **EL FIDUCIARIO** en la Notificación de Compra.

j) CARTA PRESENTACIÓN DE OFERTA

EL PROVEEDOR presentará su Carta Propuesta de Oferta utilizando el formulario suministrado en el **Anexo 4**, este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.

k) FORMULARIO DE PRODUCTOS Y PRECIOS OFERTADOS

EL PROVEEDOR presentará la Oferta de cada ítem, el “*FORMULARIO DE PRODUCTOS Y PRECIOS OFERTADOS*”, formulario suministrado en el **Anexo 1**. Este cuadro debe usarse estrictamente por ítem individual. El orden y forma de los requisitos de este formato son inalterables. *En dicho Cuadro deberán resaltar en el apartado de Observaciones toda información importante en la que se destaque si su Oferta es una alternativa a las condiciones establecidas en el presente Documento.*

Listado de Medicamentos Ofertados en Formato Excel: Adicionalmente al Formulario **Anexo 1** a presentar en papel, así también, se debe presentar la Oferta en un Listado de los Medicamentos Ofertados ***en archivo electrónico de Microsoft Excel*** (unidad USB o CD editable) utilizando el archivo electrónico entregado junto a los Términos de Referencia (TDR's), sin realizarle ninguna modificación de Forma y Diseño al formato por parte de **EL PROVEEDOR**, únicamente completando los datos solicitados. *En la Unidad USB o CD editable, se debe guardar la información únicamente de los ítems ofertados, en el cual, deberá leer la misma información descrita en la oferta entregada en físico y firmada.* La Unidad USB o CD debe ser entregada en sobre cerrado dentro del sobre de la oferta; ***No se requiere que dicho Listado sea impreso.*** En todo caso, prevalecerá la oferta presentada en físico según Formulario Anexo 1 (impresión en papel).



I) DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

1. Carta Presentación de Oferta.
2. Formulario de Productos y Precios Ofertados.
3. Fotocopia del Registro Sanitario Vigente, o en su defecto, presentar una Constancia de la Agencia de Regulación Sanitaria de la República de Honduras (ARSA) que está en trámite de Solicitud de Nuevo Registro Sanitario, Renovación, Corrección, Modificación o Ampliación de este; No se aceptarán Constancias emitidas por otra Institución. Así también, en lugar de dicha Constancia, se podrá presentar la fotocopia de la Solicitud con el sello de recibido de ARSA, en un periodo No mayor de seis (6) meses de haberse recibido por ARSA.

En los casos que se presente fotocopia de la Solicitud de Registro Sanitario a ARSA, EL PROVEEDOR deberá adjuntar la Fórmula Cualicuantitativa, Prospecto del Medicamento y la imagen impresa a color del etiquetado primario y secundario; Así también, será objeto de descalificación el ítem que presente un Registro Sanitario con más de seis (6) meses de vencido.

En el caso de productos fabricados dentro del CA-4, el Certificado de Producto Farmacéutico vigente de los países del CA-4 (Unión Aduanera Centroamericana) con el sello de Reconocimiento Mutuo, o en su defecto, un documento autorizado emitido por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA). será objeto de descalificación el ítem que presente un Certificado de Reconocimiento Mutuo con más de seis (6) meses de vencido.

4. Fotocopia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) vigente para la forma farmacéutica ofertada, del Laboratorio Fabricante. No se aceptarán Constancias emitidas por otra Institución. O en su defecto, presentar Fotocopia del Certificado de Producto Farmacéutico (CPP) Vigente tipo OMS del Medicamento Ofertado.

Así también, será objeto de descalificación el ítem que presente un Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y/o Certificado de Producto Farmacéutico (CPP) con más de seis (6) meses de vencido.

5. Garantía o Manifiesto de Mantenimiento de Oferta.



6. Pacto de Integridad y Transparencia firmado por el Representante Legal de **EL PROVEEDOR (Anexo 12)**.

1. CONSTANCIA DE REGISTRO DE PROVEEDORES, emitida por el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**. Para **LOS PROVEEDORES** que **NO CUENTAN** con dicha Constancia deberán presentar adicionalmente fotocopias legibles de los siguientes documentos:

- a. Estados Financieros de los últimos 2 periodos fiscales
- b. Escritura de Constitución y/o sus modificaciones.
- c. Poder de Representación cuando aplique.
- d. RTN numérico de la empresa.
- e. Identificación y Copia del RTN numérico del Representante Legal de la Empresa.
- f. *Certificación de los principales accionistas donde defina: Nombre Completo, Tipo y Número de documento de Identificación, Nacionalidad y Porcentaje de Participación firmado por el Representante Legal de la Empresa.*
- g. Permiso de Operación Vigente de la empresa.
- h. Constancia de la Procuraduría General de la República (PGR) vigente.
- i. Formulario Registro de Proveedores, Anexo 9 o 10.
- j. Entre otra información que **EL FIDUCIARIO** considere necesario de acuerdo con las Normativas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

Todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar autenticados por Notario Público; según establece la Ley de Notariado en su Reglamento vigente Artículo No. 40. Una autentica deberá incluir todas las fotocopias de los documentos que lo ameriten. Todas las fotocopias deberán ser legibles.

La documentación técnica por presentar debe ser estrictamente la requerida en el presente documento sobre el Producto Ofertado.

m) FOLIADO DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

EL PROVEEDOR deberá presentar el foliado de los documentos de manera ordenada, clara y puntual. En donde a cada documento solicitado deberá anteceder de una “Hoja de Titulo” que contenga entre otros el enunciado al que se refiere, como ser:

- Formulario de Oferta de Productos y Precios Ofertados.
- Certificado de Registro Sanitario.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
- U otros según sea necesario.



n) SOLICITUDES DE ACLARACIONES DE LOS PROVEEDORES A EL FIDUCIARIO

EL PROVEEDOR podrá remitirle a **EL FIDUCIARIO** durante los primeros tres (03) días hábiles a partir de la fecha de la Publicación de la Invitación a Ofertar, las Aclaraciones que requieran con respecto a los Términos de Referencia (TDR's). Las solicitudes de aclaración deben enviarse a los correos: fideicomisoadquisiciones@bancocci.hn; fideicomisoadquisiciones2@bancocci.hn

o) ACLARACIONES Y SUBSANACIONES SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS

EL FIDUCIARIO podrá reservarse el derecho de solicitar a los **PROVEEDORES** aclaraciones, subsanaciones o información adicional en cualquier momento durante el proceso de evaluación. Las respuestas proporcionadas por los **PROVEEDORES** no deberán contener modificación alguna en cuanto al contenido o precio de la oferta, salvo si es para confirmar la corrección de errores aritméticos observados por **EL FIDUCIARIO** en el momento de la evaluación.

EL FIDUCIARIO no será responsable por ítems que sean rechazados o fracasados debido a la presentación por parte de EL PROVEEDOR de documentos vencidos, por error en la presentación de ofertas o cualquier otro que sea atribuible a EL PROVEEDOR.

p) MUESTRAS

EL PROVEEDOR deberá presentar una (1) muestra, con la cual, respalden técnicamente su oferta, sin costo alguno para **EL FIDUCIARIO**, *cuando este último lo estime conveniente*. Dicha muestra debe consistir en una réplica de lo que finalmente entregarán al Beneficiario, con excepción del etiquetado especial de la Leyenda "Propiedad del Estado de Honduras".

q) OFERTAS A TRAVÉS DE BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS

EL FIDUCIARIO una vez recibidas Las Ofertas presentadas según el inciso a), podrá realizar la Búsqueda de Alternativas de aquellos productos que no tuvieron una Oferta Valida, o bien, que el precio ofertado no es razonable. **EL FIDUCIARIO** podrá realizar una Búsqueda de Proveedores tanto Nacional e Internacional que aseguren el abastecimiento de un producto de Calidad a un Precio Justo. **EL FIDUCIARIO** podrá incorporar las Ofertas obtenidas a través de la Búsqueda de Alternativas al Informe de Recomendación de Contratación de Compra (RCC).



r) COMPRA MEDIANTE CONTRATO DE SUMINISTROS U ORDEN DE COMPRA (OC)

EL FIDUCIARIO una vez recibidas Las Ofertas presentadas y emitido el Informe de Recomendación de Contratación de Compra (RCC), definirá, que productos serán comprados mediante un Contrato de Suministros o en su caso mediante una Orden de Compra (OC), tal como lo establecido en el “*Instructivo de Compra de Medicamentos y Otros de EL FIDUCIARIO*”; el cual, establece que Compras totales por Proveedor con un Monto Máximo de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L 500,000.00) se podrán considerar como una Compra Menor y se realice mediante una Orden de Compra (OC).

s) DOCUMENTOS OBLIGADOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS U ORDEN DE COMPRA (OC)

EL FIDUCIARIO se reserva el derecho de solicitar nuevamente a los **PROVEEDORES**, los siguientes documentos para la elaboración del Contrato de Suministros y/o la Orden de Compra (OC):

1. Escritura de Constitución y/o sus modificaciones.
2. Poder de Representación, cuando aplique.
3. Estados Financieros de los dos (02) últimos periodos fiscales.
4. Fotocopia del RTN numérico de la empresa.
5. Fotocopia de la Identificación y RTN numérico del Representante Legal de la Empresa.
6. Fotocopia del Permiso de Operación de la empresa vigente.
7. Constancia de la Procuraduría General de la República (PGR) Vigente.
8. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) Vigente.
9. Certificado de Producto Farmacéutico (CPF) Vigente.
10. Certificado de Registro Sanitario Vigente.

t) NOTIFICACIÓN DE COMPRA PARA CONTRATO DE SUMINISTROS

El plazo entre la Notificación de Compra a **EL PROVEEDOR** y firma del Contrato de Suministro es de tres (3) días hábiles. El envío de la Notificación de Compra No representa la obligatoriedad de **EL FIDUCIARIO** para la suscripción del Contrato de Suministros; pudiendo **EL FIDUCIARIO** suspender la firma del contrato sin responsabilidad para las partes. El Contrato de Suministros contendrá las cláusulas que detallarán las Condiciones Generales de la Compra.



u) NOTIFICACIÓN DE COMPRA PARA ORDEN DE COMPRA (OC)

EL FIDUCIARIO en el momento que estime conveniente, realizará a través de Órdenes de Compra (OC), enviadas vía correo electrónico, la Formalización a **EL PROVEEDOR** del pedido a realizar sobre los productos, indicando la Descripción – Especificación Técnica, Laboratorio – País de Origen, Cantidades Requeridas, Lugar de Entrega y demás particularidades de dicha Compra. **EL PROVEEDOR** tendrá tres (03) días hábiles para presentarse al Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO** a formalizar la aceptación de la Orden de Compra (OC), contados a partir del envío de las Ordenes; de lo contrario, **EL FIDUCIARIO** podrá disponer de otros PROVEEDORES y/o Procesos de Compra para contar con la disponibilidad de dichos Medicamentos y Otros. La Orden de Compra (OC) contendrá a detalle las Condiciones Generales de la Compra.

v) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Recibida la Notificación de Contratación de Compra mediante Contrato de Suministros u órdenes de Compra (OC), para compras mayores a L. 500,000.00 **EL PROVEEDOR** suministrará a **EL FIDEICOMISO** al momento de la firma del Contrato de Suministros u orden de compra (OC) una Garantía de Cumplimiento y emitida según el Formulario suministrado en el **Anexo 5**.

Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de **Banco de Occidente, S. A.**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato de Suministros, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), debiendo estar vigente durante sesenta (60) días calendarios adicionales al plazo máximo de entrega de los Medicamentos y Otros; dicho plazo de vigencia, se contabilizará a partir de la fecha de la suscripción del Contrato de Suministros. En la Garantía de Cumplimiento deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA". Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el Contrato a suscribir, pues a partir de él se emitirá la misma.

Para Compras con montos iguales o menores a L. 500,000.00 **EL PROVEEDOR** suministrará a **EL FIDEICOMISO** al momento de la firma de la Orden de Compra un Manifiesto de Garantía de Cumplimiento de Orden de Compra y emitida según el Formulario suministrado en el **Anexo 6**.



El manifiesto de cumplimiento deberá de estar vigente durante sesenta (60) días calendarios adicionales al plazo máximo de entrega de los productos; dicho plazo de vigencia se contabilizará a partir de la fecha de firma de la Orden de Compra (OC).

Si el licitante seleccionado no presenta la Garantía de Cumplimiento o el Manifiesto de Cumplimiento mencionadas o no firma el Contrato de Suministros o la Orden de compra, esto se considerará motivo suficiente para anular Notificación de Contratación de Compra y hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta y/o Manifiesto de garantía de Mantenimiento de Oferta. En este caso, **EL FIDUCIARIO** podrá Recomendar la Contratación a la siguiente oferta que cumple sustancialmente con lo establecido en presente documento.

w) GARANTÍA DE CALIDAD

Para las compras con montos mayores a L. 500,000.00 Una vez realizada la entrega total o parcial de los medicamentos contratados, se haya extendido o no el ACTA DE RECEPCIÓN de los productos, **EL PROVEEDOR** presentará una Garantía de Calidad de los productos entregados en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, y emitida según el Formulario suministrado en el **Anexo 7**.

Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras y extendida a favor del “BANCO DE OCCIDENTE, S. A.”, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato u Orden de Compra (OC) según corresponda, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, debiendo estar vigente, con una duración mínima de dos (2) años, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de las entregas. En la Garantía de Calidad deberá incluirse esta cláusula obligatoria: “LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA ”. Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el Contrato de Suministros u Orden de Compra (OC), pues a partir de él se emite la misma.

Para las compras con montos menores o iguales a L. 500,000.00 Una vez realizada la entrega total o parcial de los medicamentos contratados, se haya extendido o no el ACTA DE RECEPCIÓN de los productos, **EL PROVEEDOR** presentará un Manifiesto de Garantía de Calidad de los productos entregados en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, y emitida según el Formulario suministrado en el **Anexo 8**.



Si se realiza cualquier tipo de reclamo relacionado con los bienes objeto de esta compraventa, y si no es atendido por **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o no se llegare a un acuerdo conciliatorio entre **EL FIDUCIARIO** y **EL PROVEEDOR**, **EL FIDUCIARIO** mediante autorización del Beneficiario, ejecutará la Garantía de Calidad y/o el Manifiesto de Garantía de Calidad sin perjuicio de las otras sanciones que legalmente proceden por incumplimiento de contrato u Orden de Compra (OC).

IV. CONDICIONES GENERALES

Los **PROVEEDORES**, deberán considerar y tener en cuenta las siguientes condiciones generales:

a) REQUERIMIENTO

Es Objeto de este Proceso de **COMPRA ABIERTA, PÚBLICA Y BUSQUEDA DE ALTERNATIVAS DE MEDICAMENTOS Y OTROS No. APB FBO 2020-047**, Cuatro (4) **medicamentos y otros**, según Listado a Comprar detallados en el **numeral V Lista de Requerimiento**. **EL FIDUCIARIO** se reserva el Derecho de aumentar o reducir, previo a la firma del Contrato de Suministros o emisión de la Orden de Compra (OC), en un treinta por ciento (30%) la cantidad de los Medicamentos y Otros requeridos originalmente en los Términos de Referencia (TDR's), sin ninguna variación del precio unitario o de otros términos y condiciones. Una vez firmado el respectivo Contrato de Suministros o emitida la Orden de Compra (OC), no se podrá realizar ningún incremento al mismo.

EL FIDUCIARIO podrá suspender o cancelar el proceso de compra de uno o más productos contenidos en el **numeral V Lista de Requerimiento**, previo a la firma del Contrato de Suministros u Orden de Compra (OC), sin responsabilidad alguna ante los **PROVEEDORES** y sin proporcionar motivo o aviso alguno.

b) OFERTAS ALTERNATIVAS

En el caso que **EL PROVEEDOR** presente su oferta con una desviación a algún criterio como ser el plan de entrega, cantidad ofertada menor a la requerida, etiquetado, Constancia de la Agencia de Regulación Sanitaria de la República de Honduras (ARSA) que indique el Registro está en trámite de Emisión de Nuevo Registro Sanitario renovación o modificación en lugar del Certificado de Registro Sanitario Vigente, o desviación en la especificación técnica requerida (características propias del Medicamento y Otros), que no implique una desviación significativa del requerimiento establecido y que no implique disminución del rendimiento de la operatividad técnica del producto, **EL FIDUCIARIO** se reserva el Derecho Aceptarla o No.



c) LUGAR DE ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS

EL PROVEEDOR se compromete a entregar los productos en las instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI), Honduras; u otra instalación ubicada en el departamento de Francisco Morazán, que **EL FIDUCIARIO** designe particularmente en la Orden de Compra (OC) y/o Contrato de Suministros.

d) ENTREGAS EN CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL TERRITORIO NACIONAL

EL FIDUCIARIO podrá requerir que **EL PROVEEDOR** realice una entrega Total o Parcial de un determinado ítem previo a la formalización de la Orden de Compra (OC) y/o Contrato de Suministros en cualquier otro Establecimiento de Salud dentro del Territorio Nacional. Debiendo **EL PROVEEDOR** confirmar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes la disposición de realizar la Entrega y los costos Logísticos de la misma.

e) PLAN DE ENTREGA

El plan de entregas será el que se detalla en el Cuadro que contiene el Listado del Requerimiento.

EL PROVEEDOR podrá proponer ofertas de entregas en plazos diferentes a lo requerido, **EL FIDUCIARIO** se reserva el derecho de aceptar o rechazar las mismas, incluyendo en la Recomendación de Contratación de Compra (RCC) a la **SESAL** los casos que se estime conveniente.

f) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PREVIOS A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

La entrega de los Medicamentos y Otros se acompañará con una fotocopia del Registro Sanitario Vigente o en su defecto, un documento autorizado emitido por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), que autorice su comercialización sin Registro Sanitario Vigente, fotocopia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) vigente para la forma farmacéutica contratada tipo OMS del Laboratorio Fabricante vigente o bien, el Certificado de Producto Farmacéutico (CPP) vigente, el original o fotocopia del Certificado de Análisis de Calidad del producto terminado debidamente aprobado, para cada uno de los lotes del producto que se requieran, firmado por el responsable del laboratorio del fabricante.



g) EMPAQUE Y ETIQUETADO

EMPAQUES / ENVASES

Características de Empaques / Envases PRIMARIO

- En el caso de los medicamentos que requieran Envase Primario protegido de la luz, se debe entender que este fabricado en un material que no permita el paso de la luz o este empacado en una caja individual.
- Líquidos para uso Parenteral: las ampollas deberán tener bien clara la marca para poder abrirla. Las preparaciones inyectables con presentación en bolsas deberán estar constituidas por plástico resistente, no reactivo, con escala de volumen y con dispositivo que permita la conexión de catéter, así como el respectivo colgante para insertarlo fácilmente en un soporte de forma que se facilite su administración intravenosa (I.V.).
- Los medicamentos que se especifiquen en tiras de papel de aluminio o celopolifoil, deben entenderse que, en las tiras, el papel aluminio o celopolifoil es por ambos lados.

Características de Empaques / Envases SECUNDARIO

- El empaque secundario debe ser resistente que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará por ejemplo empaque tipo cartulina).
- El material de acondicionamiento de los frascos para cajas y subdivisiones internas debe ser lo suficientemente resistente (cartón grueso).
- Todas las cajas deberán tener el mismo número de frascos y las indicaciones de su manejo.
- En caso de Ampollas / Viales de vidrio transparente, se aceptarán en empaques, conteniendo como máximo 25 Ampollas / Viales por caja (empaque secundario).
- Cada envase secundario, deberá traer cinta (sello).

Características de Empaques / Envases Terciario

- Es responsabilidad del Proveedor la definición de la estiba y de las cantidades que contiene un empaque terciario por la seguridad, conservación, manipulación y adecuado almacenamiento del producto.
- Para la recepción, el proveedor debe entregar el producto debidamente paletizado según normas internacionales ISO 3676 (Tamaño de las unidades de carga de unidad modular será de 1200 mm x 1000mm), embalado y debidamente identificado.



ETIQUETADO

Condiciones de Etiquetado / Envase Primario

- El Envase Primario debe incluir la siguiente leyenda: “Propiedad del Estado de Honduras”. Se dispensa la leyenda en el envase primario, no así en el empaque secundario, en las siguientes situaciones:
 - Entrega inmediata (1-10 días calendario).
 - Medicamentos que requieren red de frío y que, al manipular estos envases para rotulación, representa un riesgo en la alteración de la conservación y estabilidad de estos.
 - Medicamentos de bajo volumen (hasta 3 ml).
 - Medicamentos cuyo envase secundario posee sello de seguridad.

- Todo medicamento deberá tener etiqueta en español con los siguientes datos:
 - Nombre Comercial escrito de manera destacada, la cual puede ser una denominación común internacional o bien, un nombre de marca.
 - Nombre completo del o los principios activos en su denominación común.
 - Forma farmacéutica (tableta, ungüento, óvulos, capsulas, grageas, tabletas recubiertas, suspensiones, soluciones, etc.).
 - Concentración de principio activo de la forma farmacéutica por unidad de dosis (porcentaje, mg., g., mEq., mg./ml., mEq/dosis, etc.).
 - Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país.
 - Lote de Fabricación.
 - Fecha de expiración (impresa en etiqueta original, no se aceptarán fotocopias adheridas, claramente especificada, no en código).
 - Vía de administración (indispensable).
 - Registro sanitario (si no tuviera empaque secundario).
 - Leyenda: “Propiedad del Estado de Honduras”.

- La información deberá ser grabada directamente en el envase primario o impreso en tinta indeleble o una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias).



- No se permitirán etiquetas adicionales o stickers como aclaraciones de la etiqueta principal, por tanto, el etiquetado no deberá presentarse conteniendo frases, palabras, denominaciones, símbolos, figuras o dibujos, nombres geográficos, e indicaciones que lleven a interpretaciones falsas o a error, engaño o confusión, en cuanto a su procedencia, origen, naturaleza, composición y calidad.

- El Etiquetado para soluciones, jarabes, elixires, suspensiones, emulsiones, lociones, polvos para preparación de suspensiones o soluciones, inyectables en ampollas, jeringas precargadas, vial o parenterales de gran volumen, aerosoles y otras formas similares (cualquier vía de administración), **además** de las anteriores mencionadas, La información mínima que deberá llevar el Etiquetado del envase o empaque primario del producto es la siguiente:
 - Condiciones de almacenamiento (cuando no tiene envase o empaque secundario).
 - Agítese antes de usar (solo para emulsiones y suspensiones).
 - Forma de preparación o referencia para leer en el instructivo, cuando aplique (Cuando no tiene envase empaque secundario).
 - Tiempo de vida útil después de abierto o preparado cuando aplique.
 - Advertencia de seguridad sobre peligro de explosión, no exponer al calor, no perforar o arrojar al fuego y evitar el contacto con los ojos (solo para aerosoles con propelentes inflamables).

Condiciones de Etiquetado / Envase Secundario

Todo empaque secundario deberá tener en español los siguientes datos:

- Nombre Comercial escrito de manera destacada, la cual puede ser una denominación común internacional o bien, un nombre de marca.
- Nombre completo del o los principios activos en su denominación común.
- Concentración de principios activos de la forma farmacéutica (% , mg, g, mEq, mg/mg/ml, Al/ml, mEq/dosis, etc.).
- Forma farmacéutica (tabletas, unguento, óvulos, cápsulas, grageas, tabletas recubiertas, suspensiones, soluciones, etc.).
- Volumen de principio activo expresado en volumen/volumen, peso, peso, etc.
- Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país.
- Lote de Fabricación



- Fecha de expiración del producto y Condiciones de almacenamiento claramente especificada, no en código.
- Contenido en unidades.
- Vía de administración incluyendo indicación especial sobre la forma de administración cuando aplique.
- Registro Sanitario.
- Leyenda: Propiedad del “Propiedad del Estado de Honduras”.
- Forma de preparación o referencia para leer en el instructivo (cuando aplique)
- Tiempo de vida útil después de abierto o preparado (cuando aplique).

Condiciones de Etiquetado / Terciario

Todo empaque Terciario deberá tener en español los siguientes datos:

- Nombre Comercial escrito de manera destacada, la cual puede ser una denominación común internacional o bien, un nombre de marca.
- Forma farmacéutica (tabletas, ungüento, óvulos, cápsulas, grageas, tabletas recubiertas, suspensiones, soluciones, etc.).
- Volumen de principio activo expresado en volumen/volumen, peso, peso, etc.
- Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país.
- Lote de Fabricación
- Fecha de expiración del producto claramente especificada, no en código
- Condiciones de almacenamiento y estibado.
- Cantidad de medicamentos por embalaje.

Para todos los productos que necesiten refrigeración o condiciones especiales de almacenamiento, deberán consignar esta información en los empaques que los contengan de manera sobresaliente, comunicándose este hecho a los encargados de la recepción. De no ser así, el Establecimiento Receptor no se responsabiliza de su deterioro.

EL PROVEEDOR debe de especificar la cantidad de unidades que contiene el Empaque Secundario en el Formulario de Productos y Precios Ofertados. Así también **EL PROVEEDOR** podrá ajustar la cantidad ofertada al empaque Secundario, con el objetivo de entregar cajas completas y cerradas al momento de la recepción de los Medicamentos.



EL PROVEEDOR podrá presentar la oferta de los productos que cuenta en existencias para una entrega inmediata con el Empaque y Etiquetado con una desviación, a lo requerido, siendo **EL FIDUCIARIO** quien se reserva el derecho de aceptar o rechazar las mismas, e incluir el producto en la Recomendación de Contratación de Compra (**RCC**) a la **SESAL**.

h) VIDA ÚTIL DE LOS PRODUCTOS

EL PROVEEDOR garantiza que los productos ofrecidos, al momento de su entrega en el Establecimiento de Salud, serán de producción con fecha de expiración no menor de DOS (2) años, o en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos, con fecha de expiración no menor de DIECIOCHO (18) meses, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica, de la propia oferta. **EL PROVEEDOR** deberá indicar en su oferta, la fecha de vencimiento de los productos con que cuenta en existencias para entrega inmediata, de ser una Fecha de vencimiento menor a lo requerido, será el Establecimiento de Salud que corresponda quien confirmará a **EL FIDUCIARIO** la aceptación del Producto con dicha Fecha en respuesta a la suscripción del Contrato de Suministros u Orden de Compra (OC).

En todo caso, para los productos con Fechas de Entregas posterior a los treinta (30) días calendarios después de la Firma del Contrato de Suministros y/u Orden de Compra (OC), la fecha mínima aceptada de vida útil, al momento de la entrega al Establecimiento de salud, será de no menos de DOCE MESES (12) para todos los productos en general.

i) ACTA DE COMPROMISO DE REEMPLAZO

En el Marco de la **COMPRA ABIERTA, PÚBLICA Y BUSQUEDA DE ALTERNATIVAS**, **EL PROVEEDOR** podrá ofrecer una Entrega de producto que tenga una Vida Útil menor a los Términos Generalmente Aceptados, será **EL FIDUCIARIO** quien se reserva el derecho de aceptar o no la misma, pudiendo incluir en el Contrato de Suministros u Orden de Compra (OC) la Fecha de Vida Útil disponible, siendo en todo momento el Establecimiento de Salud quien acepte la Vida Útil de los productos ofrecidos para las Entregas, quedando para este caso **EL PROVEEDOR** exento de presentar el Acta de Compromiso de Reemplazo. Esta Exoneración se considera únicamente para la recepción de producto ofertado que su entrega se realice dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al contrato u Orden de Compra (OC) y que esta al momento de su recepción tenga no menos de doce (12) meses de Vida Útil.



En el resto de los casos en que se hayan aceptado productos con Fechas de Entregas mayores a treinta (30) días calendarios a partir del contrato u Orden de Compra (OC) se estará procediendo conforme a los términos Generalmente Aceptados siguientes: con fechas de expiración por un período menor a DOS (2) años, o en el caso de los hemoderivados o Biotecnológicos, con fecha de expiración por un período menor a dieciocho (18) meses, al momento de la recepción, **EL PROVEEDOR** presentará al Establecimiento de Salud Receptor de los Medicamentos y Otros, un Acta de Compromiso (debidamente autenticada por un Notario), de reemplazo o reposición de los productos con un período de expiración mayor o igual a DOS (2) años, en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos mayor o igual a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen. Dicha Acta deberá ser emitida según el Formulario suministrado en el **Anexo 13** .

Los reemplazos o reposiciones deberán realizarse en el plazo que el Establecimiento de Salud los requiera, dándole notificación de al menos sesenta (60) días calendario a partir de la solicitud, entregando uno (1) o los lotes de productos que correspondan. Lo anterior se aplicará de igual manera y con los mismos criterios en el caso de los productos en que se detectasen fallas que no se hubieran detectado al momento de su recepción.

El Acta de Compromiso de Reemplazo o Reposición será de carácter obligatorio ser Autenticada por un Notario en los casos que el Contrato de Suministros u Orden de Compra (OC) sea igual o mayor a QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (1 500,000.00).

j) PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**), las Unidades de Salud de Gestión Descentralizadas (USGD) y cualquier otra Institución Pública podrá hacer reclamos de los productos cuando se compruebe que falla en generar el debido propósito del producto. En este caso **EL PROVEEDOR** deberá reponer al Establecimiento de Salud el cien por ciento (100%) del ítem, cuando uno (1) o más lotes hayan sido objeto de algún incumplimiento de calidad, por uno de igual o superior características de las señaladas originalmente, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que el Establecimiento de Salud comunique por escrito el incumplimiento respectivo, dado que las fallas antes mencionadas son responsabilidad de **EL PROVEEDOR**.

EL FIDUCIARIO a petición del Establecimiento de Salud podrá en caso necesario cubrir el desabastecimiento causado por los rechazos de los productos mediante compra local de la cantidad requerida para cubrir su necesidad durante el período de reposición. Los



costos y gastos que se originen de esta situación serán cubiertos por **EL PROVEEDOR**, y las cantidades utilizadas para suplir el desabastecimiento del Medicamento y Otros con incumplimiento de calidad, serán descontados de los pagos que tenga pendiente **EL PROVEEDOR** del Contrato de Suministros suscrito u Orden de Compra (OC); lo anterior, independientemente de la reparación del daño que cause.

EL PROVEEDOR deberá garantizar que la entrega y recepción de los productos en reposición o reemplazo se efectuará en el lugar indicado en el Contrato de Suministros u Orden de Compra (OC). Los productos en que se compruebe su falla mediante un Análisis de Laboratorio serán retenidos por el Establecimiento de Salud para su posterior destrucción conforme a los procedimientos establecidos por la Instancia Pública correspondiente y demás involucradas. Los mismos no serán devueltos a **EL PROVEEDOR**.

El hecho de contar con un Lote de la entrega con un Análisis de Laboratorio que no cumple con la Calidad requerida, serán retenidos todos los lotes que hubiesen sido entregados por **EL PROVEEDOR** y únicamente se podrá dar por recibido y emitir el Acta de Recepción de aquellos lotes a los que se les haya realizado un Análisis de Laboratorio debidamente Aprobado. **EL PROVEEDOR** se compromete a reponer el cien por ciento (100%) del Medicamento entregada en caso de que el Análisis de Laboratorio no cumpla, sin importar las cantidades que hubiese de existencias de dicho Medicamento en las instalaciones del Establecimiento de Salud.

k) INSPECCIONES Y PRUEBAS DE ANÁLISIS DE CALIDAD

- El Establecimiento de Salud, podrá solicitar se efectúen pruebas de calidad a su entera discreción, utilizando la metodología que estime conveniente y en los Laboratorios que decida, tomando muestreos técnicos al azar, cuyos costos de cada una de las pruebas y/o análisis que se realicen correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR**.
- Estos análisis se podrán realizar durante toda la vida útil de los productos a fin de garantizar que éstos mantendrán la calidad en igual condición que al momento de la entrega.
- **EL PROVEEDOR** se obliga a presentar el patrón de referencia o estándar de referencia primario o secundario para la verificación de la calidad de su producto cuando este sea requerido por el laboratorio nacional o Internacional, así también, se obliga a regirse por el Análisis del Laboratorio mediante la metodología analítica actualizada; de no aparecer la monografía en dicha Metodología, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio la metodología analítica a utilizar. Además, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio fotocopia del certificado del



producto terminado del medicamento, certificado del estándar el cual especifique su pureza y fecha de expiración, y certificado de procedimiento.

- El Establecimiento de Salud o sus representantes tendrán la facultad de inspeccionar los productos y someterlos a prueba a fin de verificar su conformidad con las especificaciones contratadas. El Establecimiento de Salud notificará oportunamente y por escrito a **EL PROVEEDOR** la identidad de todo representante designado para estos fines. Así mismo, **EL PROVEEDOR** deberá reponer sin costo alguno las muestras utilizadas para dichas pruebas.

I) LUGAR Y TIEMPO DE PAGO DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS U ORDENES DE COMPRA (OC)

Los Contratos de Suministro u Órdenes de Compra (OC) serán pagados por **EL FIDUCIARIO** al respectivo proveedor TREINTA (30) días calendario después de levantada el ACTA DE RECEPCIÓN por la Bodega de Recepción del Establecimiento de Salud y REFRENDADA por la auditoría de **EL FIDUCIARIO**, con el informe de aprobación del Resultado de Análisis de Calidad emitido por un Laboratorio Nacional o Internacional que el Establecimiento de Salud determine sobre los Medicamentos y Otros que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva garantía de calidad.

EL FIDUCIARIO podrá pagar a **EL PROVEEDOR** cuando no se hubiere levantado el Acta de Recepción en el Establecimiento de Salud, y por causas no imputables a **EL PROVEEDOR**; éste último podrá solicitar por escrito a **EL FIDUCIARIO** el pago a su favor, siempre y cuando cuente con:

- El respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio (Nacional o Internacional), cuando corresponda.
- Factura Comercial Original que cumpla con el Régimen de Facturación (CAI) establecido por el Sistema de Administración de Rentas (SAR) y refrendada por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**.
- La presentación de la Constancia en Bulto de los productos entregados, emitida por el Establecimiento de Salud, refrendada por la auditoría de **EL FIDUCIARIO**.
- La respectiva Garantía de Calidad.

EL FIDUCIARIO recibida la solicitud de **EL PROVEEDOR** trasladará la misma al Comité Técnico del Fideicomiso (CTF) para su análisis, quien podrá proceder con su aprobación o no. En caso de ser favorable, **EL FIDUCIARIO** procederá con el pago a favor de **EL PROVEEDOR** en el plazo de hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de Aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso (CTF).



m) APLICACIÓN DE MULTAS

En caso de incumplimiento en la entrega de los productos contratados en los plazos señalados en el Contrato de Suministros u Orden de Compra (OC), cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada con justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se impondrá una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.

La aplicación de las multas antes referidas, se deducirán del pago del Medicamento o Medicamentos correspondientes a favor de **EL PROVEEDOR**, señalándose, además, que, por supuesto se ejecutaría la Garantía de Cumplimiento, ante los atrasos amparados por dicha boleta bancaria, en el monto que corresponda, y sin perjuicio que se proceda la resolución del Contrato.

En caso de que se certifique el incumplimiento en la calidad de los productos entregados por **EL PROVEEDOR**, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar la Garantía de Cumplimiento, Garantía de Calidad, la resolución del Contrato de Suministros (parcial o total), cancelación de la Orden de Compra (OC) y de inhabilitar a **EL PROVEEDOR** en futuros procesos.

V. LISTA DE REQUERIMIENTO

Los medicamentos requeridos son según lista a continuación:

No.	Nombre del Medicamento Requerido	Descripción Técnica Requerida	U.P. (Unidad de Presentación) Requerida	Cantidad Requerida	Plazos de Entrega Requerida (Días Calendario)
1	IVERMECTINA 6MG	TABLETA DE 6MG DE IVERMECTINA, EN BLISTER O TIRAS. ADMINISTRACIÓN: ORAL	TABLETAS	555,240	50% A 30 DIAS 50% A 60 DIAS
2	ZINC ELEMENTAL (EQUIVALENTE A 100MG DE ZINC ELEMENTAL)	TABLETA DE ZINC ELEMENTAL (EQUIVALENTES A 100MG DE ZINC ELEMENTAL), EN BLISTER o TIRA ADMINISTRACIÓN: ORAL	TABLETAS	219,783	50% A 30 DIAS 50% A 60 DIAS



TÉRMINOS DE REFERENCIA
COMPRA ABIERTA, PÚBLICA Y BUSQUEDA DE ALTERNATIVAS CON BANCO DE OCCIDENTE, S. A. – COMPRA DE MEDICAMENTOS Y OTROS No. APB FBO 2020-047

No.	Nombre del Medicamento Requerido	Descripción Técnica Requerida	U.P. (Unidad de Presentación) Requerida	Cantidad Requerida	Plazos de Entrega Requerida (Días Calendario)
3	RIVAROXABAN 10MG-20MG	TABLETA O COMPRIMIDO RECUBIERO DE RIVAROXABAN 10MG-20MG, BLISTER O TIRA. ADMINISTRACIÓN: ORAL	TAB/COMPRIMIDO	524,702	50% A 30 DIAS 50% A 60 DIAS
4	SOLUCIÓN ANTISEPTICA BUCOFARINGEA (SOLUCION BUCAL) QUE CONTIENE COMO PRINCIPIOS ACTIVOS: *ÁCIDO HIPOCLOROSO (HClO) 0.8 MG+ *HIPOCLORITO DE SODIO (NaHClO3) * En forma de Cloro libre.	SOLUCIÓN ANTISÉPTICA BUCOFARINGEA (SOLUCION BUCAL) QUE CONTIENE COMO PRINCIPIO ACTIVO: *ÁCIDO HIPOCLOROSO (HClO) 0.8 MG+ *HIPOCLORITO DE SODIO (NaHClO3) * En forma de Cloro libre. FRASCO RESISTENTE A LA LUZ DE 120 ML Ó 240 ML. ADMINISTRACIÓN: ORAL	FCO	37,479	100% A 30 DIAS



VI. ANEXOS

ANEXO 1: Formulario de Productos y Precios Ofertados

COMPRA ABIERTA, PÚBLICA Y BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS DE MEDICAMENTOS Y OTROS
No. APB FBO 2020-047
FORMULARIO DE PRODUCTOS Y PRECIOS OFERTADOS

NOMBRE DE EL PROVEEDOR : XXXXXX
LABORATORIO FABRICANTE DEL PRODUCTO : XXXXXX
PAIS DE ORIGEN DEL PRODUCTO : XXXXXX
VIGENCIA DEL PRODUCTO : XXXXXX
TIEMPOS DE ENTREGA : XXXXXX
EMPAQUES Y ETIQUETADO : CUMPLE
NO CUMPLE (*Indicar la desviación en las Observaciones*)

No. de Ítem	Nombre del Producto	Descripción Técnica	Unidad de Presentación (UP)	Cantidad Ofertada (Unidades)	Precios (Lempiras)		Cantidad de Unidades Empaque Secundario
					Precio Unitario	Precio Total	

OBSERVACIONES :

LUGAR Y FECHA :

FIRMA/SELLO :

CARGO :



ANEXO 2: Garantía de Mantenimiento de Oferta

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

NOMBRE DE ASEGURADORA / BANCO _____

GARANTIA / FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA No. _____

FECHA DE EMISION _____

AFIANZADO / GARANTIZADO _____

DIRECCION Y TELEFONO _____

Fianza / Garantía a favor de _____, para garantizar que el Afianzado/Garantizado, mantendrá la OFERTA de los ítems descritos en la Carta de Presentación de Oferta de la Compra de Medicamentos y Otros No. APB FBO 2020-047.

SUMA AFIANZADA/GARANTIZADA _____

VIGENCIA De: _____ Hasta: _____

BENEFICIARIO: _____

CLAUSULA OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA".

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BANCO DE OCCIDENTE, S.A. serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Se entenderá por el incumplimiento si el Afianzado/Garantizado:

1. Si **EL PROVEEDOR** retira su oferta antes de la expiración del Periodo de Validez de la Oferta.



TÉRMINOS DE REFERENCIA
COMPRA ABIERTA, PÚBLICA Y BUSQUEDA DE ALTERNATIVAS CON BANCO DE OCCIDENTE, S. A. – COMPRA DE MEDICAMENTOS Y OTROS No. APB FBO 2020-047

2. Si **EL PROVEEDOR** No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si se selecciona a **EL PROVEEDOR** y éste no firma el Contrato de Suministros y/o Orden de Compra en el plazo establecido por **EL FIDUCIARIO** en la Notificación de Compra.
4. Si **EL PROVEEDOR** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo establecido por **EL FIDUCIARIO** en la Notificación de Compra.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de _____, Municipio de _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

FIRMA AUTORIZADA



ANEXO 3: Manifiesto de Garantía de Mantenimiento de Ofertas

Manifiesto de Mantenimiento de Oferta

FECHA:

PROCESO DE COMPRA: APB FBO 2020-047

NOMBRE DEL PROVEEDOR:

DIRECCIÓN Y TELEFONO:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Yo. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) en mi condición de Representante Legal de (NOMBRE DEL PROVEEDOR), declaro que:

1. Entendemos que, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia (TDR's) del Proceso No. _____, las Ofertas Presentadas con montos igual o menor de L.500,000.00 deberán estar respaldadas por un Manifiesto de Mantenimiento de Oferta.
2. Declaro que **MI REPRESENTADA, GARANTIZA** que mantendrá la Oferta de los ítems descritos en la Carta de Presentación de Oferta de la Compra de Medicamentos y otros No. APB FBO 2020-047.
3. Declaro y acepto que este Manifiesto de Mantenimiento de Oferta se hará efectivo y Ejecutado si **MI REPRESENTADA**:
 - a) Retira su oferta antes de la expiración del Periodo de Validez de la Oferta.
 - b) No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
 - c) Si se selecciona a MI REPRESENTADA y no firma el Contrato de Suministros y/o Orden de Compra en el plazo establecido por EL FIDUCIARIO en la Notificación de Compra.
 - d) Si MI REPRESENTADA no entrega la Garantía de Cumplimiento y/o Manifiesto de Garantía de Cumplimiento en el plazo establecido por EL FIDUCIARIO en la Notificación de Compra.
4. Declaro y acepto que, inmediatamente **MI REPRESENTADA INCUMPLA** lo establecido en los incisos 2 y 3 de este Manifiesto de Mantenimiento de Oferta, pagaremos el dos por ciento (2.00%) sobre el valor total de la Oferta presentada.

Este porcentaje del dos por ciento (2.00%) se hará efectivo en Lempiras (L), mediante Cheque Certificado o Cheque de Caja, emitido por una Institución Financiera Autorizada por



TÉRMINOS DE REFERENCIA
COMPRA ABIERTA, PÚBLICA Y BUSQUEDA DE ALTERNATIVAS CON BANCO DE
OCCIDENTE, S. A. – COMPRA DE MEDICAMENTOS Y OTROS No. APB FBO 2020-047

la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a Nombre de Banco de Occidente S.A (**EL FIDUCIARIO**).

SUMA TOTAL MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO:

VIGENCIA De: _____ **Hasta:** _____

BENEFICIARIO: BANCO DE OCCIDENTE, S.A.

Firma Autorizada



ANEXO 4: Carta Presentación de Oferta

Señores:

FIDEICOMISO BANCO DE OCCIDENTE, S.A.- SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.
Tegucigalpa, M.D.C.

ATENCIÓN:

REF. Compra de Medicamentos y Otros No. APB FBO 2020-047

Señores: BANCO DE OCCIDENTE, S.A.

Actuando en mi condición de representante de la Empresa Mercantil denominada _____ por este medio DECLARO: haber obtenido y examinado las bases administrativas y listado de bienes y especificaciones técnicas de la COMPRA DE MEDICAMENTOS Y OTROS No. APB FBO 2020-047, cuyos bienes serán destinados al Beneficiario Final que indique **EL FIDUCIARIO** en la Notificación de Compra y de conformidad con la misma, ofrezco suministrar el total de los ítems ofertados objetos de esta Compra que son _____ (número total de productos ofertados) y los ítems ofertados son los siguientes (detallar el número del ítem de cada producto ofertado):

Oferta que asciende a un monto total de Lempiras

_____ (Letras y números).

Acepto que la forma de pago es en moneda nacional (Lempiras) y me comprometo a realizar la entrega de los bienes conforme al plazo establecido en los presentes Términos de Referencia (TDR's); de igual forma me comprometo a entregar los bienes en el lugar señalado para su recepción.

Asimismo, declaro que de resultar mi oferta como la más conveniente a los intereses de **EL FIDUCIARIO**, me comprometo a suscribir el Contrato de Suministros y/u Orden de Compra (OC) y aceptar desde ahora la(s) orden(es) de compra que se emita(n) al efecto. Rendir la Garantía de Cumplimiento o Manifiesto de Garantía de Cumplimiento correspondiente por el 10% de valor del Contrato u Orden de Compra (OC) en Lempiras, la cual estará vigente por el tiempo ofertado de la entrega de los productos.



TÉRMINOS DE REFERENCIA
COMPRA ABIERTA, PÚBLICA Y BUSQUEDA DE ALTERNATIVAS CON BANCO DE OCCIDENTE, S. A. – COMPRA DE MEDICAMENTOS Y OTROS No. APB FBO 2020-047

De igual manera me comprometo a reponer sin costo alguno cualquier producto que antes de su fecha de expiración le sobrevinieren fallas imputables al suplidor por desperfectos físicos, químicos, microbiológicos o fallas de cualquier tipo.

Expresamente declaro que esta oferta permanecerá en absoluta vigencia por un período de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la Oferta. Finalmente designo, nombre, cargo, dirección y teléfono de la persona que tiene plena autoridad para solventar cualquier reclamación que pueda surgir en relación con la oferta presentada como lo detallo a continuación.

NOMBRE: _____

CARGO: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

La presente oferta consta de ____ folios útiles.

En fe de lo cual y para seguridad del FIDUCIARIO, firmo la presente a los

_____ días del mes de _____ del _____.

NOMBRE Y FIRMA DEL GERENTE

REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DE LA EMPRESA

(Se requiere el Nombre de la empresa PROVEEDOR, dirección, número de teléfono y fax y correo electrónico claramente identificados al inicio de la oferta y/o en la Página Índice.

Se requiere Nombre de la persona contacto, su número de teléfono fijo, celular y correo electrónico claramente identificados al inicio de la oferta, con suficientes facultades legales otorgadas mediante poder legalmente constituido para la toma de decisiones).



ANEXO 5: Garantía de Cumplimiento

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE BANCO / ASEGURADORA

GARANTIA / FIANZA DE CUMPLIMIENTO No.

FECHA DE EMISION

GARANTIZADO / AFIANZADO

DIRECCION Y TELEFONO

Garantía / Fianza a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., para garantizar que el Garantizado / Afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, CUMPLIRA cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y OTROS/ ORDEN DE COMPRA No. _____, suscrito en fecha ____ de ____ 2020, para la Compra de Medicamentos y Otros No. APB FBO 2020-047.

SUMA TOTAL GARANTIZADA/AFIANZADA:

VIGENCIA De: _____ **Hasta:** _____

BENEFICIARIO: BANCO DE OCCIDENTE, S.A.

CLAUSULA OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA".

El Beneficiario ejecutara la Garantía de Cumplimiento inmediatamente que se incumpla la entrega de cada ítem, ejecutando total o parcialmente la Garantía Bancaria o Fianza en la proporción correspondiente al o los ítems incumplidos. La Garantía Bancaria o Fianza continuara vigente por el resto de los ítems que aun estén pendientes de Entrega.



TÉRMINOS DE REFERENCIA
COMPRA ABIERTA, PÚBLICA Y BUSQUEDA DE ALTERNATIVAS CON BANCO DE
OCCIDENTE, S. A. – COMPRA DE MEDICAMENTOS Y OTROS No. APB FBO 2020-047

Las garantías o fianzas emitidas a favor del Banco de Occidente, S.A, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía / Fianza, en la ciudad de _____, Municipio de _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

FIRMA AUTORIZADA



ANEXO 6: Manifiesto Garantía de Cumplimiento

Manifiesto de Garantía de Cumplimiento

FECHA:

PROCESO DE COMPRA: APB FBO 2020-047

NOMBRE DEL PROVEEDOR:

DIRECCIÓN Y TELEFONO:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Yo. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) en mi condición de Representante Legal de (NOMBRE DEL PROVEEDOR), declaro que:

1. Entendemos que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y/o Orden de Compra No. __ suscrita el _____ de _____ de 2020, las compras de los productos con montos igual o menor de L.500,000.00 deberán estar respaldadas por un Manifiesto de Garantía de Cumplimiento.
2. Declaro que **MI REPRESENTADA**, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados **CUMPLIRÁ**, cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el en el Contrato y/o Orden de Compra No. APB FBO 2020-047 suscrito el _____ de _____ de 2020, así como las establecidas en los Términos de Referencia (TDR's).
3. Declaro y acepto que, inmediatamente **MI REPRESENTADA INCUMPLA** la entrega de cada ítem objeto de esta compraventa y lo declarado en el inciso 2 de este Manifiesto de Cumplimiento, pagaremos el diez por ciento (10.00%) sobre el valor total o parcial incumplido, sin perjuicio de las otras sanciones que legalmente proceden por incumplimiento de contrato.
Este porcentaje del diez por ciento (10.00%) se hará efectivo en Lempiras (L), mediante Cheque Certificado o Cheque de Caja, emitido por una Institución Financiera Autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a Nombre de Banco de Occidente S.A (**EL FIDUCIARIO**).

SUMA TOTAL MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO:

VIGENCIA De: _____ **Hasta:** _____

BENEFICIARIO: BANCO DE OCCIDENTE, S.A.

Firma Autorizada



ANEXO 7: GARANTÍA DE CALIDAD

GARANTÍA DE CALIDAD

NOMBRE DE ASEGURADORA / BANCO

GARANTIA / FIANZA DE CALIDAD : _____

FECHA DE EMISION : _____

AFIANZADO/GARANTIZADO : _____

DIRECCION Y TELEFONO : _____

Garantía / Fianza a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. para garantizar la calidad de los productos adjudicados según CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y OTROS / ORDEN DE COMPRA No. _____, suscrito en fecha ____ de ____ 2020, para la Compra de Medicamentos y Otros No. APB FBO 2020-047.

SUMA AFIANZADA/ GARANTIZADA: _____

VIGENCIA DE _____ **Hasta** _____

BENEFICIARIO: BANCO DE OCCIDENTE, S.A.

CLAUSULA OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA ".

Las garantías o fianzas emitidas a favor del Banco de Occidente, S.A. serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de _____, Municipio _____, a los _____ del mes de _____ del año _____.

FIRMA AUTORIZADA



ANEXO 8: Manifiesto Garantía de Calidad

Manifiesto de Garantía de Calidad

FECHA:

PROCESO DE COMPRA: APB FBO 2020-047

NOMBRE DEL PROVEEDOR:

DIRECCIÓN Y TELEFONO:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Yo. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) en mi condición de Representante Legal de (NOMBRE DEL PROVEEDOR), declaro que:

1. Entendemos que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y/o Orden de Compra suscrita el _____ de _____ de 2020, las compras de los productos con montos igual o menor de L.500,000.00 deberán estar respaldadas por un Manifiesto de Garantía de Calidad.
2. Declaro y acepto que, Si se realiza cualquier tipo de reclamo relacionado con los bienes objeto de esta compraventa, y si no es atendido por MI REPRESENTADA dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o no se llegare a un acuerdo conciliatorio entre EL FIDUCIARIO y MI REPRESENTADA, pagaremos el cinco por ciento (5.00%) sobre el valor total de lo contratado, sin perjuicio de las otras sanciones que legalmente proceden por incumplimiento de contrato.

Este porcentaje del cinco por ciento (5.00%) se hará efectivo en Lempiras (L) mediante Cheque Certificado o Cheque de Caja, emitido por una Institución Financiera Autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a Nombre de Banco de Occidente S.A (**EL FIDUCIARIO**).

3. Entendemos que este manifiesto estará vigente por un periodo mínimo de 2 años contados a partir de las entregas de los productos.

SUMA TOTAL MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO:

VIGENCIA De: _____ **Hasta:** _____

BENEFICIARIO: BANCO DE OCCIDENTE, S.A.

Firma Autorizada



ANEXO 13: Acta de Compromiso de Reemplazo

Acta de Compromiso de Reemplazo

Nombre de la Empresa _____, Constitución de la Sociedad _____,
Autorizada por el Notario _____, el _____ de _____ del año _____,
inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de con el número
tomo _____, No. _____ de Escritura Pública del representante legal de la Sociedad o
Empresa, autorizada por el Notario el _____ de _____ del año _____ inscrita en el
Registro antes referido con matrícula número _____ asiento No. _____.

Tipo/No. de Contrato:

Tipo/No. de Licitación:

Descripción del Producto con sus especificaciones:

Cantidad:

Monto (L):

Lote No.:

No. Ítem:

Fecha de Recepción:

Fecha de Expiración:

Cantidad sujeta a Reemplazar:

Por este Acto CERTIFICO que los productos entregados son de producción con fechas de expiración menor de dos años al momento de la recepción, que son de materia prima de calidad y me comprometo a reponer o reemplazarlos sin costo alguno de ser necesario con un periodo de expiración mayor o igual a dos años o en el caso de hemoderivados, igual a dieciocho meses; o si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante, esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primero y secundario, periodos contados a partir de la fecha de recepción, reemplazo que deberé realizar en el plazo que la Secretaria de Salud (SESAL) a través del Establecimiento de Salud Receptor me notifique.

Ante el cual firmo y acepto la presente en Lugar _____ el día _____ del mes _____ de _____.

Firma del Representante Legal de la Empresa

	Documento:	Versión:	Actualizado:	Código:
	Instructivo de Presentación de OFERTAS vía Correo Electrónico de LOS PROVEEDORES a EL FIDEICOMISO del Sector Salud	1.0	01 de Abril 2020	INS-001

INSTRUCTIVO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE LOS PROVEEDORES A EL FIDEICOMISO DEL SECTOR SALUD

Elaborado Por:	Departamento de Fideicomisos de Tegucigalpa del Banco de Occidente, S. A.
Fecha de Elaboración:	01 de ABRIL de 2020

	Documento:	Versión:	Actualizado:	Código:
	Instructivo de Presentación de OFERTAS vía Correo Electrónico de LOS PROVEEDORES a EL FIDEICOMISO del Sector Salud	1.0	01 de Abril 2020	INS-001

INDICE

PROCESO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO	4
1. EL FIDUCIARIO DEFINE EL DÍA Y HORA MÁXIMA DE ENVIÓ DE LAS OFERTAS	4
2. LAS OFERTAS SERÁN RECIBIDAS ÚNICAMENTE EN LOS CORREOS SIGUIENTES	4
3. LAS CONDICIONES SEGÚN: TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR's), INVITACIÓN A COTIZAR, ACLARACIONES Y ENMIENDAS	4
4. LAS OFERTAS VÍA CORREO DEBERÁN ADJUNTAR	5
5. ENTREGA DE LAS OFERTAS ORIGINALES EN FÍSICO	6

	Documento:	Versión:	Actualizado:	Código:
	Instructivo de Presentación de OFERTAS vía Correo Electrónico de LOS PROVEEDORES a EL FIDEICOMISO del Sector Salud	1.0	01 de Abril 2020	INS-001

ANTECEDENTES

El presente documento, *“Instructivo de Presentación de OFERTAS vía Correo Electrónico de LOS PROVEEDORES a EL FIDEICOMISO del Sector Salud”* comprende el proceso que **EL PROVEEDOR** deberá realizar para el envío de sus OFERTAS, esto como consecuencia de la Emergencia Nacional de infección por Coronavirus COVID-19, que impera en el País, y ante las disposiciones del Toque de Queda tomada por el Gobierno de la República de Honduras y con el fin de avanzar en los procesos de COMPRAS que son vitales y necesarias para el Sector Salud en el País.

	Documento:	Versión:	Actualizado:	Código:
	Instructivo de Presentación de OFERTAS vía Correo Electrónico de LOS PROVEEDORES a EL FIDEICOMISO del Sector Salud	1.0	01 de Abril 2020	INS-001

PROCESO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO

El objetivo principal de **EL FIDUCIARIO** constituye en continuar con las operaciones de COMPRAS para el FIDEICOMISO del Sector Salud, de manera que, los Procesos de Compra de Medicamentos, Insumos, Equipos Médicos y Otros se mantengan en Funcionamiento y Operatividad durante el periodo de Emergencia Nacional de infección por Coronavirus COVID-19, que impera en el País, y ante las disposiciones del Toque de Queda tomada por el Gobierno de la República de Honduras.

El Proceso será el siguiente:

1. EL FIDUCIARIO DEFINE EL DÍA Y HORA MÁXIMA DE ENVIÓ DE LAS OFERTAS

EL FIDUCIARIO notificará, según el Proceso de Compra respectivo, a todos los interesados, el día y hora máxima permitida para el envío de conformidad de **LAS OFERTAS** por parte de **LOS PROVEEDORES**.

2. LAS OFERTAS SERÁN RECIBIDAS ÚNICAMENTE EN LOS CORREOS SIGUIENTES

Todas **LAS OFERTAS** que sean enviadas Formalmente por **EL PROVEEDOR** deberán ser enviadas a los DOS (02) correos siguientes: FideicomisoADQUISICIONES@bancocci.hn y FideicomisoADQUISICIONES2@bancocci.hn; de esta forma, **EL FIDUCIARIO** podrá constatar la doble Recepción de **LAS OFERTAS** a dos correos diferentes, para el Control de Calidad.

3. LAS CONDICIONES SEGÚN: TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR's), INVITACIÓN A COTIZAR, ACLARACIONES Y ENMIENDAS

Todas **LAS OFERTAS** recibidas por Correo Electrónico estarán Regidas y Amparadas bajo los Términos de Referencia (TDR's), Invitación a Cotizar, Aclaraciones y/o Enmiendas que dieron origen a éstas. Por lo que, la **Presentación de Ofertas vía Correo Electrónico** es un paliativo temporal ante la Crisis generada por el COVID-19 y las disposiciones del Toque de Queda establecidas por el Gobierno de la República de Honduras; en tal sentido, **LOS PROVEEDORES** deberán contribuir a realizar un Proceso de Compra Exitoso para lograr el

	Documento:	Versión:	Actualizado:	Código:
	Instructivo de Presentación de OFERTAS vía Correo Electrónico de LOS PROVEEDORES a EL FIDEICOMISO del Sector Salud	1.0	01 de Abril 2020	INS-001

aseguramiento de las Entregas de los Productos que son indispensables y necesarios en el Sector Salud.

EL FIDUCIARIO podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** a través de Aclaraciones a **LAS OFERTAS** presentadas por vía Correo Electrónico, a que **EL PROVEEDOR** facilite Muestras en Físico de los Productos que se han Ofertado, así también, cualquier otra Aclaración que permita a **EL FIDUCIARIO** concluir el proceso de Evaluación y Recomendación de Compra.

4. LAS OFERTAS VÍA CORREO DEBERÁN ADJUNTAR

Todas **LAS OFERTAS** que sean enviadas por **EL PROVEEDOR** deberán adjuntar la documentación Escaneada a Full Color en Formato PDF, dicha documentación deberá ser Impresa por **EL PROVEEDOR**, Firmada y Sellada; dicha documentación corresponde a la siguiente:

- Formulario de Oferta de Productos y Precios.
- Ficha de Descripción Técnica Ofertada.
- Garantía Bancaria/Fianza y/o Manifiesto de Garantía de Mantenimiento de Oferta, para los Proceso de Compra en que se requiera según Términos de Referencia (TDR's).
- Cualquier otro Requerido por **EL FIDUCIARIO** al momento de la Notificación Electrónica (Correo Electrónico) del día y hora de Recepción de **LAS OFERTAS** vía Correo Electrónico.
- Auténtica de todos los documentos que se presenten por Notario Público; según establece la Ley de Notariado en su Reglamento vigente Artículo No. 40. Una auténtica podrá incluir todas las fotocopias de los documentos que componen la Oferta y que se envíen por medio del Correo Electrónico.

Para los Procesos de Compra que según Términos de Referencia (TDR's) se debe presentar una Garantía Bancaria / Fianza por el monto de **LA OFERTA** de **EL PROVEEDOR**, se acepta presentar temporalmente un Manifiesto de Garantía de Mantenimiento de Oferta, la cual debe reemplazar en un plazo de **TRES (03) DIAS HÁBILES** después de la suspensión de la Medida de **TOQUE DE QUEDA** para proporcionar la Garantía Bancaria / Fianza emitida por una Institución Financiera autorizada en Honduras.

Toda la demás documentación deberá ser adjuntada sin necesidad de ser Firmada y Sellada, como ser entre otros:

- Archivos en Excel de la Lista de Productos Ofertados.
- Archivo en Excel del Formulario de la Ficha de Descripción Técnica Ofertada.

	Documento:	Versión:	Actualizado:	Código:
	Instructivo de Presentación de OFERTAS vía Correo Electrónico de LOS PROVEEDORES a EL FIDEICOMISO del Sector Salud	1.0	01 de Abril 2020	INS-001

- Catalogo y/o Fichas Técnicas de El Fabricante a Full Color.
- Certificados de Registros Sanitarios (RS), Constancias de Exoneración de RS, Constancias de Solicitudes de RS, Certificados de BPM, Certificados CPF, Certificados ISO, u otros Certificados requeridos según TDR's.
- Fotografías del Producto Ofertado.
- Cualquier otro Documento Requerido en el Proceso de Compra o que **EL PROVEEDOR** tenga a bien adjuntar.

5. ENTREGA DE LAS OFERTAS ORIGINALES EN FÍSICO

EL PROVEEDOR tendrá hasta **TRES (03) DIAS HÁBILES** después de la suspensión de la Medida de **TOQUE DE QUEDA** para proporcionar toda la Documentación Original en Físico al **Departamento de Fideicomisos de Tegucigalpa, M.D.C. de Banco de Occidente, S. A. (EL FIDUCIARIO)**, en base a los requerimientos según el Proceso de Compra correspondiente.

Así también, **EL PROVEEDOR** podrá facilitar la Documentación Original en Físico durante el **TOQUE DE QUEDA** durante los días permitidos de Apertura de Las Oficinas Bancarias según los Respectivos Comunicados e Instrucciones del Gobierno de la República de Honduras.

6. VALIDEZ DE LAS OFERTAS VÍA CORREO VERSUS ENTREGADAS EN FÍSICO

Para efectos de Validez de **LAS OFERTAS** RECIBIDAS, prevalecerán en todo momento, las Recibidas vía Correo Electrónico, por lo que, **EL PROVEEDOR** no podrá alterar, cambiar, anular o hacer cualquier modificación entre **LAS OFERTAS** recibidas vía Correo Electrónico y las que deberá Entregar en Físico a **EL FIDUCIARIO**.



TERMINOS DE REFERENCIA (TDR's)
COMPRA ABIERTA, PÚBLICA Y BÚSQUEDA DE MEDICAMENTOS Y OTROS
CON BANCO DE OCCIDENTE, S. A. No. APB FBO 2020-047

ACLARACIONES A PROVEEDORES No. 1

25 de Mayo de 2020

Los Proveedores interesados deben tomar en cuenta las siguientes aclaraciones al documento para el proceso en referencia, para ser considerado en la preparación y presentación de sus ofertas, de acuerdo con consultas realizadas sobre las condiciones establecidas en los términos de Referencia:

Consulta No. 1.1 Debido a la Emergencia mundial, se puede participar con los Registros Sanitarios de los productos emitidos en el País de Origen, y adjuntando formula cualicuantitativa, prospecto del medicamento, imagen impresa a color del etiquetado primario y secundario, según menciona en los términos de Referencia.

Aclaración No. 1.1 Se aclara que se mantiene lo especificado en los Términos de Referencia, SECCIÓN III INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, Inciso I) DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, en el que literalmente dice:

“...3. Fotocopia del Registro Sanitario Vigente, o en su defecto, presentar una Constancia de la Agencia de Regulación Sanitaria de la República de Honduras (ARSA) que está en trámite de Solicitud de Nuevo Registro Sanitario, Renovación, Corrección, Modificación o Ampliación de este; No se aceptarán Constancias emitidas por otra Institución. Así también, en lugar de dicha Constancia, se podrá presentar la fotocopia de la Solicitud con el sello de recibido de ARSA, en un periodo No mayor de seis (6) meses de haberse recibido por ARSA.

En los casos que se presente fotocopia de la Solicitud de Registro Sanitario a ARSA, EL PROVEEDOR deberá adjuntar la Fórmula Cualicuantitativa, Prospecto del Medicamento y la imagen impresa a color del etiquetado primario y secundario; Así también, será objeto de descalificación el ítem que presente un Registro Sanitario con más de seis (6) meses de vencido.



En el caso de productos fabricados dentro del CA-4, el Certificado de Producto Farmacéutico vigente de los países del CA-4 (Unión Aduanera Centroamericana) con el sello de Reconocimiento Mutuo, o en su defecto, un documento autorizado emitido por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA). será objeto de descalificación el ítem que presente un Certificado de Reconocimiento Mutuo con más de seis (6) meses de vencido...”

Consulta No. 1.2 Nos confunde donde dice Rivaroxaban 10mg – 20mg , tendrían que separar las presentación y la cantidad de cada una porque viene todo junto.

Aclaración No. 1.2 Se aclara que lo requerido es RIVAROXABAN 10 MG-20 MG.

EL PROVEEDOR interesado en participar puede ofertar cualquiera de las dos concentraciones requeridas por EL BENEFICIARIO.

Consulta No. 1.3 Después de revisar las bases y el listado de medicamentos de la invitación a Licitación en referencia, tenemos las siguientes consultas: Pagina No.23, numeral V ¡Listado de Requerimiento

Item No.3 Rivaroxaban 10mg-20mg

Dado que en el portafolio de productos que distribuimos contamos con las dos presentaciones comerciales de 10 mg y 20 mg, solicitamos aclarar:

1. Se puede ofertar ambas presentaciones, dividiendo el total solicitado en:

Rivaroxaban 10mg 262,351 tab/comprimido

Rivaroxaban 20mg 262,351 tab/comprimido

2. Aclarar si es posible separar en diferentes ítem la presentación de 10 mg y otro ítem la presentación de 20 mg definiendo las cantidades.

Aclaración No. 1.3 Dado que EL BENEFICIARIO coloca rangos en la concentración de dicho Medicamento; EL PROVEEDOR interesado en participar, puede ofertar las dos Presentaciones, debe de presentar un formulario de Productos y Precios para cada Presentación Comercial.



TÉRMINOS DE REFERENCIA
COMPRA ABIERTA, PÚBLICA Y BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS CON BANCO DE
OCCIDENTE, S. A.
No. APB FBO 2020-047

Consulta No. 1.4 En referencia a la invitación a ofertar, contamos con la molécula Ivermectina 6mg. Actualmente el registro sanitario se encuentra en trámite, ¿podríamos participar con la solicitud de ingreso al ARSA?

Aclaración No. 1.4 Se Aclara que EL PROVEEDOR interesado en participar puede Ofertar con la Solicitud de Registro Sanitario ante la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), tal y como se detalla en la *SECCIÓN III INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, Inciso I) DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA.*

DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS
BANCO DE OCCIDENTE, S.A.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

COMPRA, ABIERTA, PÚBLICA Y BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS No. APB FBO 2020-047

COMUNICADO 1

21 de Mayo de 2020

Como consecuencia de la Emergencia Nacional de infección por Coronavirus COVID-19, que impera en el País, y ante las disposiciones del Toque de Queda tomada por el Gobierno de la República de Honduras y con el fin de avanzar en los procesos de COMPRAS que son vitales y necesarias para el Sector Salud en el País; Los Proveedores interesados deben tomar en cuenta el siguiente comunicado para el proceso en referencia, en la preparación y presentación de sus ofertas.

La presentación de **LAS OFERTAS** a **EL FIDUCIARIO** durante el Tiempo que dure el Toque de Queda, se realizará según el Proceso establecido en el **INSTRUCTIVO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE LOS PROVEEDORES A EL FIDEICOMISO DEL SECTOR SALUD**, el cual pasa a formar parte de la Invitación a Ofertar.

Agradeceremos la participación de todos los Proveedores interesados y Apoyo al Sistema de Salud del País, en ajustar también sus Procesos Internos de la Forma en que se preparan y presentan sus Ofertas, ello ante las medidas de prevención que se han implementado para evitar el contagio de Coronavirus COVID-19.

**DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS
BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**

COMUNICADO No. 2

21 de Mayo de 2020

Los Proveedores que desean participar en el Proceso de Compra en referencia, deben tomar en cuenta, el Marco Legal bajo el cual se rigen los Procesos de Compra que se realizan por medio del Fideicomiso del Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) (**EL FIDEICOMITENTE**), el cual, incorpora a las Unidades de Salud de Gestión Descentralizadas (USGD) y cualquier otra Institución Pública, suscrito con Banco de Occidente, S.A. (**EL FIDUCIARIO**):

- Decreto Ejecutivo PCM 021-2018 del 13 de Abril de 2018 publicado en el Diario Oficial “LA GACETA” No. 34,622 el 23 de Abril de 2018.
- Contrato de Fideicomiso de Administración para la Adquisición de Medicamentos y Otros, Celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**) y El Banco de Occidente, S.A. (**BANCOCCI**), y, sus adendas.
- Convenios de Administración para la Adquisición de Medicamentos y Otros celebrados entre las Unidades de Salud de Gestión Descentralizadas y Otras Instituciones Públicas, y el Banco de Occidente, S.A. (**BANCOCCI**).
- Manual de Procedimiento de Banco de Occidente, S.A. (**BANCOCCI**) para la Compra de Medicamentos e Insumos de Salud para la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**).
- Políticas Internas de Banco de Occidente, S. A. (**EL FIDUCIARIO**).
- Se rige por las disposiciones del Código de Comercio y de las demás Leyes Mercantiles en su defecto, por los usos y costumbres mercantiles y a falta de éstos, por las normas del Código Civil. Los usos y costumbres especiales y locales prevalecerán sobre los generales.
- De acuerdo con las Normativas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**).

**DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS
BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**

Tegucigalpa, M.C.D. 3 de Junio de 2020

**LICENCIADA
ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**
Presente. -

**ASUNTO: INFORME COMPRA DE MEDICAMENTOS
No. APB FBO 2020-047**

Estimada Licenciada Flores,

Reciba un cordial saludo de nuestra parte, deseándole éxitos en sus delicadas funciones diarias y agradecimiento por la confianza depositada en nuestra Institución.

En referencia al **OFICIO No. 872-SS-2020 de fecha 15 de mayo de 2020**, recibido en el Departamento de Fideicomisos el 18 de mayo de 2020; por medio de la presente remitimos a usted en adjunto a esta Carta, lo correspondiente al Informe de Recomendación de Contratación de Compra Mediante Compra Abierta, Pública y Búsqueda de Alternativas de Medicamentos para el Proceso No. APB FBO 2020-047; obteniendo resultado como se resume de la siguiente manera según Informe de Recomendación, sobre el requerimiento total realizado según oficios antes mencionados:

Resultados	Cantidad
Ítems Solicitados	4
Ítems Recomendados	4
Presupuesto Recomendado	L 38,925,416.11

Por tanto, se procederá a Convocar al Comité para la pertinente ratificación y autorización a BANCOCCI (EL FIDUCIARIO), para la suscripción del Contrato con el Proveedor de ser aprobado para su Contratación.



El Informe de Evaluación y Recomendación de Contratación de Compra (RCC) es de carácter confidencial, hasta que sean notificados los proveedores recomendados y aprobados a contratar.

Se recomienda que los Representantes de la Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos (ULMI) en el Comité Técnico de Fideicomisos realicen la revisión previa al Informe de Recomendación para la respectiva ratificación por el Comité Técnico de Fideicomiso (CTF).

Agradeciéndole de antemano por la atención a la presente nota, le saluda.

Atentamente;



**LIC. JUANITA BRIZZO DE HERNANDEZ
JEFE REGIONAL DE FIDEICOMISOS**

Copia: Lic. Leticia de Murillo, Gerente Regional BANCOCCI
Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos (ULMI)
Comité Técnico de Fideicomiso (CTF)
Archivo



BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
**FIDEICOMISO COMPRA DE MEDICAMENTOS Y OTROS DE LA SECRETARÍA
DE SALUD**

**INFORME DE RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN
DE COMPRA (RCC)**

**COMPRA ABIERTA, PÚBLICA Y BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS DE
MEDICAMENTOS No. APB FBO 2020-047**

3 DE JUNIO DE 2020



BANCO DE OCCIDENTE, S. A.
FIDEICOMISO COMPRA DE MEDICAMENTOS Y OTROS DE LA SECRETARÍA DE SALUD

COMPRA ABIERTA, PÚBLICA Y BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS DE MEDICAMENTOS
No. APB FBO 2020-047

Informe de Recomendación de Contratación de Compra (RCC)

RESUMEN RESULTADOS

Resultados	Cantidad	%
Total ítems Solicitados	4	100
Ítems Recomendados	4	100

PRESUPUESTO TOTAL LEMPIRAS

Presupuesto Recomendado

L 38,925,416.11



PROVEEDOR	No. de ÍTEM	NOMBRE MEDICAMENTO REQUERIDO	NOMBRE MEDICAMENTO OFERTADO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA OFERTADA	U.P. REQUERIDA	U.P. OFERTADA	LABORATORIO FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO (LEMPIRAS)	PRECIO TOTAL OFERTADO (LEMPIRAS)
DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.	1	IVERMECTINA 6MG	IVERMECTINA 6MG	TABLETA DE 6MG DE IVERMECTINA, EN BLISTER O TIRAS. ADMINISTRACIÓN: ORAL	TABLETA DE 6MG DE IVERMECTINA EN BLISTER, ADMINISTRACIÓN ORAL.	TABLETAS	TABLETAS	CALOX DE COSTA RICA / COSTA RICA	555,240	555,240	L. 4.99	L. 2,770,647.60
CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	2	ZINC ELEMENTAL (EQUIVALENTE A 100MG DE ZINC ELEMENTAL)	ZINC ELEMENTAL 100MG	TABLETA DE ZINC ELEMENTAL (EQUIVALENTES A 100MG DE ZINC ELEMENTAL), EN BLISTER o TIRA ADMINISTRACIÓN: ORAL	ZINC ELEMENTAL 100MG. TABLETA EN BLISTER DE ALUMINIO PVC/ÁMBAR. VIA DE ADMINISTRACION: ORAL	TABLETAS	TABLETA	CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR) / HONDURAS	219,783	219,783	L. 6.60	L. 1,450,567.80
FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)	3	RIVAROXABAN 10MG-20MG	RIVAROXABAN 20MG	TABLETA O COMPRIMIDO RECUBIERO DE RIVAROXABAN 10MG-20MG, BLISTER O TIRA. ADMINISTRACIÓN: ORAL	RIVAROXABAN 20MG, CAJA CON 28 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS EN BLISTER DE ALUMINIO -PVC-PVDC. ADMINISTRACIÓN: ORAL.	TAB/COMPRIMIDO	COMPRIMIDOS	BAYER PHARMA A.G. / ALEMANIA	524,702	524,702	L. 57.23	L. 30,028,695.46
CORPORACIÓN ANDIFAR S.A. DE C.V.	4	SOLUCIÓN ANTISEPTICA BUCOFARINGEA (SOLUCION BUCAL) QUE CONTIENE COMO PRINCIPIOS ACTIVOS : *ÁCIDO HIPOCLOROSO (HClO) 0.8 MG+ *HIPOCLORITO DE SODIO (NaHClO3) * En forma de Cloro libre.	SOLUCIÓN ANTISEPTICA BUCOFARINGEA (SOLUCION BUCAL) QUE CONTIENE COMO PRINCIPIOS ACTIVOS : *ÁCIDO HIPOCLOROSO (HClO) 0.8 MG+ *HIPOCLORITO DE SODIO (NaHClO3) * En forma de Cloro libre.	SOLUCIÓN ANTISÉPTICA BUCOFARINGEA (SOLUCION BUCAL) QUE CONTIENE COMO PRINCIPIO ACTIVO: *ÁCIDO HIPOCLOROSO (HClO) 0.8 MG+ *HIPOCLORITO DE SODIO (NaHClO3) * En forma de Cloro libre. FRASCO RESISTENTE A LA LUZ DE 120 ML Ó 240 ML ADMINISTRACIÓN: ORAL	SOLUCIÓN ANTISÉPTICA BUCOFARINGEA (SOLUCION BUCAL) QUE CONTIENE COMO PRINCIPIO ACTIVO: *ÁCIDO HIPOCLOROSO (HClO) 0.8 MG+ *HIPOCLORITO DE SODIO (NaHClO3) * En forma de Cloro libre. FRASCO RESISTENTE A LA LUZ DE 240 ML ADMINISTRACIÓN: ORAL	FCO	FCO	LABORATORIOS ANDIFAR / HONDURAS	37,479	37,479	L. 124.75	L. 4,675,505.25
											TOTAL RCC	L. 38,925,416.11



PROVEEDOR	No. de ÍTEM	NOMBRE MEDICAMENTO REQUERIDO	NOMBRE MEDICAMENTO OFERTADO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA	TIEMPOS DE ENTREGAS REQUERIDOS (DÍAS CALENDARIO)	TIEMPOS DE ENTREGAS OFERTADOS (DÍAS CALENDARIO)	Registro Sanitario / Reconocimiento Mutuo / Constancia ARSA	Certificado Buenas Prácticas de Manufactura / CPP / Constancia	VIDA ÚTIL REQUERIDA	VIDA ÚTIL OFERTADA	ETIQUETADO/ EMPAQUE PRIMARIO OFERTADO	ETIQUETADO/ EMPAQUE SECUNDARIO OFERTADO
DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.	1	IVERMECTINA 6MG	IVERMECTINA 6MG	TABLETA DE 6MG DE IVERMECTINA, EN BLISTER O TIRAS. ADMINISTRACIÓN: ORAL	50% A 30 DIAS 50% A 60 DIAS	50% A 30 DIAS Y 50% A 60 DIAS	HN-M-0618-0564 (20/10/2023)	BPM (31/05/2021)	24 MESES	18 MESES	SI CUMPLE	SI CUMPLE
CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	2	ZINC ELEMENTAL (EQUIVALENTE A 100MG DE ZINC ELEMENTAL)	ZINC ELEMENTAL 100MG	TABLETA DE ZINC ELEMENTAL (EQUIVALENTE A 100MG DE ZINC ELEMENTAL), EN BLISTER o TIRA ADMINISTRACIÓN: ORAL	50% A 30 DIAS 50% A 60 DIAS	50% A 10 DIAS PRIMERA ENTREGA 50% A 20 DIAS SEGUNDA ENTREGA	HN-SN-0420-0001 (06/04/2025)	BPM (14/06/2020)	24 MESES	24 MESES	SI CUMPLE	SI CUMPLE
FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)	3	RIVAROXABAN 10MG-20MG	RIVAROXABAN 20MG	TABLETA O COMPRIMIDO RECUBIERO DE RIVAROXABAN 10MG-20MG, BLISTER O TIRA. ADMINISTRACIÓN: ORAL	50% A 30 DIAS 50% A 60 DIAS	28,000 TAB. 30 DÍAS 262,360 TAB. 60 DÍAS 234,342 TAB. 90 DÍAS	M-18400 (08/08/2022)	BPM (10/05/2022)	24 MESES	OCTUBRE 2022	NO CUMPLE	SE MARCARÁ CON "PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS", ÚNICAMENTE EN SU EMPAQUE SECUNDARIO.
CORPORACIÓN ANDIFAR S.A. DE C.V.	4	SOLUCIÓN ANTISEPTICA BUCOFARINGEA (SOLUCION BUCAL) QUE CONTIENE COMO PRINCIPIOS ACTIVOS : *ÁCIDO HIPOCLOROSO (HClO) 0.8 MG+ *HIPOCLORITO DE SODIO (NaHClO3) * En forma de Cloro libre.	SOLUCIÓN ANTISEPTICA BUCOFARINGEA (SOLUCION BUCAL) QUE CONTIENE COMO PRINCIPIOS ACTIVOS : *ÁCIDO HIPOCLOROSO (HClO) 0.8 MG+ *HIPOCLORITO DE SODIO (NaHClO3) * En forma de Cloro libre.	SOLUCIÓN ANTISÉPTICA BUCOFARINGEA (SOLUCION BUCAL) QUE CONTIENE COMO PRINCIPIO ACTIVO: *ÁCIDO HIPOCLOROSO (HClO) 0.8 MG+ *HIPOCLORITO DE SODIO (NaHClO3) * En forma de Cloro libre. FRASCO RESISTENTE A LA LUZ DE 120 ML Ó 240 ML ADMINISTRACIÓN: ORAL	100% A 30 DIAS	28% A 7 DÍAS 72% A 30 DÍAS	INFORME DE CLASIFICACION POR RIESGO ARSA-0520-CDM-0724 (29/11/2020)	BPM (21/07/2020)	24 MESES	24 MESES	CUMPLE	CUMPLE



PROVEEDOR	No. de ÍTEM	NOMBRE MEDICAMENTO REQUERIDO	NOMBRE MEDICAMENTO OFERTADO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA	ETIQUETADO/ EMPAQUE TERCIARIO OFERTADO	Ponderación Total	CRITERIO DE RECOMENDACIÓN	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIONES A LOS BENEFICIARIOS
DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.	1	IVERMECTINA 6MG	IVERMECTINA 6MG	TABLETA DE 6MG DE IVERMECTINA, EN BLISTER O TIRAS. ADMINISTRACIÓN: ORAL	SI CUMPLE	96%	SE RECOMIENDA SU CONTRATACIÓN, CON VARIACIÓN EN LA VIDA ÚTIL REQUERIDA.	***	***
CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	2	ZINC ELEMENTAL (EQUIVALENTE A 100MG DE ZINC ELEMENTAL)	ZINC ELEMENTAL 100MG	TABLETA DE ZINC ELEMENTAL (EQUIVALENTES A 100MG DE ZINC ELEMENTAL), EN BLISTER o TIRA ADMINISTRACIÓN: ORAL	SI CUMPLE	96%	SE RECOMIENDA SU CONTRATACIÓN, CON VARIACIÓN EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA REQUERIDOS.	***	***
FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)	3	RIVAROXABAN 10MG-20MG	RIVAROXABAN 20MG	TABLETA O COMPRIMIDO RECUBIERO DE RIVAROXABAN 10MG-20MG, BLISTER O TIRA. ADMINISTRACIÓN: ORAL	NO CUMPLE	92%	SE RECOMIENDA SU CONTRATACIÓN, CON VARIACIÓN EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA REQUERIDOS.	***	***
CORPORACIÓN ANDIFAR S.A. DE C.V.	4	SOLUCIÓN ANTISEPTICA BUCOFARINGEA (SOLUCION BUCAL) QUE CONTIENE COMO PRINCIPIOS ACTIVOS : *ÁCIDO HIPOCLOROSO (HClO) 0.8 MG+ *HIPOCLORITO DE SODIO (NaHClO3) * En forma de Cloro libre.	SOLUCIÓN ANTISEPTICA BUCOFARINGEA (SOLUCION BUCAL) QUE CONTIENE COMO PRINCIPIOS ACTIVOS : *ÁCIDO HIPOCLOROSO (HClO) 0.8 MG+ *HIPOCLORITO DE SODIO (NaHClO3) * En forma de Cloro libre.	SOLUCIÓN ANTISÉPTICA BUCOFARINGEA (SOLUCION BUCAL) QUE CONTIENE COMO PRINCIPIO ACTIVO: *ÁCIDO HIPOCLOROSO (HClO) 0.8 MG+ *HIPOCLORITO DE SODIO (NaHClO3) * En forma de Cloro libre. FRASCO RESISTENTE A LA LUZ DE 120 ML Ó 240 ML ADMINISTRACIÓN: ORAL	CUMPLE	92%	SE RECOMIENDA SU CONTRATACIÓN, CON VARIACIÓN EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA REQUERIDOS. .	1. EL PROVEEDOR SE OFERTA SOLUCIÓN ANTISÉPTICA BUCOFARINGEA EN FRASCO PET ÁMBAR DE 240 ML.	***



**BANCO DE OCCIDENTE, S. A. - FIDEICOMISO SECRETARÍA DE SALUD
FIDEICOMISO COMPRA DE MEDICAMENTOS Y OTROS DE LA SECRETARÍA DE
SALUD**

**COMPRA ABIERTA, PÚBLICA Y BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS DE MEDICAMENTOS
No. APB FBO 2020-047**

**Informe de Recomendación de Contratación de Compra (RCC)
Resumen de Adjudicación por Proveedor**

No.	PROVEEDOR	TOTAL ÍTEMS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	CORPORACIÓN ANDIFAR S.A. DE C.V.	1	L 4,675,505.25
2	CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	1	L 1,450,567.80
3	DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.	1	L 2,770,647.60
4	FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)	1	L 30,028,695.46
TOTAL RECOMENDADO			L 38,925,416.11

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, REALIZADA POR BANCO DE OCCIDENTE, S. A. EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)

Nosotros: **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA**, con tarjeta de identidad número 1606-1956-00210, Licenciado en Administración de Empresas, casado, mayor de edad, hondureño, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés; actuando como Delegado Fiduciario del FIDEICOMISO celebrado con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en fecha veinticinco (25) de Abril del 2018 y debidamente autorizado para la presente comparecencia según el acápite "Responsabilidades de **EL FIDUCIARIO**", en adelante denominado **EL FIDUCIARIO**, para los efectos de este documento; y **ABRAHAM ADAN ANDONIE BENDECK**, con tarjeta de identidad número 1803-1938-00047, Ingeniero Industrial, casado, mayor de edad, hondureño, de este domicilio; actuando como Presidente del Consejo de Administración en representación de la empresa "**CORPORACIÓN ANDIFAR, S.A. DE C.V.**" constituida en Escritura Pública No 13 autorizada por el Notario **ROBERTO AVILEZ FLORES**, el 05 de marzo de 2012, inscrita en el Registro de los Comerciantes Individuales del Registro Mercantil de Tegucigalpa, M.D.C., con número 12841, tomo número 2525067, acreditando sus facultades de representación en la misma Escritura de Constitución donde consta sus facultades, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL PROVEEDOR**; por medio del presente documento hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD** mediante el Decreto Ejecutivo aprobado en Consejo de Secretarios de Estado PCM Número 021-2018 de 13 de abril de 2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,622 de 23 de abril de 2018 y según Contrato de Fideicomiso antes apuntado, el cual, se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: **EL FIDUCIARIO** declara que en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), como Fideicomitente y Fideicomisario, y el BANCO DE OCCIDENTE, S. A. (BANCOCCI), como **EL FIDUCIARIO**, el veinticinco (25) de Abril de 2018, se dispuso afectar cantidades de dinero para que **EL FIDUCIARIO** las administre con el propósito de adquirir Medicamentos y Otros en situación de necesidad inmediata, según DECRETO EJECUTIVO PCM 021-2018 de 13 de Abril de 2018, el cual, se le facultó a impulsar el Proceso de Contratación conforme a los listados proporcionados por Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**), en cumplimiento a las Recomendaciones de Contratación de Compra (RCC) en el Marco de los procesos de Compras de Medicamentos y Otros de **EL FIDUCIARIO**, se resolvió **COMPRAR** mediante el presente Contrato de Suministro, los productos cuya descripción y precio se detallan en la siguiente cláusula.-

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico por parte de **EL PROVEEDOR**, de los productos o bienes objeto de este suministro a favor de **EL FIDUCIARIO** de forma adecuada, oportuna, con la calidad convenida y respetando las especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia (TDR's) y ratificadas en la Notificación de Compra. Dicho suministro deberá realizarse de acuerdo con la descripción, cantidad, precio unitario en Lempiras (L), plazos de entrega, laboratorio fabricante y vida útil que se detallan en los cuadros que acá se insertan a continuación:

No. de ÍTEM	NOMBRE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN
4	SOLUCIÓN ANTISEPTICA BUCOFARINGEA (SOLUCION BUCAL) QUE CONTIENE COMO PRINCIPIOS ACTIVOS : *ÁCIDO HIPOCLOROSO (HClO) 0.8 MG+ *HIPOCLORITO DE SODIO (NaHClO3) * En forma de Cloro libre.	SOLUCIÓN ANTISÉPTICA BUCOFARINGEA (SOLUCION BUCAL) QUE CONTIENE COMO PRINCIPIO ACTIVO: *ÁCIDO HIPOCLOROSO (HClO) 0.8 MG+ *HIPOCLORITO DE SODIO (NaHClO3) * En forma de Cloro libre. FRASCO RESISTENTE A LA LUZ DE 240 ML ADMINISTRACIÓN: ORAL	FCO	LABORATORIOS ANDIFAR / HONDURAS

No. de ÍTEM	NOMBRE MEDICAMENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LEMPIRAS)	PRECIO TOTAL (LEMPIRAS)	TIEMPOS DE ENTREGAS (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL	OBSERVACIÓN
4	SOLUCIÓN ANTISEPTICA BUCOFARINGEA (SOLUCION BUCAL) QUE CONTIENE COMO PRINCIPIOS ACTIVOS : *ÁCIDO HIPOCLOROSO (HClO) 0.8 MG+ *HIPOCLORITO DE SODIO (NaHClO3) * En forma de Cloro libre.	37,479	L. 124.75	L. 4,675,505.25	28% A 7 DÍAS 72% A 30 DÍAS	24 MESES	DEBE PRESENTAR CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA
			TOTAL	L. 4,675,505.25			

TERCERA. -PRECIO DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe para el suministro de todos los productos descritos en el cuadro que antecede, por un precio total **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L4,675,505.25)**, El pago de este contrato será realizado en Lempiras. - El precio total se suscribe bajo el Inconterm: DDP (Delivery Duty Paid – Entregada Derechos Pagados).

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar los productos en las instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) de la **SESAL**, Barrio El Rincón, Tegucigalpa, M.D.C.; u otra instalación ubicada en el departamento de Francisco Morazán, que la **SESAL** designe, en cuyo caso será con previa comunicación. -

QUINTA. - FORMA DE ENTREGA: **EL PROVEEDOR** manifiesta que la entrega de los productos se realizará según las especificaciones detalladas en el cuadro inserto en la Cláusula **SEGUNDA** que antecede. -

SEXTA. - PLAZO DE ENTREGA: La entrega de los productos objeto de este contrato, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en el cuadro que aparece en esa misma Cláusula Segunda precitada, pudiendo hacer entregas parciales, de conformidad a las indicaciones de la **SESAL** y/o a las recomendaciones del Comité Técnico del Fideicomiso, previo acuerdo con **EL PROVEEDOR**. En caso de que la entrega se efectúe de manera parcial la factura deberá elaborarse sobre el valor y cantidad del producto que se estará entregando. -

SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PREVIOS A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: **EL PROVEEDOR** se obliga a gestionar por escrito con la **SESAL**, con dos (2) o más días de anticipación cada cita para realizar la entrega de productos; y, acompañará a cada entrega, fotocopia del Registro Sanitario Vigente, fotocopia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) vigente tipo OMS del Laboratorio Fabricante, el original o fotocopia del Certificado de Análisis de Calidad del producto terminado debidamente aprobado, para cada uno de los lotes del producto que se requieran, firmado por el responsable del laboratorio del fabricante. Para efectos de la comunicación entre **EL PROVEEDOR** y la **SESAL**, se procederá según lo estipule **EL FIDUCIARIO**. -

OCTAVA. - EMPAQUE Y ETIQUETADO. – Prosigue declarando **EL PROVEEDOR**: Que se obliga a cumplir con lo especificado en el documento de los Términos de Referencia (**TDR's**), que se establecen en la Invitación de Compra, y en el presente Contrato. - **EL PROVEEDOR** pudo haber presentado en la oferta de los productos que cuenta en existencias una entrega en donde el Empaque y Etiquetado presenta una desviación, a lo establecido en la presente cláusula, y será la **SESAL** quien notificará a **EL FIDUCIARIO** la aceptación de esta en respuesta a la Recomendación de Contratación de Compra (**RCC**); **EL FIDUCIARIO** deberá incluir en el cuadro de la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Contrato de Suministros las variaciones aceptadas. -

NOVENA.- ANALISIS DEL LABORATORIO NACIONAL O INTERNACIONAL: En caso de que el producto sea sujeto a un Análisis de Calidad, **EL PROVEEDOR** se obliga a

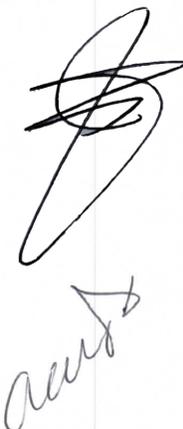


presentar el patrón de referencia o estándar de referencia primario o secundario para la verificación de la calidad de su producto cuando este sea requerido por el Laboratorio Nacional o Internacional, así también, se obliga a regirse por el Análisis del Laboratorio mediante la metodología analítica actualizada; de no aparecer la monografía en dicha Metodología, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio la metodología analítica a utilizar. Además, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio fotocopia del Certificado de Producto Terminado del producto, certificado del estándar el cual especifique su pureza y fecha de expiración, y certificado de procedimiento. - **EL PROVEEDOR** tendrá diez (10) días hábiles como máximo para la presentación de la documentación técnica y/o el estándar de referencia, a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda, el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos para la verificación de la calidad del producto, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, como más adelante se establece.-

DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ANÁLISIS DE LOS MISMOS Y ACTA DE RECEPCIÓN: Es decisión exclusivamente de la **SESAL** de indicar que productos serán sujetos a un Análisis de Calidad, siendo la **SESAL**, quien, al momento de la Recepción de los productos deberá notificar a el Laboratorio Nacional y a **EL PROVEEDOR** que el determinado producto será sujeto al Análisis de Calidad correspondiente. Cada lote del producto que se entregue deberá acompañar original del certificado de control de calidad de este, en los casos en que se requiera de un Análisis de Calidad. Dichos certificados deberán presentarse firmados por el profesional a cargo de esta función en el laboratorio fabricante o laboratorio contratado para este fin. Para la emisión del Acta de Recepción será un requisito indispensable que dicho Análisis resulte Aprobado favorablemente en su totalidad por cada lote analizado. Por lo anterior, sólo procederá emitir el Acta de Recepción por parte del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) o del Establecimiento de Salud Receptor, cuando éste reciba el respectivo: a) Informe de Resultado de Análisis de Calidad debidamente APROBADO cuando aplique, b) La Validación Organoléptica por la Regente de la Bodega de Recepción, y c) La verificación de las cantidades recibidas. Los costos de los análisis del Laboratorio que la **SESAL** determine, serán a cargo de **EL PROVEEDOR**, teniendo un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el pago del costo del Análisis a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda. -

DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR Y TIEMPO DE PAGO: **EL FIDUCIARIO** pagará a **EL PROVEEDOR**. en su Edificio Principal de esta ciudad, treinta (30) días calendario después de que se haya recibido el Acta de Recepción emitida por la Bodega de Recepción del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) o del Establecimiento de Salud Receptor, la Factura Comercial Original, ambos documentos refrendados por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, el respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que la **SESAL** determine sobre los productos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** podrá pagar a **EL PROVEEDOR** cuando no se hubiere levantado el Acta de Recepción por la Bodega de Recepción del ANMI o del Establecimiento de Salud Receptor, y por causas no imputables a **EL PROVEEDOR**; éste último podrá solicitar por escrito a **EL FIDUCIARIO** el pago a su favor, siempre y cuando cuente con: 1) El respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio (Nacional o Internacional) cuando aplique; 2) Factura Comercial Original refrendada por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, 3) La presentación de la Constancia en Bulto de los productos entregados, emitida por la Bodega de Recepción del ANMI o Establecimiento de Salud Receptor, refrendada por la auditoría de **EL FIDUCIARIO** y 4) La respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** recibida la solicitud de **EL PROVEEDOR** trasladará la misma al Comité Técnico del Fideicomiso para su análisis, quien podrá proceder con su aprobación o no. En caso de ser favorable, **EL FIDUCIARIO** procederá con el pago a favor de **EL PROVEEDOR** en un plazo de hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de Aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso. -

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES Y PRUEBAS La **SESAL**, podrá solicitar se efectúen pruebas de calidad a su entera discreción, utilizando la metodología que estime



conveniente y en los Laboratorios que decida, tomando muestreos técnicos al azar, cuyos costos correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR** de cada una de las pruebas y/o análisis que se realicen. Estos análisis se podrán realizar durante toda la vida útil de los productos a fin de garantizar que éstos mantendrán la calidad en igual condición que al momento de la entrega. Dicha Secretaría a través de sus representantes tendrán la facultad de inspeccionar los productos y someterlos a prueba a fin de verificar su conformidad con las especificaciones de este contrato. La **SESAL** notificará oportunamente y por escrito a **EL PROVEEDOR** la identidad de todo representante designado para estos fines. Así mismo, **EL PROVEEDOR** deberá reponer sin costo alguno las muestras utilizadas para dichas pruebas. –

DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS: EL PROVEEDOR garantiza que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor a la descrita en la Cláusula Segunda, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica de los Términos de Referencia (TDR's), y de la propia oferta de **EL PROVEEDOR**. –

DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE COMPROMISO: En el caso de las Ofertas presentadas por **EL PROVEEDOR** donde ofreció una Entrega de producto que tenga una Vida Útil menor a los Términos Generalmente Aceptados, será la **SESAL** quien notificará a **EL FIDUCIARIO** la aceptación de la misma en respuesta a la Recomendación de Contratación de Compra (RCC), **EL FIDUCIARIO** deberá incluir en el cuadro de la CLÁUSULA SEGUNDA de este Contrato de Suministros las variaciones aceptadas de la Vida Útil de los productos ofertados para la Entrega, quedando para este caso **EL PROVEEDOR** exento de presentar el Acta de Compromiso de Reemplazo para la recepción de producto ofertado que su entrega se realice dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la firma del Contrato de Suministros y que esta, al momento de su recepción, tenga no menos de doce (12) meses de Vida Útil; para el resto de las entregas **EL PROVEEDOR** garantiza los términos generalmente Aceptados que consisten en que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor de DOS (2) años, o en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos, con fecha de expiración no menor de DIECIOCHO (18) meses, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica, de la propia oferta de **EL PROVEEDOR**.- **EL PROVEEDOR** presentará a la Gerencia Administrativa del Establecimiento de Salud respectivo un Acta de Compromiso debidamente autenticada por un Notario, de reemplazo o reposición de los productos con un período de expiración mayor o igual a DOS (2) años, en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos mayor o igual a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen. En todo caso la fecha mínima aceptada de vida útil será de no menos de DOCE MESES (12) para todos los productos en general. Dichos reemplazos o reposiciones deberán realizarse en el plazo que la Gerencia Administrativa del Establecimiento de Salud respectivo de la Secretaria de Salud (**SESAL**) los requiera, dándole notificación de al menos treinta (30) días calendario a partir de la solicitud, entregando uno (1) o los lotes de productos que correspondan. Lo anterior se aplicará de igual manera y con los mismos criterios en el caso de los productos en que se detectasen fallas que no se hubieran detectado al momento de su recepción. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**), en el ejercicio de su función rectora y reguladora, procederá conforme a Ley con los medicamentos e insumos de Salud vencidos, dañados o que no cumplan con las condiciones de Calidad. –

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS: La **SESAL**, podrá hacer reclamos de los productos cuando se compruebe que falla en generar el debido propósito del producto. En este caso **EL PROVEEDOR** deberá reponer a la **SESAL** el cien por ciento (100%) de la partida, cuando uno (1) o más lotes hayan sido objeto de algún incumplimiento de calidad, por uno de igual o superior característica de las señaladas originalmente, dentro de los sesenta (60) días calendario

posteriores a la fecha en que la **SESAL** comunique por escrito el incumplimiento respectivo, dado que las fallas antes mencionadas son responsabilidad de **EL PROVEEDOR**. **EL FIDUCIARIO** a petición de la **SESAL** podrá en caso necesario cubrir el desabastecimiento causado por los rechazos de los productos mediante compra local de la cantidad requerida para cubrir su necesidad durante el período de reposición. Los costos y gastos que se originen de esta situación serán cubiertos por **EL PROVEEDOR**, y las cantidades utilizadas para suplir el desabastecimiento de la partida con incumplimiento de calidad, serán descontados de los pagos que tenga pendiente **EL PROVEEDOR** del presente contrato; lo anterior, independientemente de la reparación del daño que cause. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que la entrega y recepción de los productos en reposición o reemplazo se efectuará en el lugar de destino final indicado en la Cláusula CUARTA de este contrato. Los productos en que se compruebe su falla mediante un Análisis de Laboratorio serán retenidos por la **SESAL** para su posterior destrucción conforme a los procedimientos establecidos por la Agencia de Regulación Sanitaria (**ARSA**) y demás instancias involucradas. Los mismos no serán devueltos a **EL PROVEEDOR**. Si el Análisis de Laboratorio no cumple con la calidad requerida, **EL PROVEEDOR** podrá solicitar por escrito se realice un segundo Análisis de Calidad del Laboratorio al mismo lote, o bien a otro lote que hubiese entregado y será decisión de la **SESAL**, y del Laboratorio Nacional o Internacional, aceptar o no la realización del segundo Análisis. Como mínimo se realizará un análisis de calidad, y pudiéndose hacer un segundo, y bajo ningún concepto habrá cabida para que se realice un tercer análisis. El hecho de contar con un Lote de la entrega con un Análisis de Laboratorio que no cumple con la Calidad requerida, serán retenidos todos los lotes que hubiesen sido entregados por **EL PROVEEDOR** y únicamente se podrá dar por recibido y emitir el Acta de Recepción de aquellos lotes a los que se les haya realizado un Análisis de Laboratorio debidamente Aprobado. **EL PROVEEDOR** se compromete a reponer el cien por ciento (100%) de la partida entregada en caso de que el Análisis de Laboratorio no cumpla, sin importar las cantidades que hubiese de existencias de dicha partida en las Bodegas de Recepción de la **SESAL**. Por cada análisis que se realice que certifique el incumplimiento de parte de los productos entregados por **EL PROVEEDOR**, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar la Garantía de Cumplimiento, Garantía de Calidad, la resolución del contrato (parcial o total), y de inhabilitar a **EL PROVEEDOR** en futuros procesos. –

DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: **EL PROVEEDOR** presentará una Garantía de Cumplimiento del Contrato en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital, al momento de la suscripción del presente contrato. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de **EL FIDUCIARIO**, por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**), debiendo estar vigente, durante sesenta (60) días calendario más el tiempo adjudicado de entrega, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de este documento.- En la Garantía de Cumplimiento deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA".- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.- Así mismo, queda entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR** que en caso de incumplimiento por parte de éste en la presentación de la Garantía de Calidad, de conformidad a lo estipulado en la cláusula siguiente del presente contrato, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, así como también por cualquier incumplimiento que se derive del presente contrato, y de los documentos vinculados a éste (directa o indirectamente).-

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CALIDAD. - EL PROVEEDOR Una vez realizada la entrega total o parcial de los productos objeto de este contrato, se haya extendido o no el ACTA DE RECEPCIÓN de los productos, presentará una Garantía de Calidad de los productos entregados en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de la "BANCO DE OCCIDENTE, S.A.", por

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page.

el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**), debiendo estar vigente, con una duración mínima de dos (2) años, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de las entregas. Si se realiza cualquier tipo de reclamo relacionado con los bienes objeto de esta compraventa, y si no es atendido por **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o no se llegare a un acuerdo conciliatorio entre **EL FIDUCIARIO** y **EL PROVEEDOR**, **EL FIDUCIARIO** mediante autorización de la **SESAL**, ejecutará la Garantía de Calidad sin perjuicio de las otras sanciones que legalmente proceden por incumplimiento de contrato.- En la Garantía de Calidad deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA". - Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES APLICABLES: El presente Contrato de Suministro de productos se regulará por las disposiciones contenidas en este documento y en el documento de los Términos de Referencia (TDR's) de la Invitación a Compra de Medicamentos y Otros **No. APB FBO 2020-047**, por el cual, se seleccionó la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, y, en general, por las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, aplicables conforme su especialidad. -

DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES: Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, en las direcciones siguientes: **DEL PROVEEDOR** Con dirección en: Oficina Corporativa Colonia Kennedy, zona Jacaleapa, carretera a UNITEC, correo electrónico: abrahamandoniebendeck@gmail.com ; teléfono 2255-6400; **DEL FIDUCIARIO:** Departamento de Fideicomisos del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., segundo piso, edificio principal de esta ciudad ubicado en la intersección que forman los bulevares "Centroamérica" y "Francia", con teléfonos: 2290-4100, extensión 401230, y con correo electrónico: jbrizo@bancocci.hn .-

VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ARBITRAL: En caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento de este, la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Se deberá designar a tres (3) árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. - En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado. -

VIGÉSIMA PRIMERA. - PACTO DE INTEGRIDAD: Ambas partes manifiestan su voluntad de apoyar las acciones encaminadas a promover la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, comprometiéndose a cumplir fielmente, el presente Pacto de Integridad, según las condiciones siguientes: **EL PROVEEDOR**, se compromete a: 1. No ofrecer ni dar sobornos ni ningún otro tipo de dádivas a ningún funcionario en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato. Asimismo, no permitirá que nadie, de sus empleados un asesor o consultor lo haga en su nombre. 2. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Honduras en el presente proceso, y la relación contractual presente, imponiéndoles las siguientes obligaciones: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier regalo a los funcionarios y colaboradores de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al actual contrato, ni a cualquier otro agente privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas

que por su influencia sobre funcionarios y/o empleados precitados, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o regalos a los funcionarios/empleados de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al presente contrato, durante la ejecución de éste. C) No efectuar acuerdos maliciosos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el proceso ni en el contrato. Ambas partes se comprometen a: 1. Asumir la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso. 2. Actuar bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rige la contratación administrativa, 3. Asumir las consecuencias previstas en este Contrato si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad, y, 4. Declaran y garantizan que conocen y respetarán las reglas establecidas en los Términos de Referencia y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento de este tome –

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD PARCIAL: EL FIDUCIARIO y en el marco del objetivo de satisfacer una necesidad de interés social, y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso podrá declarar la nulidad parcial, ya sea de alguna de las cláusulas contractuales pactadas, o de una partida adjudicada por cualquier causa precitada en este contrato o no, o cualquier otra que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso, para lo cual se entenderá que las demás cláusulas del contrato quedarán vigentes. Así mismo, se determina que, en caso de nulidad parcial por el incumplimiento de una partida adjudicada, **EL FIDUCIARIO** aplicará como mínimo las multas indicadas en este contrato, o pudiéndose aplicar multas superiores que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso, en compensación del daño y perjuicio ante terceros. –

VIGESIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE MULTAS: EL PROVEEDOR se obliga a entregar las partidas de productos, de conformidad con los plazos, formas y condiciones, establecidos en el presente contrato. En caso de incumplimiento en la entrega de los productos contratados en los plazos señalados, cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada con justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se impondrá una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.- La aplicación de las multas antes referidas, se deducirán del pago de la partida o partidas correspondientes a favor de **EL PROVEEDOR**, señalándose, además, que por supuesto se ejecutaría la Garantía de Cumplimiento, ante los atrasos amparados por dicha boleta bancaria, en el monto que corresponda, y sin perjuicio que se proceda la resolución del presente contrato como se estipula más adelante; reservándose además, la **SESAL**, el ejercicio de promover acciones legales por los daños y perjuicios causados, según notificación que reciba de **EL FIDUCIARIO**. Para que **EL PROVEEDOR** pueda invocar el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, no podrá mediar entre la fecha de tales hechos y su solicitud de reclamo un plazo mayor de diez (10) días calendario, no estableciéndose un plazo determinado para que **EL FIDUCIARIO** proceda a emitir la respuesta correspondiente. –

VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de cualquier incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” de las obligaciones que se derivan del presente contrato, y que afecten en el desabastecimiento de medicamentos e insumos, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** a promover las acciones legales por daños y perjuicios causados al interés público. Para el caso o no de aplicarse la presente Cláusula Penal, **EL PROVEEDOR** se obliga en estos casos a cumplir con las exigencias requeridas por **EL FIDUCIARIO** y/o la **SESAL**, para tomar las acciones que mengüen el daño causado de desabastecimiento, para lo cual **EL PROVEEDOR** se compromete irrevocablemente con la compra de los bienes del presente contrato de suministro, en las condiciones que le imponga **EL FIDUCIARIO** y/o la **SESAL**. Siendo **EL PROVEEDOR** responsable directo de los gastos en que se incurran por su propia falta-

VIGÉSIMA QUINTA. - MECANISMO DE DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la **SESAL** y cualquiera que se estime conveniente, luego de la correspondiente notificación de **EL FIDUCIARIO**. Por lo que **EL PROVEEDOR**

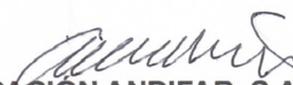
acepta que dicha información, al igual que el presente contrato, aun teniendo carácter privado, podrán ser publicados en donde estime conveniente **EL FIDUCIARIO**, y/o el Estado de Honduras. **EL FIDUCIARIO** podrá tener en cuenta el desempeño, integridad de **EL PROVEEDOR**, para ser considerado en participaciones de otros procesos de compras que se realicen, y, por consiguiente, **EL PROVEEDOR** acepta tal condición y por ello no podrá ejercer ningún tipo de acción judicial ni arbitral en contra de **EL FIDUCIARIO**, el Comité Técnico del Fideicomiso, ni del Estado por ese concepto. Así mismo, los productos que sean retenidos (bajo cualquier causa que estime la **SESAL** y/o **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**) pasarán a incorporarse en un Registro que para tales efectos se lleve por parte de **EL FIDUCIARIO**, la **SESAL** y/o el mecanismo que para tales fines se considere conveniente. –

VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: **EL FIDUCIARIO** podrá resolver el presente contrato de pleno derecho y sin responsabilidad, al no entregar **EL PROVEEDOR** los productos objeto de este contrato, total o parcialmente, en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas, o, al no rendir en las condiciones establecidas, las garantías antes convenidas; resolución, que se producirá tan pronto como le comunique por escrito **EL FIDUCIARIO** a **EL PROVEEDOR** su decisión de hacer valer este pacto resolutorio. –

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN: **EL PROVEEDOR** y **EL FIDUCIARIO** expresan que es cierto lo declarado en las cláusulas precedentes, y que ambas partes en este acto aceptan y suscriben el presente contrato de suministro, firmándolo al final y con su media firma cada una de las páginas que lo conforman. –

Tegucigalpa, M. D. C., 8 de junio de 2020.


BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
EL FIDUCIARIO


CORPORACIÓN ANDIFAR, S.A. DE C.V.
EL PROVEEDOR

 **LABORATORIOS**
Andifar
Corporación **Andifar** S.A. de C.V.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, REALIZADA POR BANCO DE OCCIDENTE, S. A. EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)

Nosotros: **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA**, con tarjeta de identidad número 1606-1956-00210, Licenciado en Administración de Empresas, casado, mayor de edad, hondureño, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés; actuando como Delegado Fiduciario del FIDEICOMISO celebrado con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en fecha veinticinco (25) de Abril del 2018 y debidamente autorizado para la presente comparecencia según el acápite "Responsabilidades de **EL FIDUCIARIO**", en adelante denominado **EL FIDUCIARIO**, para los efectos de este documento; y **HERNAN ULLOA BONILLA**, con tarjeta de identidad número 0801-1973-02814, ingeniero Industrial, soltero mayor de edad, hondureño, de este domicilio; actuando como representante Legal en Representación de la Empresa "**CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACEUTICA (CORINFAR) S.A. DE C.V.** constituida en Escritura Pública No.34 autorizada por el Notario **VILMA CECILIA MORALES**, el 08 de junio de 1990, inscrita en el Registro de los Comerciantes Individuales de registro Mercantil de Tegucigalpa, M.D.C., con número 73, tomo número 236, constando sus facultades de Representación en Escritura Pública No. 30 de fecha 15 de abril de 2009, autorizada ante los oficios del Notario **NERY ESTEBAN BACA MONDRAGON**, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán con Número 99, tomo 723 , quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL PROVEEDOR**; por medio del presente documento hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD** mediante el Decreto Ejecutivo aprobado en Consejo de Secretarios de Estado PCM Número 021-2018 de 13 de abril de 2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,622 de 23 de abril de 2018 y según Contrato de Fideicomiso antes apuntado, el cual, se registrará conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: **EL FIDUCIARIO** declara que en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), como Fideicomitente y Fideicomisario, y el BANCO DE OCCIDENTE, S. A. (BANCOCCI), como **EL FIDUCIARIO**, el veinticinco (25) de Abril de 2018, se dispuso afectar cantidades de dinero para que **EL FIDUCIARIO** las administre con el propósito de adquirir Medicamentos y Otros en situación de necesidad inmediata, según DECRETO EJECUTIVO PCM 021-2018 de 13 de Abril de 2018, el cual, se le facultó a impulsar el Proceso de Contratación conforme a los listados proporcionados por Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**), en cumplimiento a las Recomendaciones de Contratación de Compra (RCC) en el Marco de los procesos de Compras de Medicamentos y Otros de **EL FIDUCIARIO**, se resolvió **COMPRAR** mediante el presente Contrato de Suministro, los productos cuya descripción y precio se detallan en la siguiente cláusula.-

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico por parte de **EL PROVEEDOR**, de los productos o bienes objeto de este suministro a favor de **EL FIDUCIARIO** de forma adecuada, oportuna, con la calidad convenida y respetando las especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia (TDR's) y ratificadas en la Notificación de Compra. Dicho suministro deberá realizarse de acuerdo con la descripción, cantidad, precio unitario en Lempiras (L), plazos de entrega, laboratorio fabricante y vida útil que se detallan en los cuadros que acá se insertan a continuación:

No. de ÍTEM	NOMBRE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN
2	ZINC ELEMENTAL 100MG	ZINC ELEMENTAL 100MG. TABLETA EN BLISTER DE ALUMINIO PVC/AMBAR. VIA DE ADMINISTRACION: ORAL	TABLETA	CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR) / HONDURAS

No. de ÍTEM	NOMBRE MEDICAMENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LEMPIRAS)	PRECIO TOTAL (LEMPIRAS)	TIEMPOS DE ENTREGAS (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL	OBSERVACIÓN
2	ZINC ELEMENTAL 100MG	219,783	L. 6.60	L. 1,450,567.80	50% A 10 DÍAS PRIMERA ENTREGA 50% A 20 DÍAS SEGUNDA ENTREGA	24 MESES	DEBE PRESENTAR CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA.
			TOTAL	L. 1,450,567.80			

TERCERA. -PRECIO DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe para el suministro de todos los productos descritos en el cuadro que antecede, por un precio total **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L1,450,567.80)**, El pago de este contrato será realizado en Lempiras. - El precio total se suscribe bajo el Inconterm: DDP (Delivery Duty Paid – Entregada Derechos Pagados).

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: EL PROVEEDOR se compromete a entregar los productos en las instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) de la **SESAL**, Barrio El Rincón, Tegucigalpa, M.D.C.; u otra instalación ubicada en el departamento de Francisco Morazán, que la **SESAL** designe, en cuyo caso será con previa comunicación. -

QUINTA. - FORMA DE ENTREGA: EL PROVEEDOR manifiesta que la entrega de los productos se realizará según las especificaciones detalladas en el cuadro inserto en la Cláusula **SEGUNDA** que antecede. -

SEXTA. - PLAZO DE ENTREGA: La entrega de los productos objeto de este contrato, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en el cuadro que aparece en esa misma Cláusula Segunda precitada, pudiendo hacer entregas parciales, de conformidad a las indicaciones de la **SESAL** y/o a las recomendaciones del Comité Técnico del Fideicomiso, previo acuerdo con **EL PROVEEDOR**. En caso de que la entrega se efectuó de manera parcial la factura deberá elaborarse sobre el valor y cantidad del producto que se estará entregando. -

SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PREVIOS A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: EL PROVEEDOR se obliga a gestionar por escrito con la **SESAL**, con dos (2) o más días de anticipación cada cita para realizar la entrega de productos; y, acompañará a cada entrega, fotocopia del Registro Sanitario Vigente, fotocopia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) vigente tipo OMS del Laboratorio Fabricante, el original o fotocopia del Certificado de Análisis de Calidad del producto terminado debidamente aprobado, para cada uno de los lotes del producto que se requieran, firmado por el responsable del laboratorio del fabricante. Para efectos de la comunicación entre **EL PROVEEDOR** y la **SESAL**, se procederá según lo estipule **EL FIDUCIARIO**. -

OCTAVA. - EMPAQUE Y ETIQUETADO. – Prosigue declarando **EL PROVEEDOR:** Que se obliga a cumplir con lo especificado en el documento de los Términos de Referencia (TDR's), que se establecen en la Invitación de Compra, y en el presente Contrato. - **EL PROVEEDOR** pudo haber presentado en la oferta de los productos que cuenta en existencias una entrega en donde el Empaque y Etiquetado presenta una desviación, a lo establecido en la presente cláusula, y será la **SESAL** quien notificará a **EL FIDUCIARIO** la aceptación de esta en respuesta a la Recomendación de Contratación de Compra (RCC); **EL FIDUCIARIO** deberá incluir en el cuadro de la CLÁUSULA SEGUNDA de este Contrato de Suministros las variaciones aceptadas. -

NOVENA.- ANALISIS DEL LABORATORIO NACIONAL O INTERNACIONAL: En caso de que el producto sea sujeto a un Análisis de Calidad, **EL PROVEEDOR** se obliga a presentar el patrón de referencia o estándar de referencia primario o secundario para la verificación de la calidad de su producto cuando este sea requerido por el Laboratorio Nacional o Internacional, así también, se obliga a regirse por el Análisis del Laboratorio mediante la metodología analítica actualizada; de no aparecer la monografía en dicha

Metodología, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio la metodología analítica a utilizar. Además, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio fotocopia del Certificado de Producto Terminado del producto, certificado del estándar el cual especifique su pureza y fecha de expiración, y certificado de procedimiento. - **EL PROVEEDOR** tendrá diez (10) días hábiles como máximo para la presentación de la documentación técnica y/o el estándar de referencia, a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda, el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos para la verificación de la calidad del producto, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, como más adelante se establece.-

DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ANÁLISIS DE LOS MISMOS Y ACTA DE RECEPCIÓN: Es decisión exclusivamente de la **SESAL** de indicar que productos serán sujetos a un Análisis de Calidad, siendo la **SESAL**, quien, al momento de la Recepción de los productos deberá notificar a el Laboratorio Nacional y a **EL PROVEEDOR** que el determinado producto será sujeto al Análisis de Calidad correspondiente. Cada lote del producto que se entregue deberá acompañar original del certificado de control de calidad de este, en los casos en que se requiera de un Análisis de Calidad. Dichos certificados deberán presentarse firmados por el profesional a cargo de esta función en el laboratorio fabricante o laboratorio contratado para este fin. Para la emisión del Acta de Recepción será un requisito indispensable que dicho Análisis resulte Aprobado favorablemente en su totalidad por cada lote analizado. Por lo anterior, sólo procederá emitir el Acta de Recepción por parte del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) o del Establecimiento de Salud Receptor, cuando éste reciba el respectivo: a) Informe de Resultado de Análisis de Calidad debidamente APROBADO cuando aplique, b) La Validación Organoléptica por la Regente de la Bodega de Recepción, y c) La verificación de las cantidades recibidas. Los costos de los análisis del Laboratorio que la **SESAL** determine, serán a cargo de **EL PROVEEDOR**, teniendo un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el pago del costo del Análisis a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda. -

DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR Y TIEMPO DE PAGO: EL FIDUCIARIO pagará a **EL PROVEEDOR**. en su Edificio Principal de esta ciudad, treinta (30) días calendario después de que se haya recibido el Acta de Recepción emitida por la Bodega de Recepción del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) o del Establecimiento de Salud Receptor, la Factura Comercial Original, ambos documentos refrendados por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, el respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que la **SESAL** determine sobre los productos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** podrá pagar a **EL PROVEEDOR** cuando no se hubiere levantado el Acta de Recepción por la Bodega de Recepción del ANMI o del Establecimiento de Salud Receptor, y por causas no imputables a **EL PROVEEDOR**; éste último podrá solicitar por escrito a **EL FIDUCIARIO** el pago a su favor, siempre y cuando cuente con: 1) El respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio (Nacional o Internacional) cuando aplique; 2) Factura Comercial Original refrendada por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, 3) La presentación de la Constancia en Bulto de los productos entregados, emitida por la Bodega de Recepción del ANMI o Establecimiento de Salud Receptor, refrendada por la auditoría de **EL FIDUCIARIO** y 4) La respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** recibida la solicitud de **EL PROVEEDOR** trasladará la misma al Comité Técnico del Fideicomiso para su análisis, quien podrá proceder con su aprobación o no. En caso de ser favorable, **EL FIDUCIARIO** procederá con el pago a favor de **EL PROVEEDOR** en un plazo de hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de Aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso. -

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES Y PRUEBAS La **SESAL**, podrá solicitar se efectúen pruebas de calidad a su entera discreción, utilizando la metodología que estime conveniente y en los Laboratorios que decida, tomando muestreos técnicos al azar, cuyos costos correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR** de cada una de las pruebas y/o análisis que se realicen. Estos análisis se podrán realizar durante toda la vida útil de los productos a fin de garantizar que éstos mantendrán la calidad en igual condición que al momento

de la entrega. Dicha Secretaría a través de sus representantes tendrán la facultad de inspeccionar los productos y someterlos a prueba a fin de verificar su conformidad con las especificaciones de este contrato. La **SESAL** notificará oportunamente y por escrito a **EL PROVEEDOR** la identidad de todo representante designado para estos fines. Así mismo, **EL PROVEEDOR** deberá reponer sin costo alguno las muestras utilizadas para dichas pruebas. –

DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS: EL PROVEEDOR garantiza que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor a la descrita en la Cláusula Segunda, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica de los Términos de Referencia (**TDR's**), y de la propia oferta de **EL PROVEEDOR**. –

DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE COMPROMISO: En el caso de las Ofertas presentadas por **EL PROVEEDOR** donde ofreció una Entrega de producto que tenga una Vida Útil menor a los Términos Generalmente Aceptados, será la **SESAL** quien notificará a **EL FIDUCIARIO** la aceptación de la misma en respuesta a la Recomendación de Contratación de Compra (**RCC**), **EL FIDUCIARIO** deberá incluir en el cuadro de la CLÁUSULA SEGUNDA de este Contrato de Suministros las variaciones aceptadas de la Vida Útil de los productos ofertados para la Entrega, quedando para este caso **EL PROVEEDOR** exento de presentar el Acta de Compromiso de Reemplazo para la recepción de producto ofertado que su entrega se realice dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la firma del Contrato de Suministros y que esta, al momento de su recepción, tenga no menos de doce (12) meses de Vida Útil; para el resto de las entregas **EL PROVEEDOR** garantiza los términos generalmente Aceptados que consisten en que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor de DOS (2) años, o en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos, con fecha de expiración no menor de DIECIOCHO (18) meses, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica, de la propia oferta de **EL PROVEEDOR**.- **EL PROVEEDOR** presentará a la Gerencia Administrativa del Establecimiento de Salud respectivo un Acta de Compromiso debidamente autenticada por un Notario, de reemplazo o reposición de los productos con un período de expiración mayor o igual a DOS (2) años, en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos mayor o igual a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen. En todo caso la fecha mínima aceptada de vida útil será de no menos de DOCE MESES (12) para todos los productos en general. Dichos reemplazos o reposiciones deberán realizarse en el plazo que la Gerencia Administrativa del Establecimiento de Salud respectivo de la Secretaría de Salud (**SESAL**) los requiera, dándole notificación de al menos treinta (30) días calendario a partir de la solicitud, entregando uno (1) o los lotes de productos que correspondan. Lo anterior se aplicará de igual manera y con los mismos criterios en el caso de los productos en que se detectasen fallas que no se hubieran detectado al momento de su recepción. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**), en el ejercicio de su función rectora y reguladora, procederá conforme a Ley con los medicamentos e insumos de Salud vencidos, dañados o que no cumplan con las condiciones de Calidad. –

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS: La **SESAL**, podrá hacer reclamos de los productos cuando se compruebe que falla en generar el debido propósito del producto. En este caso **EL PROVEEDOR** deberá reponer a la **SESAL** el cien por ciento (100%) de la partida, cuando uno (1) o más lotes hayan sido objeto de algún incumplimiento de calidad, por uno de igual o superior característica de las señaladas originalmente, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que la **SESAL** comunique por escrito el incumplimiento respectivo, dado que las fallas antes mencionadas son responsabilidad de **EL PROVEEDOR**. **EL FIDUCIARIO** a petición de la **SESAL** podrá en caso necesario cubrir el desabastecimiento causado por los rechazos de los productos mediante compra local

de la cantidad requerida para cubrir su necesidad durante el período de reposición. Los costos y gastos que se originen de esta situación serán cubiertos por **EL PROVEEDOR**, y las cantidades utilizadas para suplir el desabastecimiento de la partida con incumplimiento de calidad, serán descontados de los pagos que tenga pendiente **EL PROVEEDOR** del presente contrato; lo anterior, independientemente de la reparación del daño que cause. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que la entrega y recepción de los productos en reposición o reemplazo se efectuará en el lugar de destino final indicado en la Cláusula CUARTA de este contrato. Los productos en que se compruebe su falla mediante un Análisis de Laboratorio serán retenidos por la **SESAL** para su posterior destrucción conforme a los procedimientos establecidos por la Agencia de Regulación Sanitaria (**ARSA**) y demás instancias involucradas. Los mismos no serán devueltos a **EL PROVEEDOR**. Si el Análisis de Laboratorio no cumple con la calidad requerida, **EL PROVEEDOR** podrá solicitar por escrito se realice un segundo Análisis de Calidad del Laboratorio al mismo lote, o bien a otro lote que hubiese entregado y será decisión de la **SESAL**, y del Laboratorio Nacional o Internacional, aceptar o no la realización del segundo Análisis. Como mínimo se realizará un análisis de calidad, y pudiéndose hacer un segundo, y bajo ningún concepto habrá cabida para que se realice un tercer análisis. El hecho de contar con un Lote de la entrega con un Análisis de Laboratorio que no cumple con la Calidad requerida, serán retenidos todos los lotes que hubiesen sido entregados por **EL PROVEEDOR** y únicamente se podrá dar por recibido y emitir el Acta de Recepción de aquellos lotes a los que se les haya realizado un Análisis de Laboratorio debidamente Aprobado. **EL PROVEEDOR** se compromete a reponer el cien por ciento (100%) de la partida entregada en caso de que el Análisis de Laboratorio no cumpla, sin importar las cantidades que hubiese de existencias de dicha partida en las Bodegas de Recepción de la **SESAL**. Por cada análisis que se realice que certifique el incumplimiento de parte de los productos entregados por **EL PROVEEDOR**, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar la Garantía de Cumplimiento, Garantía de Calidad, la resolución del contrato (parcial o total), y de inhabilitar a **EL PROVEEDOR** en futuros procesos. –

DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR presentará una Garantía de Cumplimiento del Contrato en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital, al momento de la suscripción del presente contrato. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de **EL FIDUCIARIO**, por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**), debiendo estar vigente, durante sesenta (60) días calendario más el tiempo adjudicado de entrega, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de este documento.- En la Garantía de Cumplimiento deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA".- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.- Así mismo, queda entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR** que en caso de incumplimiento por parte de éste en la presentación de la Garantía de Calidad, de conformidad a lo estipulado en la cláusula siguiente del presente contrato, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, así como también por cualquier incumplimiento que se derive del presente contrato, y de los documentos vinculados a éste (directa o indirectamente).-

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CALIDAD. - EL PROVEEDOR Una vez realizada la entrega total o parcial de los productos objeto de este contrato, se haya extendido o no el ACTA DE RECEPCIÓN de los productos, presentará una Garantía de Calidad de los productos entregados en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de la "BANCO DE OCCIDENTE, S.A.", por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**), debiendo estar vigente, con una duración mínima de dos (2) años, el tiempo se contabiliza

a partir de la fecha de las entregas. Si se realiza cualquier tipo de reclamo relacionado con los bienes objeto de esta compraventa, y si no es atendido por **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o no se llegare a un acuerdo conciliatorio entre **EL FIDUCIARIO** y **EL PROVEEDOR**, **EL FIDUCIARIO** mediante autorización de la **SESAL**, ejecutará la Garantía de Calidad sin perjuicio de las otras sanciones que legalmente proceden por incumplimiento de contrato.- En la Garantía de Calidad deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA". - Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES APLICABLES: El presente Contrato de Suministro de productos se regulará por las disposiciones contenidas en este documento y en el documento de los Términos de Referencia (TDR's) de la Invitación a Compra de Medicamentos y Otros **No. APB FBO 2020-047**, por el cual, se seleccionó la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, y, en general, por las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, aplicables conforme su especialidad. -

DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES: Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, en las direcciones siguientes: **DEL PROVEEDOR** Con dirección en: Colonia 21 de febrero, Boulevard Fuerzas Armadas, frente a Gasolinera UNO, Centroamérica, correo electrónico: Hernan.ulloa@corinfar.com Teléfono: 2227-8455; **DEL FIDUCIARIO:** Departamento de Fideicomisos del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., segundo piso, edificio principal de esta ciudad ubicado en la intersección que forman los bulevares "Centroamérica" y "Francia", con teléfonos: 2290-4100, extensión 401230, y con correo electrónico: jbrizo@bancococi.hn .-

VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ARBITRAL: En caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento de este, la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Se deberá designar a tres (3) árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. - En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado. -

VIGÉSIMA PRIMERA. - PACTO DE INTEGRIDAD: Ambas partes manifiestan su voluntad de apoyar las acciones encaminadas a promover la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, comprometiéndose a cumplir fielmente, el presente Pacto de Integridad, según las condiciones siguientes: **EL PROVEEDOR**, se compromete a: 1. No ofrecer ni dar sobornos ni ningún otro tipo de dádivas a ningún funcionario en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato. Asimismo, no permitirá que nadie, de sus empleados un asesor o consultor lo haga en su nombre. 2. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Honduras en el presente proceso, y la relación contractual presente, imponiéndoles las siguientes obligaciones: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier regalo a los funcionarios y colaboradores de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al actual contrato, ni a cualquier otro agente privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios y/o empleados precitados, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o regalos a los funcionarios/empleados de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al presente contrato, durante la ejecución de éste. c) No efectuar acuerdos maliciosos o realizar actos o conductas que

tengan por objeto o como efecto la colusión en el proceso ni en el contrato. Ambas partes se comprometen a: 1. Asumir la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso. 2. Actuar bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rige la contratación administrativa, 3. Asumir las consecuencias previstas en este Contrato si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad, y, 4. Declaran y garantizan que conocen y respetarán las reglas establecidas en los Términos de Referencia y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento de este tome –

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD PARCIAL: EL FIDUCIARIO y en el marco del objetivo de satisfacer una necesidad de interés social, y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso podrá declarar la nulidad parcial, ya sea de alguna de las cláusulas contractuales pactadas, o de una partida adjudicada por cualquier causa precitada en este contrato o no, o cualquier otra que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso, para lo cual se entenderá que las demás cláusulas del contrato quedarán vigentes. Así mismo, se determina que, en caso de nulidad parcial por el incumplimiento de una partida adjudicada, **EL FIDUCIARIO** aplicará como mínimo las multas indicadas en este contrato, o pudiéndose aplicar multas superiores que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso, en compensación del daño y perjuicio ante terceros. –

VIGESIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE MULTAS: EL PROVEEDOR se obliga a entregar las partidas de productos, de conformidad con los plazos, formas y condiciones, establecidos en el presente contrato. En caso de incumplimiento en la entrega de los productos contratados en los plazos señalados, cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada con justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se impondrá una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.- La aplicación de las multas antes referidas, se deducirán del pago de la partida o partidas correspondientes a favor de **EL PROVEEDOR**, señalándose, además, que por supuesto se ejecutaría la Garantía de Cumplimiento, ante los atrasos amparados por dicha boleta bancaria, en el monto que corresponda, y sin perjuicio que se proceda la resolución del presente contrato como se estipula más adelante; reservándose además, la **SESAL**, el ejercicio de promover acciones legales por los daños y perjuicios causados, según notificación que reciba de **EL FIDUCIARIO**. Para que **EL PROVEEDOR** pueda invocar el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, no podrá mediar entre la fecha de tales hechos y su solicitud de reclamo un plazo mayor de diez (10) días calendario, no estableciéndose un plazo determinado para que **EL FIDUCIARIO** proceda a emitir la respuesta correspondiente. –

VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de cualquier incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” de las obligaciones que se derivan del presente contrato, y que afecten en el desabastecimiento de medicamentos e insumos, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** a promover las acciones legales por daños y perjuicios causados al interés público. Para el caso o no de aplicarse la presente Cláusula Penal, **EL PROVEEDOR** se obliga en estos casos a cumplir con las exigencias requeridas por **EL FIDUCIARIO** y/o la **SESAL**, para tomar las acciones que mengüen el daño causado de desabastecimiento, para lo cual **EL PROVEEDOR** se compromete irrevocablemente con la compra de los bienes del presente contrato de suministro, en las condiciones que le imponga **EL FIDUCIARIO** y/o la **SESAL**. Siendo **EL PROVEEDOR** responsable directo de los gastos en que se incurran por su propia falta-

VIGÉSIMA QUINTA. - MECANISMO DE DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la **SESAL** y cualquiera que se estime conveniente, luego de la correspondiente notificación de **EL FIDUCIARIO**. Por lo que **EL PROVEEDOR** acepta que dicha información, al igual que el presente contrato, aun teniendo carácter privado, podrán ser publicados en donde estime conveniente **EL FIDUCIARIO**, y/o el Estado de Honduras. **EL FIDUCIARIO** podrá tener en cuenta el desempeño, integridad de **EL PROVEEDOR**, para ser considerado en participaciones de otros procesos de

compras que se realicen, y, por consiguiente, **EL PROVEEDOR** acepta tal condición y por ello no podrá ejercer ningún tipo de acción judicial ni arbitral en contra de **EL FIDUCIARIO**, el Comité Técnico del Fideicomiso, ni del Estado por ese concepto. Así mismo, los productos que sean retenidos (bajo cualquier causa que estime la **SESAL** y/o **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**) pasarán a incorporarse en un Registro que para tales efectos se lleve por parte de **EL FIDUCIARIO**, la **SESAL** y/o el mecanismo que para tales fines se considere conveniente. –

VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: EL FIDUCIARIO podrá resolver el presente contrato de pleno derecho y sin responsabilidad, al no entregar **EL PROVEEDOR** los productos objeto de este contrato, total o parcialmente, en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas, o, al no rendir en las condiciones establecidas, las garantías antes convenidas; resolución, que se producirá tan pronto como le comunique por escrito **EL FIDUCIARIO** a **EL PROVEEDOR** su decisión de hacer valer este pacto resolutorio. –

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN: EL PROVEEDOR y EL FIDUCIARIO expresan que es cierto lo declarado en las cláusulas precedentes, y que ambas partes en este acto aceptan y suscriben el presente contrato de suministro, firmándolo al final y con su media firma cada una de las páginas que lo conforman. –

Tegucigalpa, M. D. C., 8 de junio de 2020.


BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
EL FIDUCIARIO


CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACEUTICA (CORINFAR) S.A. DE C.V.
EL PROVEEDOR



CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, REALIZADA POR BANCO DE OCCIDENTE, S. A. EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)

Nosotros: **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA**, con tarjeta de identidad número 1606-1956-00210, Licenciado en Administración de Empresas, casado, mayor de edad, hondureño, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés; actuando como Delegado Fiduciario del FIDEICOMISO celebrado con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en fecha veinticinco (25) de Abril del 2018 y debidamente autorizado para la presente comparecencia según el acápite "Responsabilidades de **EL FIDUCIARIO**", en adelante denominado **EL FIDUCIARIO**, para los efectos de este documento; y **KARIM ALEJANDRO FARAJ FARACH**; con tarjeta de identidad número 0801-1973-02468, Ingeniero Químico; casado, mayor de edad, hondureño, de este domicilio; actuando como Gerente General en representación de la Sociedad Mercantil denominada "**FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**", constituida en Escritura Pública número 77 autorizada por el Notario el **MAX VELASQUEZ DIAZ**, el 20 de diciembre de 1968, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Tegucigalpa, M.D.C., con el número 37, tomo 58, acreditando sus facultades de representación en la Escritura Pública número 3, autorizada por el Notario **SAMUEL VALLADARES SOSA**, el 7 de abril del año 1995, inscrita en el Registro antes referido con el número 55, tomo 330, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL PROVEEDOR**; por medio del presente documento hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD** mediante el Decreto Ejecutivo aprobado en Consejo de Secretarios de Estado PCM Número 021-2018 de 13 de abril de 2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,622 de 23 de abril de 2018 y según Contrato de Fideicomiso antes apuntado, el cual, se registrará conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: **EL FIDUCIARIO** declara que en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), como Fideicomitente y Fideicomisario, y el BANCO DE OCCIDENTE, S. A. (BANCOCCI), como **EL FIDUCIARIO**, el veinticinco (25) de Abril de 2018, se dispuso afectar cantidades de dinero para que **EL FIDUCIARIO** las administre con el propósito de adquirir Medicamentos y Otros en situación de necesidad inmediata, según DECRETO EJECUTIVO PCM 021-2018 de 13 de Abril de 2018, el cual, se le facultó a impulsar el Proceso de Contratación conforme a los listados proporcionados por Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**), en cumplimiento a las Recomendaciones de Contratación de Compra (RCC) en el Marco de los procesos de Compras de Medicamentos y Otros de **EL FIDUCIARIO**, se resolvió **COMPRAR** mediante el presente Contrato de Suministro, los productos cuya descripción y precio se detallan en la siguiente cláusula.-

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico por parte de **EL PROVEEDOR**, de los productos o bienes objeto de este suministro a favor de **EL FIDUCIARIO** de forma adecuada, oportuna, con la calidad convenida y respetando las especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia (TDR's) y ratificadas en la Notificación de Compra. Dicho suministro deberá realizarse de acuerdo con la descripción, cantidad, precio unitario en Lempiras (L), plazos de entrega, laboratorio fabricante y vida útil que se detallan en los cuadros que acá se insertan a continuación:

No. de ÍTEM	NOMBRE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN
3	RIVAROXABAN 20MG	RIVAROXABAN 20MG, CAJA CON 28 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS EN BLISTER DE ALUMINIO -PVC-PVDC. ADMINISTRACIÓN: ORAL.	COMPRIMIDOS	BAYER PHARMA A.G. / ALEMANIA



No. de ÍTEM	NOMBRE MEDICAMENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LEMPIRAS)	PRECIO TOTAL (LEMPIRAS)	TIEMPOS DE ENTREGAS (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL	OBSERVACIÓN
3	RIVAROXABAN 20MG	524,702	L 57.23	L 30,028,695.46	28,000 TAB. 30 DÍAS 262,360 TAB. 60 DÍAS 234,342 TAB. 90 DÍAS	OCTUBRE 2022	SE ACEPTA LA ENTREGA CON LA LEYENDA "PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS", ÚNICAMENTE EN SU EMPAQUE SECUNDARIO.
			TOTAL	L 30,028,695.46			

TERCERA. -PRECIO DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe para el suministro de todos los productos descritos en el cuadro que antecede, por un precio total **TREINTA MILLONES VENTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L30,028,695.46)**, El pago de este contrato será realizado en Lempiras. - El precio total se suscribe bajo el Inconterm: DDP (Delivery Duty Paid – Entregada Derechos Pagados).

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: EL PROVEEDOR se compromete a entregar los productos en las instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) de la **SESAL**, Barrio El Rincón, Tegucigalpa, M.D.C.; u otra instalación ubicada en el departamento de Francisco Morazán, que la **SESAL** designe, en cuyo caso será con previa comunicación. -

QUINTA. - FORMA DE ENTREGA: EL PROVEEDOR manifiesta que la entrega de los productos se realizará según las especificaciones detalladas en el cuadro inserto en la Cláusula **SEGUNDA** que antecede. -

SEXTA. - PLAZO DE ENTREGA: La entrega de los productos objeto de este contrato, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en el cuadro que aparece en esa misma Cláusula Segunda precitada, pudiendo hacer entregas parciales, de conformidad a las indicaciones de la **SESAL** y/o a las recomendaciones del Comité Técnico del Fideicomiso, previo acuerdo con **EL PROVEEDOR**. En caso de que la entrega se efectuó de manera parcial la factura deberá elaborarse sobre el valor y cantidad del producto que se estará entregando. -

SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PREVIOS A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: EL PROVEEDOR se obliga a gestionar por escrito con la **SESAL**, con dos (2) o más días de anticipación cada cita para realizar la entrega de productos; y, acompañará a cada entrega, fotocopia del Registro Sanitario Vigente, fotocopia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) vigente tipo OMS del Laboratorio Fabricante, el original o fotocopia del Certificado de Análisis de Calidad del producto terminado debidamente aprobado, para cada uno de los lotes del producto que se requieran, firmado por el responsable del laboratorio del fabricante. Para efectos de la comunicación entre **EL PROVEEDOR** y la **SESAL**, se procederá según lo estipule **EL FIDUCIARIO**. -

OCTAVA. - EMPAQUE Y ETIQUETADO. – Prosigue declarando **EL PROVEEDOR:** Que se obliga a cumplir con lo especificado en el documento de los Términos de Referencia (TDR's), que se establecen en la Invitación de Compra, y en el presente Contrato. - **EL PROVEEDOR** pudo haber presentado en la oferta de los productos que cuenta en existencias una entrega en donde el Empaque y Etiquetado presenta una desviación, a lo establecido en la presente cláusula, y será la **SESAL** quien notificará a **EL FIDUCIARIO** la aceptación de esta en respuesta a la Recomendación de Contratación de Compra (RCC); **EL FIDUCIARIO** deberá incluir en el cuadro de la CLÁUSULA SEGUNDA de este Contrato de Suministros las variaciones aceptadas. -

NOVENA.- ANALISIS DEL LABORATORIO NACIONAL O INTERNACIONAL: En caso de que el producto sea sujeto a un Análisis de Calidad, **EL PROVEEDOR** se obliga a presentar el patrón de referencia o estándar de referencia primario o secundario para la verificación de la calidad de su producto cuando este sea requerido por el Laboratorio Nacional o Internacional, así también, se obliga a regirse por el Análisis del Laboratorio

mediante la metodología analítica actualizada; de no aparecer la monografía en dicha Metodología, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio la metodología analítica a utilizar. Además, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio fotocopia del Certificado de Producto Terminado del producto, certificado del estándar el cual especifique su pureza y fecha de expiración, y certificado de procedimiento. - **EL PROVEEDOR** tendrá diez (10) días hábiles como máximo para la presentación de la documentación técnica y/o el estándar de referencia, a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda, el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos para la verificación de la calidad del producto, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, como más adelante se establece.-

DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ANÁLISIS DE LOS MISMOS Y ACTA DE RECEPCIÓN: Es decisión exclusivamente de la **SESAL** de indicar que productos serán sujetos a un Análisis de Calidad, siendo la **SESAL**, quien, al momento de la Recepción de los productos deberá notificar a el Laboratorio Nacional y a **EL PROVEEDOR** que el determinado producto será sujeto al Análisis de Calidad correspondiente. Cada lote del producto que se entregue deberá acompañar original del certificado de control de calidad de este, en los casos en que se requiera de un Análisis de Calidad. Dichos certificados deberán presentarse firmados por el profesional a cargo de esta función en el laboratorio fabricante o laboratorio contratado para este fin. Para la emisión del Acta de Recepción será un requisito indispensable que dicho Análisis resulte Aprobado favorablemente en su totalidad por cada lote analizado. Por lo anterior, sólo procederá emitir el Acta de Recepción por parte del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) o del Establecimiento de Salud Receptor, cuando éste reciba el respectivo: a) Informe de Resultado de Análisis de Calidad debidamente APROBADO cuando aplique, b) La Validación Organoléptica por la Regente de la Bodega de Recepción, y c) La verificación de las cantidades recibidas. Los costos de los análisis del Laboratorio que la **SESAL** determine, serán a cargo de **EL PROVEEDOR**, teniendo un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el pago del costo del Análisis a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda. -

DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR Y TIEMPO DE PAGO: **EL FIDUCIARIO** pagará a **EL PROVEEDOR**. en su Edificio Principal de esta ciudad, treinta (30) días calendario después de que se haya recibido el Acta de Recepción emitida por la Bodega de Recepción del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) o del Establecimiento de Salud Receptor, la Factura Comercial Original, ambos documentos refrendados por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, el respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que la **SESAL** determine sobre los productos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** podrá pagar a **EL PROVEEDOR** cuando no se hubiere levantado el Acta de Recepción por la Bodega de Recepción del ANMI o del Establecimiento de Salud Receptor, y por causas no imputables a **EL PROVEEDOR**; éste último podrá solicitar por escrito a **EL FIDUCIARIO** el pago a su favor, siempre y cuando cuente con: 1) El respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio (Nacional o Internacional) cuando aplique; 2) Factura Comercial Original refrendada por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, 3) La presentación de la Constancia en Bulto de los productos entregados, emitida por la Bodega de Recepción del ANMI o Establecimiento de Salud Receptor, refrendada por la auditoría de **EL FIDUCIARIO** y 4) La respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** recibida la solicitud de **EL PROVEEDOR** trasladará la misma al Comité Técnico del Fideicomiso para su análisis, quien podrá proceder con su aprobación o no. En caso de ser favorable, **EL FIDUCIARIO** procederá con el pago a favor de **EL PROVEEDOR** en un plazo de hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de Aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso. -

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES Y PRUEBAS La **SESAL**, podrá solicitar se efectúen pruebas de calidad a su entera discreción, utilizando la metodología que estime conveniente y en los Laboratorios que decida, tomando muestreos técnicos al azar, cuyos costos correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR** de cada una de las pruebas y/o análisis que se realicen. Estos análisis se podrán realizar durante toda la vida útil de los productos

a fin de garantizar que éstos mantendrán la calidad en igual condición que al momento de la entrega. Dicha Secretaría a través de sus representantes tendrán la facultad de inspeccionar los productos y someterlos a prueba a fin de verificar su conformidad con las especificaciones de este contrato. La **SESAL** notificará oportunamente y por escrito a **EL PROVEEDOR** la identidad de todo representante designado para estos fines. Así mismo, **EL PROVEEDOR** deberá reponer sin costo alguno las muestras utilizadas para dichas pruebas. –

DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS: EL PROVEEDOR garantiza que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor a la descrita en la Cláusula Segunda, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica de los Términos de Referencia (**TDR's**), y de la propia oferta de **EL PROVEEDOR**. –

DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE COMPROMISO: En el caso de las Ofertas presentadas por **EL PROVEEDOR** donde ofreció una Entrega de producto que tenga una Vida Útil menor a los Términos Generalmente Aceptados, será la **SESAL** quien notificará a **EL FIDUCIARIO** la aceptación de la misma en respuesta a la Recomendación de Contratación de Compra (**RCC**), **EL FIDUCIARIO** deberá incluir en el cuadro de la CLÁUSULA SEGUNDA de este Contrato de Suministros las variaciones aceptadas de la Vida Útil de los productos ofertados para la Entrega, quedando para este caso **EL PROVEEDOR** exento de presentar el Acta de Compromiso de Reemplazo para la recepción de producto ofertado que su entrega se realice dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la firma del Contrato de Suministros y que esta, al momento de su recepción, tenga no menos de doce (12) meses de Vida Útil; para el resto de las entregas **EL PROVEEDOR** garantiza los términos generalmente Aceptados que consisten en que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor de DOS (2) años, o en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos, con fecha de expiración no menor de DIECIOCHO (18) meses, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica, de la propia oferta de **EL PROVEEDOR**.- **EL PROVEEDOR** presentará a la Gerencia Administrativa del Establecimiento de Salud respectivo un Acta de Compromiso debidamente autenticada por un Notario, de reemplazo o reposición de los productos con un período de expiración mayor o igual a DOS (2) años, en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos mayor o igual a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen. En todo caso la fecha mínima aceptada de vida útil será de no menos de DOCE MESES (12) para todos los productos en general. Dichos reemplazos o reposiciones deberán realizarse en el plazo que la Gerencia Administrativa del Establecimiento de Salud respectivo de la Secretaria de Salud (**SESAL**) los requiera, dándole notificación de al menos treinta (30) días calendario a partir de la solicitud, entregando uno (1) o los lotes de productos que correspondan. Lo anterior se aplicará de igual manera y con los mismos criterios en el caso de los productos en que se detectasen fallas que no se hubieran detectado al momento de su recepción. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**), en el ejercicio de su función rectora y reguladora, procederá conforme a Ley con los medicamentos e insumos de Salud vencidos, dañados o que no cumplan con las condiciones de Calidad. –

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS: La **SESAL**, podrá hacer reclamos de los productos cuando se compruebe que falla en generar el debido propósito del producto. En este caso **EL PROVEEDOR** deberá reponer a la **SESAL** el cien por ciento (100%) de la partida, cuando uno (1) o más lotes hayan sido objeto de algún incumplimiento de calidad, por uno de igual o superior característica de las señaladas originalmente, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que la **SESAL** comunique por escrito el incumplimiento respectivo, dado que las fallas antes mencionadas son responsabilidad de **EL PROVEEDOR**. **EL FIDUCIARIO** a petición de la **SESAL** podrá en caso necesario cubrir

el desabastecimiento causado por los rechazos de los productos mediante compra local de la cantidad requerida para cubrir su necesidad durante el período de reposición. Los costos y gastos que se originen de esta situación serán cubiertos por **EL PROVEEDOR**, y las cantidades utilizadas para suplir el desabastecimiento de la partida con incumplimiento de calidad, serán descontados de los pagos que tenga pendiente **EL PROVEEDOR** del presente contrato; lo anterior, independientemente de la reparación del daño que cause. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que la entrega y recepción de los productos en reposición o reemplazo se efectuará en el lugar de destino final indicado en la Cláusula CUARTA de este contrato. Los productos en que se compruebe su falla mediante un Análisis de Laboratorio serán retenidos por la **SESAL** para su posterior destrucción conforme a los procedimientos establecidos por la Agencia de Regulación Sanitaria (**ARSA**) y demás instancias involucradas. Los mismos no serán devueltos a **EL PROVEEDOR**. Si el Análisis de Laboratorio no cumple con la calidad requerida, **EL PROVEEDOR** podrá solicitar por escrito se realice un segundo Análisis de Calidad del Laboratorio al mismo lote, o bien a otro lote que hubiese entregado y será decisión de la **SESAL**, y del Laboratorio Nacional o Internacional, aceptar o no la realización del segundo Análisis. Como mínimo se realizará un análisis de calidad, y pudiéndose hacer un segundo, y bajo ningún concepto habrá cabida para que se realice un tercer análisis. El hecho de contar con un Lote de la entrega con un Análisis de Laboratorio que no cumple con la Calidad requerida, serán retenidos todos los lotes que hubiesen sido entregados por **EL PROVEEDOR** y únicamente se podrá dar por recibido y emitir el Acta de Recepción de aquellos lotes a los que se les haya realizado un Análisis de Laboratorio debidamente Aprobado. **EL PROVEEDOR** se compromete a reponer el cien por ciento (100%) de la partida entregada en caso de que el Análisis de Laboratorio no cumpla, sin importar las cantidades que hubiese de existencias de dicha partida en las Bodegas de Recepción de la **SESAL**. Por cada análisis que se realice que certifique el incumplimiento de parte de los productos entregados por **EL PROVEEDOR**, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar la Garantía de Cumplimiento, Garantía de Calidad, la resolución del contrato (parcial o total), y de inhabilitar a **EL PROVEEDOR** en futuros procesos. –

DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: **EL PROVEEDOR** presentará una Garantía de Cumplimiento del Contrato en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital, al momento de la suscripción del presente contrato. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de **EL FIDUCIARIO**, por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**), debiendo estar vigente, durante sesenta (60) días calendario más el tiempo adjudicado de entrega, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de este documento.- En la Garantía de Cumplimiento deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA".- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.- Así mismo, queda entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR** que en caso de incumplimiento por parte de éste en la presentación de la Garantía de Calidad, de conformidad a lo estipulado en la cláusula siguiente del presente contrato, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, así como también por cualquier incumplimiento que se derive del presente contrato, y de los documentos vinculados a éste (directa o indirectamente).-

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CALIDAD. - EL PROVEEDOR Una vez realizada la entrega total o parcial de los productos objeto de este contrato, se haya extendido o no el ACTA DE RECEPCIÓN de los productos, presentará una Garantía de Calidad de los productos entregados en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de la "BANCO DE OCCIDENTE, S.A.", por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**),

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page.

debiendo estar vigente, con una duración mínima de dos (2) años, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de las entregas. Si se realiza cualquier tipo de reclamo relacionado con los bienes objeto de esta compraventa, y si no es atendido por **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o no se llegare a un acuerdo conciliatorio entre **EL FIDUCIARIO** y **EL PROVEEDOR**, **EL FIDUCIARIO** mediante autorización de la **SESAL**, ejecutará la Garantía de Calidad sin perjuicio de las otras sanciones que legalmente proceden por incumplimiento de contrato.- En la Garantía de Calidad deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA". - Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES APLICABLES: El presente Contrato de Suministro de productos se regulará por las disposiciones contenidas en este documento y en el documento de los Términos de Referencia (TDR's) de la Invitación a Compra de Medicamentos y Otros **No. APB FBO 2020-047**, por el cual, se seleccionó la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, y, en general, por las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, aplicables conforme su especialidad. -

DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES: Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, en las direcciones siguientes: **DEL PROVEEDOR** Con dirección en: Barrio La Granja, Edificio Farinter, Comayagüela, M.D.C., teléfono: 2225-2718 / 2720, correo electrónico: kaf@farinter.hn; **DEL FIDUCIARIO:** Departamento de Fideicomisos del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., segundo piso, edificio principal de esta ciudad ubicado en la intersección que forman los bulevares "Centroamérica" y "Francia", con teléfonos: 2290-4100, extensión 401230, y con correo electrónico: jbrizo@bancocci.hn .-

VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ARBITRAL: En caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento de este, la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Se deberá designar a tres (3) árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. - En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado. -

VIGÉSIMA PRIMERA.- PACTO DE INTEGRIDAD: Ambas partes manifiestan su voluntad de apoyar las acciones encaminadas a promover la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, comprometiéndose a cumplir fielmente, el presente Pacto de Integridad, según las condiciones siguientes: **EL PROVEEDOR**, se compromete a: 1. No ofrecer ni dar sobornos ni ningún otro tipo de dádivas a ningún funcionario en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato. Asimismo, no permitirá que nadie, de sus empleados un asesor o consultor lo haga en su nombre. 2. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Honduras en el presente proceso, y la relación contractual presente, imponiéndoles las siguientes obligaciones: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier regalo a los funcionarios y colaboradores de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al actual contrato, ni a cualquier otro agente privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios y/o empleados precitados, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o regalos a los funcionarios/empleados de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al presente contrato, durante la ejecución de éste. C) No efectuar acuerdos maliciosos o realizar actos o conductas que

tengan por objeto o como efecto la colusión en el proceso ni en el contrato. Ambas partes se comprometen a: 1. Asumir la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso. 2. Actuar bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rige la contratación administrativa, 3. Asumir las consecuencias previstas en este Contrato si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad, y, 4. Declaran y garantizan que conocen y respetarán las reglas establecidas en los Términos de Referencia y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento de este tome –

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD PARCIAL: EL FIDUCIARIO y en el marco del objetivo de satisfacer una necesidad de interés social, y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso podrá declarar la nulidad parcial, ya sea de alguna de las cláusulas contractuales pactadas, o de una partida adjudicada por cualquier causa precitada en este contrato o no, o cualquier otra que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso, para lo cual se entenderá que las demás cláusulas del contrato quedarán vigentes. Así mismo, se determina que, en caso de nulidad parcial por el incumplimiento de una partida adjudicada, **EL FIDUCIARIO** aplicará como mínimo las multas indicadas en este contrato, o pudiéndose aplicar multas superiores que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso, en compensación del daño y perjuicio ante terceros. –

VIGESIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE MULTAS: EL PROVEEDOR se obliga a entregar las partidas de productos, de conformidad con los plazos, formas y condiciones, establecidos en el presente contrato. En caso de incumplimiento en la entrega de los productos contratados en los plazos señalados, cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada con justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se impondrá una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.- La aplicación de las multas antes referidas, se deducirán del pago de la partida o partidas correspondientes a favor de **EL PROVEEDOR**, señalándose, además, que por supuesto se ejecutaría la Garantía de Cumplimiento, ante los atrasos amparados por dicha boleta bancaria, en el monto que corresponda, y sin perjuicio que se proceda la resolución del presente contrato como se estipula más adelante; reservándose además, la **SESAL**, el ejercicio de promover acciones legales por los daños y perjuicios causados, según notificación que reciba de **EL FIDUCIARIO**. Para que **EL PROVEEDOR** pueda invocar el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, no podrá mediar entre la fecha de tales hechos y su solicitud de reclamo un plazo mayor de diez (10) días calendario, no estableciéndose un plazo determinado para que **EL FIDUCIARIO** proceda a emitir la respuesta correspondiente. –

VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de cualquier incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” de las obligaciones que se derivan del presente contrato, y que afecten en el desabastecimiento de medicamentos e insumos, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** a promover las acciones legales por daños y perjuicios causados al interés público. Para el caso o no de aplicarse la presente Cláusula Penal, **EL PROVEEDOR** se obliga en estos casos a cumplir con las exigencias requeridas por **EL FIDUCIARIO** y/o la **SESAL**, para tomar las acciones que mengüen el daño causado de desabastecimiento, para lo cual **EL PROVEEDOR** se compromete irrevocablemente con la compra de los bienes del presente contrato de suministro, en las condiciones que le imponga **EL FIDUCIARIO** y/o la **SESAL**. Siendo **EL PROVEEDOR** responsable directo de los gastos en que se incurran por su propia falta-

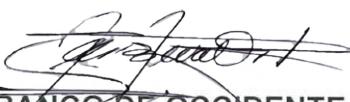
VIGÉSIMA QUINTA. - MECANISMO DE DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la **SESAL** y cualquiera que se estime conveniente, luego de la correspondiente notificación de **EL FIDUCIARIO**. Por lo que **EL PROVEEDOR** acepta que dicha información, al igual que el presente contrato, aun teniendo carácter privado, podrán ser publicados en donde estime conveniente **EL FIDUCIARIO**, y/o el Estado de Honduras. **EL FIDUCIARIO** podrá tener en cuenta el desempeño, integridad de **EL PROVEEDOR**, para ser considerado en participaciones de otros procesos de

compras que se realicen, y, por consiguiente, **EL PROVEEDOR** acepta tal condición y por ello no podrá ejercer ningún tipo de acción judicial ni arbitral en contra de **EL FIDUCIARIO**, el Comité Técnico del Fideicomiso, ni del Estado por ese concepto. Así mismo, los productos que sean retenidos (bajo cualquier causa que estime la **SESAL** y/o **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**) pasarán a incorporarse en un Registro que para tales efectos se lleve por parte de **EL FIDUCIARIO**, la **SESAL** y/o el mecanismo que para tales fines se considere conveniente. –

VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: **EL FIDUCIARIO** podrá resolver el presente contrato de pleno derecho y sin responsabilidad, al no entregar **EL PROVEEDOR** los productos objeto de este contrato, total o parcialmente, en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas, o, al no rendir en las condiciones establecidas, las garantías antes convenidas; resolución, que se producirá tan pronto como le comunique por escrito **EL FIDUCIARIO** a **EL PROVEEDOR** su decisión de hacer valer este pacto resolutorio. –

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN: **EL PROVEEDOR** y **EL FIDUCIARIO** expresan que es cierto lo declarado en las cláusulas precedentes, y que ambas partes en este acto aceptan y suscriben el presente contrato de suministro, firmándolo al final y con su media firma cada una de las páginas que lo conforman. –

Tegucigalpa, M. D. C., 9 de junio de 2020.


BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
EL FIDUCIARIO


FARMACEÚTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
EL PROVEEDOR

09 Junio 2020



CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, REALIZADA POR BANCO DE OCCIDENTE, S. A. EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)

Nosotros: **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA**, con tarjeta de identidad número 1606-1956-00210, Licenciado en Administración de Empresas, casado, mayor de edad, hondureño, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés; actuando como Delegado Fiduciario del FIDEICOMISO celebrado con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), en fecha veinticinco (25) de Abril del 2018 y debidamente autorizado para la presente comparecencia según el acápite "Responsabilidades de **EL FIDUCIARIO**", en adelante denominado **EL FIDUCIARIO**, para los efectos de este documento; y **CARLOS ROBERTO HERNANDEZ BUSTAMENTE**, con tarjeta de identidad 1501-1961-00692, casado mayor de edad, hondureño, de este domicilio; actuando como Gerente General, en representación de la empresa "**DROGUERÍA GUARDADO S. DE R.L. DE C.V.**", constituida en escritura Pública número 17, autorizada por el notario **ABILIO PINTO PEREZ**, el 21 de marzo de 2005, inscrita en el Registro de los Comerciantes Individuales de Registro Mercantil de Francisco Morazán, con el número 588, matricula número 5, acreditando sus facultades de representación con la Escritura No. 40, autorizada por el notario **WILFREDO FLORES VALLADARES**, el 18 de febrero de 2015, inscrita en el Registro antes referido con el número 26892, matricula 71970, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL PROVEEDOR**; por medio del presente documento hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD** mediante el Decreto Ejecutivo aprobado en Consejo de Secretarios de Estado PCM Número 021-2018 de 13 de abril de 2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,622 de 23 de abril de 2018 y según Contrato de Fideicomiso antes apuntado, el cual, se registró conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: **EL FIDUCIARIO** declara que en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), como Fideicomitente y Fideicomisario, y el BANCO DE OCCIDENTE, S. A. (BANCOCCI), como **EL FIDUCIARIO**, el veinticinco (25) de Abril de 2018, se dispuso afectar cantidades de dinero para que **EL FIDUCIARIO** las administre con el propósito de adquirir Medicamentos y Otros en situación de necesidad inmediata, según DECRETO EJECUTIVO PCM 021-2018 de 13 de Abril de 2018, el cual, se le facultó a impulsar el Proceso de Contratación conforme a los listados proporcionados por Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**), en cumplimiento a las Recomendaciones de Contratación de Compra (RCC) en el Marco de los procesos de Compras de Medicamentos y Otros de **EL FIDUCIARIO**, se resolvió **COMPRAR** mediante el presente Contrato de Suministro, los productos cuya descripción y precio se detallan en la siguiente cláusula.-

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico por parte de **EL PROVEEDOR**, de los productos o bienes objeto de este suministro a favor de **EL FIDUCIARIO** de forma adecuada, oportuna, con la calidad convenida y respetando las especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia (TDR's) y ratificadas en la Notificación de Compra. Dicho suministro deberá realizarse de acuerdo con la descripción, cantidad, precio unitario en Lempiras (L), plazos de entrega, laboratorio fabricante y vida útil que se detallan en los cuadros que acá se insertan a continuación:

No. de ÍTEM	NOMBRE MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U.P.	LABORATORIO FABRICANTE / PAÍS DE ORIGEN
1	IVERMECTINA 6MG	TABLETA DE 6MG DE IVERMECTINA EN BLISTER, ADMINISTRACIÓN ORAL.	TABLETAS	CALOX DE COSTA RICA / COSTA RICA

No. de ÍTEM	NOMBRE MEDICAMENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (LEMPIRAS)	PRECIO TOTAL (LEMPIRAS)	TIEMPOS DE ENTREGAS (DÍAS CALENDARIO)	VIDA ÚTIL	OBSERVACIÓN
1	MERMECTINA 6MG	555,240	L. 4.99	L. 2,770,647.60	50% A 30 DIAS Y 50% A 60 DIAS	18 MESES	DEBE PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO DE REEMPLAZO AL MOMENTO DE LA ENTREGA.
			TOTAL	L. 2,770,647.60			

TERCERA. -PRECIO DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe para el suministro de todos los productos descritos en el cuadro que antecede, por un precio total **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L2,770,647.60)**, El pago de este contrato será realizado en Lempiras. - El precio total se suscribe bajo el Inconterm: DDP (Delivery Duty Paid – Entregada Derechos Pagados).

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: EL PROVEEDOR se compromete a entregar los productos en las instalaciones del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) de la **SESAL**, Barrio El Rincón, Tegucigalpa, M.D.C.; u otra instalación ubicada en el departamento de Francisco Morazán, que la **SESAL** designe, en cuyo caso será con previa comunicación. -

QUINTA. - FORMA DE ENTREGA: EL PROVEEDOR manifiesta que la entrega de los productos se realizará según las especificaciones detalladas en el cuadro inserto en la Cláusula **SEGUNDA** que antecede. -

SEXTA. - PLAZO DE ENTREGA: La entrega de los productos objeto de este contrato, se deberá hacer dentro de los plazos indicados en el cuadro que aparece en esa misma Cláusula Segunda precitada, pudiendo hacer entregas parciales, de conformidad a las indicaciones de la **SESAL** y/o a las recomendaciones del Comité Técnico del Fideicomiso, previo acuerdo con **EL PROVEEDOR**. En caso de que la entrega se efectúe de manera parcial la factura deberá elaborarse sobre el valor y cantidad del producto que se estará entregando. -

SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PREVIOS A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: EL PROVEEDOR se obliga a gestionar por escrito con la **SESAL**, con dos (2) o más días de anticipación cada cita para realizar la entrega de productos; y, acompañará a cada entrega, fotocopia del Registro Sanitario Vigente, fotocopia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) vigente tipo OMS del Laboratorio Fabricante, el original o fotocopia del Certificado de Análisis de Calidad del producto terminado debidamente aprobado, para cada uno de los lotes del producto que se requieran, firmado por el responsable del laboratorio del fabricante. Para efectos de la comunicación entre **EL PROVEEDOR** y la **SESAL**, se procederá según lo estipule **EL FIDUCIARIO**. -

OCTAVA. - EMPAQUE Y ETIQUETADO. – Prosigue declarando **EL PROVEEDOR:** Que se obliga a cumplir con lo especificado en el documento de los Términos de Referencia (TDR's), que se establecen en la Invitación de Compra, y en el presente Contrato. - **EL PROVEEDOR** pudo haber presentado en la oferta de los productos que cuenta en existencias una entrega en donde el Empaque y Etiquetado presenta una desviación, a lo establecido en la presente cláusula, y será la **SESAL** quien notificará a **EL FIDUCIARIO** la aceptación de esta en respuesta a la Recomendación de Contratación de Compra (RCC); **EL FIDUCIARIO** deberá incluir en el cuadro de la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Contrato de Suministros las variaciones aceptadas. -

NOVENA.- ANALISIS DEL LABORATORIO NACIONAL O INTERNACIONAL: En caso de que el producto sea sujeto a un Análisis de Calidad, **EL PROVEEDOR** se obliga a presentar el patrón de referencia o estándar de referencia primario o secundario para la verificación de la calidad de su producto cuando este sea requerido por el Laboratorio Nacional o Internacional, así también, se obliga a regirse por el Análisis del Laboratorio

mediante la metodología analítica actualizada; de no aparecer la monografía en dicha Metodología, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio la metodología analítica a utilizar. Además, **EL PROVEEDOR** deberá presentar al Laboratorio fotocopia del Certificado de Producto Terminado del producto, certificado del estándar el cual especifique su pureza y fecha de expiración, y certificado de procedimiento. - **EL PROVEEDOR** tendrá diez (10) días hábiles como máximo para la presentación de la documentación técnica y/o el estándar de referencia, a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda, el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos para la verificación de la calidad del producto, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, como más adelante se establece.-

DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ANÁLISIS DE LOS MISMOS Y ACTA DE RECEPCIÓN: Es decisión exclusivamente de la **SESAL** de indicar que productos serán sujetos a un Análisis de Calidad, siendo la **SESAL**, quien, al momento de la Recepción de los productos deberá notificar a el Laboratorio Nacional y a **EL PROVEEDOR** que el determinado producto será sujeto al Análisis de Calidad correspondiente. Cada lote del producto que se entregue deberá acompañar original del certificado de control de calidad de este, en los casos en que se requiera de un Análisis de Calidad. Dichos certificados deberán presentarse firmados por el profesional a cargo de esta función en el laboratorio fabricante o laboratorio contratado para este fin. Para la emisión del Acta de Recepción será un requisito indispensable que dicho Análisis resulte Aprobado favorablemente en su totalidad por cada lote analizado. Por lo anterior, sólo procederá emitir el Acta de Recepción por parte del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) o del Establecimiento de Salud Receptor, cuando éste reciba el respectivo: a) Informe de Resultado de Análisis de Calidad debidamente APROBADO cuando aplique, b) La Validación Organoléptica por la Regente de la Bodega de Recepción, y c) La verificación de las cantidades recibidas. Los costos de los análisis del Laboratorio que la **SESAL** determine, serán a cargo de **EL PROVEEDOR**, teniendo un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el pago del costo del Análisis a partir de la Fecha del Ingreso de las Muestras al Laboratorio Nacional o Internacional según corresponda. -

DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR Y TIEMPO DE PAGO: **EL FIDUCIARIO** pagará a **EL PROVEEDOR**. en su Edificio Principal de esta ciudad, treinta (30) días calendario después de que se haya recibido el Acta de Recepción emitida por la Bodega de Recepción del Almacén Nacional de Medicamentos e Insumos (ANMI) o del Establecimiento de Salud Receptor, la Factura Comercial Original, ambos documentos refrendados por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, el respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio Nacional o Internacional que la **SESAL** determine sobre los productos que seleccione para un análisis de este tipo y la respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** podrá pagar a **EL PROVEEDOR** cuando no se hubiere levantado el Acta de Recepción por la Bodega de Recepción del ANMI o del Establecimiento de Salud Receptor, y por causas no imputables a **EL PROVEEDOR**; éste último podrá solicitar por escrito a **EL FIDUCIARIO** el pago a su favor, siempre y cuando cuente con: 1) El respectivo Informe debidamente APROBADO del Resultado de Análisis de Calidad del Laboratorio (Nacional o Internacional) cuando aplique; 2) Factura Comercial Original refrendada por la Auditoría de **EL FIDUCIARIO**, 3) La presentación de la Constancia en Bulto de los productos entregados, emitida por la Bodega de Recepción del ANMI o Establecimiento de Salud Receptor, refrendada por la auditoría de **EL FIDUCIARIO** y 4) La respectiva Garantía de Calidad. **EL FIDUCIARIO** recibida la solicitud de **EL PROVEEDOR** trasladará la misma al Comité Técnico del Fideicomiso para su análisis, quien podrá proceder con su aprobación o no. En caso de ser favorable, **EL FIDUCIARIO** procederá con el pago a favor de **EL PROVEEDOR** en un plazo de hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de Aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso. -

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES Y PRUEBAS La **SESAL**, podrá solicitar se efectúen pruebas de calidad a su entera discreción, utilizando la metodología que estime conveniente y en los Laboratorios que decida, tomando muestreos técnicos al azar, cuyos costos correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR** de cada una de las pruebas y/o análisis que se realicen. Estos análisis se podrán realizar durante toda la vida útil de los productos

a fin de garantizar que éstos mantendrán la calidad en igual condición que al momento de la entrega. Dicha Secretaría a través de sus representantes tendrán la facultad de inspeccionar los productos y someterlos a prueba a fin de verificar su conformidad con las especificaciones de este contrato. La **SESAL** notificará oportunamente y por escrito a **EL PROVEEDOR** la identidad de todo representante designado para estos fines. Así mismo, **EL PROVEEDOR** deberá reponer sin costo alguno las muestras utilizadas para dichas pruebas. –

DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS: EL PROVEEDOR garantiza que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor a la descrita en la Cláusula Segunda, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica de los Términos de Referencia (TDR's), y de la propia oferta de **EL PROVEEDOR**. –

DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE COMPROMISO: En el caso de las Ofertas presentadas por **EL PROVEEDOR** donde ofreció una Entrega de producto que tenga una Vida Útil menor a los Términos Generalmente Aceptados, será la **SESAL** quien notificará a **EL FIDUCIARIO** la aceptación de la misma en respuesta a la Recomendación de Contratación de Compra (RCC), **EL FIDUCIARIO** deberá incluir en el cuadro de la CLÁUSULA SEGUNDA de este Contrato de Suministros las variaciones aceptadas de la Vida Útil de los productos ofertados para la Entrega, quedando para este caso **EL PROVEEDOR** exento de presentar el Acta de Compromiso de Reemplazo para la recepción de producto ofertado que su entrega se realice dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la firma del Contrato de Suministros y que esta, al momento de su recepción, tenga no menos de doce (12) meses de Vida Útil; para el resto de las entregas **EL PROVEEDOR** garantiza los términos generalmente Aceptados que consisten en que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor de DOS (2) años, o en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos, con fecha de expiración no menor de DIECIOCHO (18) meses, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica, de la propia oferta de **EL PROVEEDOR**.- **EL PROVEEDOR** presentará a la Gerencia Administrativa del Establecimiento de Salud respectivo un Acta de Compromiso debidamente autenticada por un Notario, de reemplazo o reposición de los productos con un período de expiración mayor o igual a DOS (2) años, en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos mayor o igual a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen. En todo caso la fecha mínima aceptada de vida útil será de no menos de DOCE MESES (12) para todos los productos en general. Dichos reemplazos o reposiciones deberán realizarse en el plazo que la Gerencia Administrativa del Establecimiento de Salud respectivo de la Secretaría de Salud (**SESAL**) los requiera, dándole notificación de al menos treinta (30) días calendario a partir de la solicitud, entregando uno (1) o los lotes de productos que correspondan. Lo anterior se aplicará de igual manera y con los mismos criterios en el caso de los productos en que se detectasen fallas que no se hubieran detectado al momento de su recepción. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**), en el ejercicio de su función rectora y reguladora, procederá conforme a Ley con los medicamentos e insumos de Salud vencidos, dañados o que no cumplan con las condiciones de Calidad. –

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS: La **SESAL**, podrá hacer reclamos de los productos cuando se compruebe que falla en generar el debido propósito del producto. En este caso **EL PROVEEDOR** deberá reponer a la **SESAL** el cien por ciento (100%) de la partida, cuando uno (1) o más lotes hayan sido objeto de algún incumplimiento de calidad, por uno de igual o superior característica de las señaladas originalmente, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que la **SESAL** comunique por escrito el incumplimiento respectivo, dado que las fallas antes mencionadas son responsabilidad de **EL PROVEEDOR**. **EL FIDUCIARIO** a petición de la **SESAL** podrá en caso necesario cubrir

a fin de garantizar que éstos mantendrán la calidad en igual condición que al momento de la entrega. Dicha Secretaría a través de sus representantes tendrán la facultad de inspeccionar los productos y someterlos a prueba a fin de verificar su conformidad con las especificaciones de este contrato. La **SESAL** notificará oportunamente y por escrito a **EL PROVEEDOR** la identidad de todo representante designado para estos fines. Así mismo, **EL PROVEEDOR** deberá reponer sin costo alguno las muestras utilizadas para dichas pruebas. –

DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS: EL PROVEEDOR garantiza que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor a la descrita en la Cláusula Segunda, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica de los Términos de Referencia (**TDR's**), y de la propia oferta de **EL PROVEEDOR**. –

DÉCIMA CUARTA.- ACTA DE COMPROMISO: En el caso de las Ofertas presentadas por **EL PROVEEDOR** donde ofreció una Entrega de producto que tenga una Vida Útil menor a los Términos Generalmente Aceptados, será la **SESAL** quien notificará a **EL FIDUCIARIO** la aceptación de la misma en respuesta a la Recomendación de Contratación de Compra (**RCC**), **EL FIDUCIARIO** deberá incluir en el cuadro de la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Contrato de Suministros las variaciones aceptadas de la Vida Útil de los productos ofertados para la Entrega, quedando para este caso **EL PROVEEDOR** exento de presentar el Acta de Compromiso de Reemplazo para la recepción de producto ofertado que su entrega se realice dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la firma del Contrato de Suministros y que esta, al momento de su recepción, tenga no menos de doce (12) meses de Vida Útil; para el resto de las entregas **EL PROVEEDOR** garantiza los términos generalmente Aceptados que consisten en que los productos ofrecidos son de producción con fecha de expiración no menor de DOS (2) años, o en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos, con fecha de expiración no menor de DIECIOCHO (18) meses, que son de materia prima de calidad, y se compromete a reponer los productos sin costo alguno, si antes de la fecha de expiración sobrevienen fallas imputables al laboratorio fabricante. Esto incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas de etiquetado de los embalajes primario y secundario, o cualquier otra especificación técnica, de la propia oferta de **EL PROVEEDOR**.- **EL PROVEEDOR** presentará a la Gerencia Administrativa del Establecimiento de Salud respectivo un Acta de Compromiso debidamente autenticada por un Notario, de reemplazo o reposición de los productos con un período de expiración mayor o igual a DOS (2) años, en el caso de los Hemoderivados o Biotecnológicos mayor o igual a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen. En todo caso la fecha mínima aceptada de vida útil será de no menos de DOCE MESES (12) para todos los productos en general. Dichos reemplazos o reposiciones deberán realizarse en el plazo que la Gerencia Administrativa del Establecimiento de Salud respectivo de la Secretaria de Salud (**SESAL**) los requiera, dándole notificación de al menos treinta (30) días calendario a partir de la solicitud, entregando uno (1) o los lotes de productos que correspondan. Lo anterior se aplicará de igual manera y con los mismos criterios en el caso de los productos en que se detectasen fallas que no se hubieran detectado al momento de su recepción. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**), en el ejercicio de su función rectora y reguladora, procederá conforme a Ley con los medicamentos e insumos de Salud vencidos, dañados o que no cumplan con las condiciones de Calidad. –

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS: La **SESAL**, podrá hacer reclamos de los productos cuando se compruebe que falla en generar el debido propósito del producto. En este caso **EL PROVEEDOR** deberá reponer a la **SESAL** el cien por ciento (100%) de la partida, cuando uno (1) o más lotes hayan sido objeto de algún incumplimiento de calidad, por uno de igual o superior característica de las señaladas originalmente, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que la **SESAL** comunique por escrito el incumplimiento respectivo, dado que las fallas antes mencionadas son responsabilidad de **EL PROVEEDOR**. **EL FIDUCIARIO** a petición de la **SESAL** podrá en caso necesario cubrir

el desabastecimiento causado por los rechazos de los productos mediante compra local de la cantidad requerida para cubrir su necesidad durante el período de reposición. Los costos y gastos que se originen de esta situación serán cubiertos por **EL PROVEEDOR**, y las cantidades utilizadas para suplir el desabastecimiento de la partida con incumplimiento de calidad, serán descontados de los pagos que tenga pendiente **EL PROVEEDOR** del presente contrato; lo anterior, independientemente de la reparación del daño que cause. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que la entrega y recepción de los productos en reposición o reemplazo se efectuará en el lugar de destino final indicado en la Cláusula CUARTA de este contrato. Los productos en que se compruebe su falla mediante un Análisis de Laboratorio serán retenidos por la **SESAL** para su posterior destrucción conforme a los procedimientos establecidos por la Agencia de Regulación Sanitaria (**ARSA**) y demás instancias involucradas. Los mismos no serán devueltos a **EL PROVEEDOR**. Si el Análisis de Laboratorio no cumple con la calidad requerida, **EL PROVEEDOR** podrá solicitar por escrito se realice un segundo Análisis de Calidad del Laboratorio al mismo lote, o bien a otro lote que hubiese entregado y será decisión de la **SESAL**, y del Laboratorio Nacional o Internacional, aceptar o no la realización del segundo Análisis. Como mínimo se realizará un análisis de calidad, y pudiéndose hacer un segundo, y bajo ningún concepto habrá cabida para que se realice un tercer análisis. El hecho de contar con un Lote de la entrega con un Análisis de Laboratorio que no cumple con la Calidad requerida, serán retenidos todos los lotes que hubiesen sido entregados por **EL PROVEEDOR** y únicamente se podrá dar por recibido y emitir el Acta de Recepción de aquellos lotes a los que se les haya realizado un Análisis de Laboratorio debidamente Aprobado. **EL PROVEEDOR** se compromete a reponer el cien por ciento (100%) de la partida entregada en caso de que el Análisis de Laboratorio no cumpla, sin importar las cantidades que hubiese de existencias de dicha partida en las Bodegas de Recepción de la **SESAL**. Por cada análisis que se realice que certifique el incumplimiento de parte de los productos entregados por **EL PROVEEDOR**, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar la Garantía de Cumplimiento, Garantía de Calidad, la resolución del contrato (parcial o total), y de inhabilitar a **EL PROVEEDOR** en futuros procesos. –

DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR presentará una Garantía de Cumplimiento del Contrato en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital, al momento de la suscripción del presente contrato. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de **EL FIDUCIARIO**, por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**), debiendo estar vigente, durante sesenta (60) días calendario más el tiempo adjudicado de entrega, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de este documento. - En la Garantía de Cumplimiento deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA".- Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.- Así mismo, queda entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR** que en caso de incumplimiento por parte de éste en la presentación de la Garantía de Calidad, de conformidad a lo estipulado en la cláusula siguiente del presente contrato, dará derecho por parte a **EL FIDUCIARIO** de ejecutar a simple requerimiento la Garantía de Cumplimiento de Contrato, así como también por cualquier incumplimiento que se derive del presente contrato, y de los documentos vinculados a éste (directa o indirectamente).-

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CALIDAD. - EL PROVEEDOR Una vez realizada la entrega total o parcial de los productos objeto de este contrato, se haya extendido o no el ACTA DE RECEPCIÓN de los productos, presentará una Garantía de Calidad de los productos entregados en el Departamento de Fideicomisos de **EL FIDUCIARIO**, en el segundo piso de su edificio principal en esta ciudad capital. Esta Garantía deberá ser emitida en Lempiras (L) y extendida a favor de la "BANCO DE OCCIDENTE, S.A.", por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, pudiendo consistir en una Fianza o Garantía Bancaria extendida por una Institución Bancaria o una Institución Financiera del país aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (**CNBS**),

debiendo estar vigente, con una duración mínima de dos (2) años, el tiempo se contabiliza a partir de la fecha de las entregas. Si se realiza cualquier tipo de reclamo relacionado con los bienes objeto de esta compraventa, y si no es atendido por **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, o no se llegare a un acuerdo conciliatorio entre **EL FIDUCIARIO** y **EL PROVEEDOR**, **EL FIDUCIARIO** mediante autorización de la **SESAL**, ejecutará la Garantía de Calidad sin perjuicio de las otras sanciones que legalmente proceden por incumplimiento de contrato.- En la Garantía de Calidad deberá incluirse esta cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO DE OCCIDENTE, S.A., SIN MÁS TRÁMITE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA BANCARIA". - Además de la cláusula obligatoria, en dicha garantía se deberá relacionar el presente contrato, pues a partir de él se emite la misma, como también a cargo de quién se emite, o sea, **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES APLICABLES: El presente Contrato de Suministro de productos se regulará por las disposiciones contenidas en este documento y en el documento de los Términos de Referencia (TDR's) de la Invitación a Compra de Medicamentos y Otros No. **APB FBO 2020-047**, por el cual, se seleccionó la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, y, en general, por las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, aplicables conforme su especialidad. -

DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES: Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, en las direcciones siguientes: **DEL PROVEEDOR** Con dirección en: Col. La Reforma, edificio DISA II, Tegucigalpa, M.D.C., Telefono 2237-7777 y correo electrónico ventas@drogueriaguardado.com ; **DEL FIDUCIARIO:** Departamento de Fideicomisos del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., segundo piso, edificio principal de esta ciudad ubicado en la intersección que forman los bulevares "Centroamérica" y "Francia", con teléfonos: 2290-4100, extensión 401230, y con correo electrónico: jbrizo@bancocci.hn .-

VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ARBITRAL: En caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes de común acuerdo se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento de este, la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Se deberá designar a tres (3) árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión. - En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula. Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado. -

VIGÉSIMA PRIMERA. - PACTO DE INTEGRIDAD: Ambas partes manifiestan su voluntad de apoyar las acciones encaminadas a promover la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, comprometiéndose a cumplir fielmente, el presente Pacto de Integridad, según las condiciones siguientes: **EL PROVEEDOR**, se compromete a: 1. No ofrecer ni dar sobornos ni ningún otro tipo de dádivas a ningún funcionario en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato. Asimismo, no permitirá que nadie, de sus empleados un asesor o consultor lo haga en su nombre. 2. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Honduras en el presente proceso, y la relación contractual presente, imponiéndoles las siguientes obligaciones: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier regalo a los funcionarios y colaboradores de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al actual contrato, ni a cualquier otro agente privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios y/o empleados precitados, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta. b) No ofrecer pagos o regalos a los funcionarios/empleados de los sujetos vinculados al proceso que dio origen al presente contrato, durante la ejecución de éste. C) No efectuar acuerdos maliciosos o realizar actos o conductas que

tengan por objeto o como efecto la colusión en el proceso ni en el contrato. Ambas partes se comprometen a: 1. Asumir la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso. 2. Actuar bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rige la contratación administrativa, 3. Asumir las consecuencias previstas en este Contrato si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad, y, 4. Declaran y garantizan que conocen y respetarán las reglas establecidas en los Términos de Referencia y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento de este tome –

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD PARCIAL: EL FIDUCIARIO y en el marco del objetivo de satisfacer una necesidad de interés social, y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso podrá declarar la nulidad parcial, ya sea de alguna de las cláusulas contractuales pactadas, o de una partida adjudicada por cualquier causa precitada en este contrato o no, o cualquier otra que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso, para lo cual se entenderá que las demás cláusulas del contrato quedarán vigentes. Así mismo, se determina que, en caso de nulidad parcial por el incumplimiento de una partida adjudicada, **EL FIDUCIARIO** aplicará como mínimo las multas indicadas en este contrato, o pudiéndose aplicar multas superiores que estime conveniente el Comité Técnico del Fideicomiso, en compensación del daño y perjuicio ante terceros. –

VIGESIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE MULTAS: EL PROVEEDOR se obliga a entregar las partidas de productos, de conformidad con los plazos, formas y condiciones, establecidos en el presente contrato. En caso de incumplimiento en la entrega de los productos contratados en los plazos señalados, cuando no sea por causa catalogada como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que sea presentada con justificaciones suficientes y aceptadas por **EL FIDUCIARIO**, se impondrá una multa a **EL PROVEEDOR** consistente en el cinco por ciento (5.00%) mensual sobre el valor de los productos entregados tardíamente.- La aplicación de las multas antes referidas, se deducirán del pago de la partida o partidas correspondientes a favor de **EL PROVEEDOR**, señalándose, además, que por supuesto se ejecutaría la Garantía de Cumplimiento, ante los atrasos amparados por dicha boleta bancaria, en el monto que corresponda, y sin perjuicio que se proceda la resolución del presente contrato como se estipula más adelante; reservándose además, la **SESAL**, el ejercicio de promover acciones legales por los daños y perjuicios causados, según notificación que reciba de **EL FIDUCIARIO**. Para que **EL PROVEEDOR** pueda invocar el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, no podrá mediar entre la fecha de tales hechos y su solicitud de reclamo un plazo mayor de diez (10) días calendario, no estableciéndose un plazo determinado para que **EL FIDUCIARIO** proceda a emitir la respuesta correspondiente. –

VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de cualquier incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” de las obligaciones que se derivan del presente contrato, y que afecten en el desabastecimiento de medicamentos e insumos, dará derecho a **EL FIDUCIARIO** a promover las acciones legales por daños y perjuicios causados al interés público. Para el caso o no de aplicarse la presente Cláusula Penal, **EL PROVEEDOR** se obliga en estos casos a cumplir con las exigencias requeridas por **EL FIDUCIARIO** y/o la **SESAL**, para tomar las acciones que mengüen el daño causado de desabastecimiento, para lo cual **EL PROVEEDOR** se compromete irrevocablemente con la compra de los bienes del presente contrato de suministro, en las condiciones que le imponga **EL FIDUCIARIO** y/o la **SESAL**. Siendo **EL PROVEEDOR** responsable directo de los gastos en que se incurran por su propia falta-

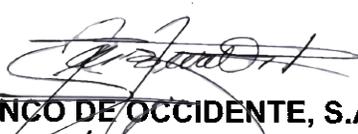
VIGÉSIMA QUINTA. - MECANISMO DE DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** será anotado en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la **SESAL** y cualquiera que se estime conveniente, luego de la correspondiente notificación de **EL FIDUCIARIO**. Por lo que **EL PROVEEDOR** acepta que dicha información, al igual que el presente contrato, aun teniendo carácter privado, podrán ser publicados en donde estime conveniente **EL FIDUCIARIO**, y/o el Estado de Honduras. **EL FIDUCIARIO** podrá tener en cuenta el desempeño, integridad de **EL PROVEEDOR**, para ser considerado en participaciones de otros procesos de

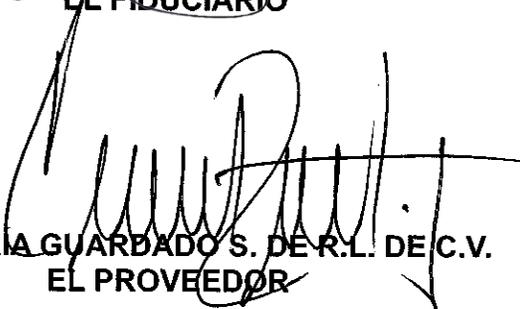
compras que se realicen, y, por consiguiente, **EL PROVEEDOR** acepta tal condición y por ello no podrá ejercer ningún tipo de acción judicial ni arbitral en contra de **EL FIDUCIARIO**, el Comité Técnico del Fideicomiso, ni del Estado por ese concepto. Así mismo, los productos que sean retenidos (bajo cualquier causa que estime la **SESAL** y/o **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**) pasarán a incorporarse en un Registro que para tales efectos se lleve por parte de **EL FIDUCIARIO**, la **SESAL** y/o el mecanismo que para tales fines se considere conveniente. –

VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: **EL FIDUCIARIO** podrá resolver el presente contrato de pleno derecho y sin responsabilidad, al no entregar **EL PROVEEDOR** los productos objeto de este contrato, total o parcialmente, en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas; o, al no rendir en las condiciones establecidas, las garantías antes convenidas; resolución, que se producirá tan pronto como le comunique por escrito **EL FIDUCIARIO** a **EL PROVEEDOR** su decisión de hacer valer este pacto resolutorio. –

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN: **EL PROVEEDOR** y **EL FIDUCIARIO** expresan que es cierto lo declarado en las cláusulas precedentes, y que ambas partes en este acto aceptan y suscriben el presente contrato de suministro, firmándolo al final y con su media firma cada una de las páginas que lo conforman. –

Tegucigalpa, M. D. C., 8 de junio de 2020.


BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
EL FIDUCIARIO


DROGUERIA GUARDADO S. DE R.L. DE C.V.
EL PROVEEDOR